ACUERDO IMPEPAC/CEE/316/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES INE/CG149/2024, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024 E INE/CG175/2025 EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG61/2017.** En fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG61/2017**, por el que se ejerce la ***"FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA"***, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

> [...]
> **PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción respeto a los criterios para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
>
> **SEGUNDO.** Se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
>
> **TERCERO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva a desarrollar un sistema informático para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

Asimismo, para desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales para que, por su conducto, se notifique a los integrantes de sus Consejos Generales el presente Acuerdo y su anexo.

QUINTO. El presente Acuerdo y su anexo, entrarán en vigor a partir de su aprobación y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
[...]

2. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

3. PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Consejera y el Consejero designados para integrar dicho Órgano Comicial en el Estado de Morelos rindieron la protesta de ley correspondiente, en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha treinta de septiembre del mismo año.

4. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

> […]
> **SEGUNDO.** Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:
>
> **1.4.** Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

[…]

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[…]

5. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá,** como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez**

Campos, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

6. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. Con fecha primero de septiembre del año 2023, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

7. VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. En fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el valor de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a las atribuciones que le son conferidas por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, que estará vigente a partir del 1° de febrero de 2024, tal como a continuación se puede apreciar:

[...]

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1 de febrero de 2023.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de $108.57 pesos mexicanos, el mensual es de $3,300.53 pesos mexicanos y el valor anual $39,606.36 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1° de febrero de 2024.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno.- Rúbrica.

[...]

8. RESOLUCIÓN INE/CG149/2024. Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG149/2024**, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los Partidos Políticos a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

QUINTO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando* ***27.5*** *de la presente Resolución, se imponen al* ***Partido Morena,*** *las sanciones siguientes:*

a) 4 *faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones* ***7_C1_MO, 7_C2_MO, 7_C3_MO y 7_C6_MO.***

Conclusión 7_C1_MO

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$55,596.99 (cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.).***

Conclusión 7_C2_MO

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$53,850.00 (cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).***

Conclusión 7_C3_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$89,555.33 (ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.).***

Conclusión 7_C6_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$15,354.00 (quince mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).***

b)** 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **7_C5_MO.
*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$31,122.00 (treinta y un mil ciento veintidós 00/100 M.N.).***

c)** 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **7_C6Bis_MORENA_MO.
*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$41,496.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).***
[…]

9. RESOLUCIÓN INE/CG205/2024. Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG1977/2024**, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra de los Partidos Políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Alternativa Social (MÁS) y Encuentro Solidario Morelos, así como en contra de Claudia Sheinbaum Pardo y Margarita González Saravia Calderón, en su calidad de precandidatas a la Presidencia de la República y Gubernatura de Morelos, en el marco del Proceso Electoral Concurrente

Ordinario 2023-2024 identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/20/2024, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

> *[…]*
>
> ***CUARTO.*** *Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando* ***7.1*** *en relación con el considerando* ***6.3****, apartado* ***B*** *se imponen a los* ***Partidos Políticos Nacionales con acreditación local en el Estado de Morelos: del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como a los partidos locales Nueva Alianza Morelos, Partido Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social****, las sanciones siguientes:*
>
> …
>
> - *Morena, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $406.45 (cuatrocientos seis pesos 45/100 M.N.).*
>
> *[…]*

10. RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024. Con fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG1977/2024**, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

> *[…]*
>
> ***SEXTO.*** *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando* ***34.6*** *de la presente Resolución, se imponen al partido* ***Morena****, las sanciones siguientes:*
>
> ***a) 6*** *Faltas de carácter Formal: Conclusiones* ***7_C2_MO, 7_C4_MO, 7_C5_MO, 7_C21_MO, 7_C23_MO y 7_C33_MO.***
>
> *Se concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Morena, es la prevista en dicha fracción II, inciso a) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa que asciende a* ***60 (sesenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro,*** *cuyo monto equivale a* ***$6,514.20 (seis mil quinientos catorce pesos20/100 M.N.).***

b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C32_MO.

Conclusión 7_C32_MO.

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $8,678.48 (ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 48/100 M.N.).***

c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C3_MO y 7_C20_MO.

Conclusión 7_C3_MO

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $15,641.94 (quince mil seiscientos cuarenta y un pesos 94/100 M.N.).***

Conclusión 7_C20_MO.

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $50,009.28 (cincuenta mil nueve pesos 28/100 M.N.).***

d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C13_MO y 7_C27_MO.

Conclusión 7_C13_MO.

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.).***

Conclusión 7_C27_MO.

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $ 796.00 (setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).***

e) 12** Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión. **7_C8_MO, 7_C9BIS_MO, 7_C10_MO, 7_C14_MO. 7_C15_MO, 7_C16_MO, 7_C24BIS_MO, 7_C25_MO, 7_C26_MO, 7_C27BIS_MO, 7_C28_MO y7_C29_MO

Conclusión 7_C8_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$62.64 (sesenta y dos pesos 64/100 M.N.)***

Conclusión 7_C9BIS_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$666.66 (seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)***

Conclusión 7_C10_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$19,834.41 (diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 41/100 M.N.)***

Conclusión 7_C14_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)***

Conclusión 7_C15_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).***

Conclusión 7_C16_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$37,278.41 (treinta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 41/100 M.N.)***

Conclusión 7_C24BIS_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$9,427.73 (nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 73/100 M.N.)***

Conclusión 7_C25_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$6,950.05 (seis mil novecientos cincuenta pesos 05/100 M.N.)***

Conclusión 7_C26_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$15,800.00 (quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)***

Conclusión 7_C27BIS_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$398.00 (trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)***

Conclusión 7_C28_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$181,526.36 (ciento ochenta y un mil quinientos veintiséis pesos 36/100 M.N.)***

Conclusión 7_C29_MO

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$129,951.21 (ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.).***

f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C22_MO.

Conclusión 7_C22_MO.

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $58,018.56 (cincuenta y ocho mil dieciocho pesos 56/100 M.N.).***

g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C24_MO.

Conclusión 7_C24_MO.

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$ 2,260.06 (dos mil doscientos sesenta pesos 06/100 M.N.).***

h) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C1_MO y 7_C18_MO.

Conclusión 7_C1_MO.

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).***

Conclusión 7_C18_MO.

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el*

Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de ***$15,199.80 (quince mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 M.N.)***

h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C19_MO.

Conclusión 7_C19_MO.

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $79,365.20 (setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.).***

DÉCIMO SEGUNDO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando* ***34.12*** *de la presente Resolución, se imponen a la* ***Coalición Sigamos Haciendo Historia en Morelos,*** *las sanciones siguientes:*

a) 2 *Faltas de carácter formal: Conclusiones* ***09.1_C2_MO y 09.1_C3_MO***

Partido Morena

Una multa que asciende a ***12 (doce) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro,*** *equivalente* ***a $1,302.84 (mil trescientos dos pesos 84/100 M.N.).***

b) 2 *Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***09.1_C11_MO y 09.1_C27_MO***

Partido Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $23,918.11 (veintitrés mil novecientos dieciocho pesos 11/100 M.N.).***

Partido Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,492.47 (mil cuatrocientos noventa y dos pesos 47/100 M.N.).***

c) 13 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 09.1_C5_MO, 09.1_C6_MO, 9.1_C7A_MO, 9.1_C8_MO, 09.1_C9_MO, 09.1_C12_MO, 09.1_C16_MO, 09.1_C21A_MO, 09.1_C22_MO, 09.1_C23_MO, 09.1_C24_MO, 09.1_C26_MO y 09.1_C28_MO.

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $303.48 (trescientos tres pesos 48/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el***

Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $18,813.27 (dieciocho mil ochocientos trece pesos 27/100 M.N.).

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $47,130.86 (cuarenta y siete mil ciento treinta pesos 86/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $114,136.21 (ciento catorce mil ciento treinta y seis pesos 21/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $325.15 (trescientos veinticinco pesos 15/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $11,959.06 (once mil novecientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $48,158.81 (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $73,584.94 (setenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $90,476.78 (noventa mil cuatrocientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad***

de $1,048.35 (mil cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $318,071.37 (trescientos dieciocho mil setenta y un pesos 37/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $36,106.77 (treinta y seis mil ciento seis pesos 77/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $746.23 (setecientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.).***

d) 1 *Falta de carácter sustancial o de fondo Conclusión* ***09.1_C4_MO***

Conclusión 09.1_C4_MO

Partido Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,893.12 (un mil ochocientos noventa y tres pesos 12/100 M.N.).***

e) 3 *Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***09.1_C7_MO, 09.1_C10_MO y 09.1_C21_MO***

Conclusión 09.1_C7_MO

Partido Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $22.60 (veintidós pesos 60/100 M.N.).***

Partido Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $778.87 (setecientos setenta y ocho pesos 87/100 M.N.).***

Partido Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $9,157.47 (nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.).***

f) 2 *Faltas de carácter sustancial o de fondo Conclusiones* ***09.1_C1_MO y***

09.1_C20_MO

Conclusión 09.1_C1_MO

Partido Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $4,668.51 (cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.).***

Partido Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $8,034.18 (ocho mil treinta y cuatro pesos 18/100 M.N.).***

g) 1 *Falta de carácter sustancial o de fondo Conclusión* ***09.1_C14_MO***

Partido Morena

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $67,530.54 (sesenta y siete mil quinientos treinta pesos 54/100 M.N.).***

h) 1 *Falta de carácter sustancial o de fondo Conclusión* ***09.1_C15_MO***

Partido Morena

Una reducción del 25% ***(veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $325.71 (trescientos veinticinco pesos 71/100 M.N.).***

DECIMO TERCERO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.13 de la presente Resolución, se impone a la* ***Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos,*** *las sanciones siguientes:*

Morena.

Una multa equivalente a ***17 (diecisiete)*** *Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a* ***$1,845.69 (mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.).***

Morena.

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$10,719.36 (diez mil setecientos diecinueve pesos 36/100 M.N.).***

c) 6 *Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***09.2_C4_MO, 09.2_C6_MO, 09.2_C10_MO, 09.2_C11_MO, 09.2_C15_MO y 09.2_C16_MO.***

09.2_C4_MO

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el*

Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de ***$22.82 (veintidós pesos 82/100 M.N.)***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$11,559.07 (once mil quinientos cincuenta y nueve pesos 07/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$1,787.51 (mil setecientos ochenta y siete pesos 51/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$8,065.77 (ocho mil sesenta y cinco pesos 77/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$89,562.73 (ochenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 73/100 M.N.).***

Morena

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$44,826.08 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 08/100 M.N.).***

d) *2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones* ***09.2_C2_MO y 09.2_C3_MO.***

Conclusión 09.2_C2_MO.

Morena.

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$3,647.51 (tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.).***

Morena.

Una reducción del ***25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$354.97 (trecientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 M.N.).***

e) *1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión* ***09.2_C14_MO. Morena.***

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$495.49 (cuatrocientos noventa y cinco pesos 49/100 M.N.).***

f)** 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **09.2_C13_MO.

Morena.

*Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$3,691.38 (tres mil seiscientos noventa y un pesos 38/100 M.N.).***

g)** 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **09.2_C9_MO

Morena.

*Una reducción del 25% **(veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$37,890.93 (treinta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.).***

[…]

11. **DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES**. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

12. **PROTESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES**. El primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los

Consejeros Electorales designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año de referencia.

13. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

14. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO VEINTICINCO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**.

En ese sentido, cabe precisarse que al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**, lo establecido en el **ANEXO 3**, que establece lo siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00

Cabe precisarse que para el presente ejercicio fiscal correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**, asciende a la cantidad total de: **$235,030,924.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 40/100 M.N.)**.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS. El día diez de enero de dos mil veinticinco, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/004/2025**, por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual se declaró la pérdida del registro del partido político local Encuentro Solidario Morelos en al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. El día diez de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/005/2025** por el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del cual se declaró la pérdida del registro del partido político local Movimiento Alternativa Social en al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

MORELOS. El día diez de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/006/2025** por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual se declaró la pérdida del registro del partido político local **Redes Sociales Progresistas Morelos** en al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025. Con fecha trece de enero del dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2025. Con fecha trece de enero del dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2025**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, autorizado mediante Decreto número veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. El quince de enero de dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y

Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

21. MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2025. El dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el otrora[1] Partido Político Local denominado **REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, por conducto de su representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, interpuso **recurso de reconsideración** en contra del acuerdo **IMPEPAC/CEE/006/2025** aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual se declaró la pérdida del registro del partido político local **Redes Sociales Progresistas Morelos** al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, mismo que quedó radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con el número de expediente **TEEM/REC/02/2025-3**, y en consecuencia fue resuelto el pasado veinticinco de marzo del año que transcurre, en los términos siguientes:

> *[...]*
>
> *Invariablemente, en atención al cúmulo de consideraciones expuestas en esta determinación, este Tribunal Electoral Local considera procedente revocar el **acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2025** emitido por la autoridad responsable, con la finalidad de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de la declaración de pérdida de registro del partido político Redes Sociales Progresistas Morelos. En consecuencia, todos los actos derivados o emitidos en cumplimiento de dicha*

[1] Al momento de interponer el medio de impugnación de referencia, en términos de lo que prevé el artículo 326 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

determinación por parte del IMPEPAC ***deberán quedar sin efectos.***

Atendiendo a lo resuelto en la presente sentencia, se declara que ***el partido político recurrente Redes Sociales Progresistas Morelos debió haber conservado su registro como partido político local en el Estado de Morelos.*** *En consecuencia, una vez que la presente determinación cause estado y adquiera firmeza, o bien alcance la categoría de cosa juzgada, la autoridad electoral deberá proceder al reintegro pleno de los derechos y prerrogativas que legalmente le correspondían a dicho instituto político de manera retroactiva, en aras de garantizar así el ejercicio efectivo de su personalidad jurídica dentro del sistema electoral de esta entidad.*

No obstante, ***se exhorta*** *al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC para que, en futuros pronunciamientos relacionados con la conservación o pérdida del registro de los partidos políticos locales, realice un análisis exhaustivo y debidamente motivado, atendiendo a los parámetros interpretativos más recientes y a los precedentes judiciales y jurisdiccionales aplicables, tanto en el ámbito electoral como en el de protección de los derechos humanos. Lo anterior, con el propósito de garantizar el respeto irrestricto a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, así como la tutela efectiva de los derechos de asociación y participación política en el estado de Morelos.*

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se declaran* ***fundados*** *los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.*

SEGUNDO. *Se* ***revoca*** *el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/006/2025*** *y* ***se dejan sin efectos*** *todos los actos emitidos en consecuencia.*

TERCERO. *Se* ***decreta*** *que* ***Redes Sociales Progresistas Morelos*** *continúa conservando su registro que lo acredito como partido político local en el Estado de Morelos, para los efectos especificados en esta resolución.*

CUARTO. *Se* ***exhorta*** *a la autoridad responsable a actuar en los términos precisados en esta sentencia.*

[...]

Cabe precisarse que, el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,** fue notificado mediante cédula de notificación personal de la sentencia dictada en el expediente **TEEM/REC/02/2025-3**, el mismo día de su emisión, mismo que

fue revocado mediante sentencia dictada en autos del expediente **SCM-JRC13/2025** por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco.

22. RESOLUCIÓN INE/CG175/2025. Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución INE/CG175/2025, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SCM-RAP-4/2024, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

> *[...]*
>
> ***DÉCIMO OCTAVO.*** *Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando* ***18.2.17*** *correspondiente al* ***Comité Ejecutivo Estatal de Morelos*** *de la presente Resolución, se imponen al Partido Morena, las sanciones siguientes:*
>
> *(...)*
>
> ***f) 1*** *falta de carácter sustancial o de fondo:* ***Conclusión 7.18-C9-MORENA-MO***
>
> *Una* ***reducción del 25% (veinticinco por ciento)*** *de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de* ***$258,863.07 (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.).***
>
> *[...]*

23. SOLICITUD DE PRERROGATIVAS REDES SOCIALES PROGRESISTAS. Mediante escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Mauricio Arzamendi Gordero, en su carácter de representante propietario del Comité Directivo Estatal del partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos, se formuló solicitud relativa al otorgamiento de prerrogativas, financiamiento público y gastos de representación política correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a fin de dar continuidad a los derechos y obligaciones del citado instituto político conforme a la normativa electoral aplicable.

RSP REDES MORELOS

Recibí con anexo de copia simple de credencial para votar y de sentencia del expediente TEEM/REC/02/2025-3

impepac
27 MAR 2025
RECIBIDO
HORA: 16:39 hrs
FIRMA:
001207
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

CUERNAVACA MORELOS A 27 DE MARZO DE 2025

ASUNTO:
SOLICITUD DE PRERROGATIVAS. FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTE
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

POR MEDIO DEL PRESENTE, EN ATRIBUCIONES A MI CARGO Y DE CONFORMIDAD A LA SENTENCIA QUE DICTA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL EXPEDIENTE: TEEM/REC/02/2025-3 CON FECHA 25 DE MARZO DE 2025, RESOLVIENDO QUE SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR ESTE PARTIDO POLÍTICO EN REFERENCIA A LA PÉRDIDA DEL REGISTRO LEGAL Y QUE REVOCA Y DEJAN SIN EFECTOS TODOS LOS ACTOS EMITIDOS EN CONSECUENCIA Y QUE DECRETA QUE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS CONTINUA CONSERVANDO SU REGISTRO QUE LO ACREDITA COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS, EXHORTANDO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE ACTUAR EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. SOLICITO MUY ATENTAMENTE:

1. RESTITUYAN, TODAS LAS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y RECONOCIMIENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y DEMÁS LEGALES A ESTE PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

2. **REALICE LOS PROCESOS NECESARIOS Y OPORTUNOS INMEDIATOS, PARA SOLICITUD DE PRERROGATIVAS. FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GASTOS DE**

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
Calle Aurora número 20 A, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230
rsomorfiscal@gmail.com

RSP REDES
MORELOS

REPRESENTACIÓN POLÍTICA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y LOS SUCESIVOS A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2025

PARA SUSTENTAR LO ANTES SOLICITADO, SE ADJUNTA ARCHIVO DE LA SENTENCIA CITADA.

SIN MÁS MOTIVO EN PARTICULAR, QUEDO A LA ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA Y LE MANDO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
ANTE EL IMPEPAC

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
Calle Aurora número 20 A, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62230
rspmorfiscal@gmail.com

24. ACLARACIÓN DE SENTENCIA. En fecha veintiocho de marzo de la presente anualidad, la **Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,** presentó mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/557/2025**, aclaración de sentencia en autos del expediente **TEEM/REC/02/2025-3**, misma que fue revocada mediante sentencia dictada en autos del expediente **SCM-JRC13/2025** por

la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco.

25. ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA. En fecha primero de abril del año en curso, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobó el acuerdo plenario de aclaración de sentencia[2] derivado del oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/557/2025**, en el cual se determinó en la parte que interesa, lo siguiente:

> *[…]*
>
> ***QUINTO. Análisis de las cuestiones planteadas, respecto a los puntos de materia de aclaración.***
>
> ***a) F echa de inicio de la entrega del financiamiento público.***
>
> …
>
> ***En efecto, la parte final del fallo a cumplimentar señaló expresamente lo siguiente: "...una vez que la presente determinación cause estado y adquiera firmeza, o bien alcance la categoría de cosa juzgada, la autoridad electoral deberá proceder al reintegro pleno de los derechos y prerrogativas que legalmente le correspondían a dicho instituto político de manera retroactiva...".***
>
> ***Dicha determinación no distingue en modo alguno entre prerrogativas devengadas y prerrogativas futuras, sino que condiciona la ministración de recursos sin excepción- a que la resolución esté firme.*** *La razón de ser de este diferimiento no es de carácter técnico o procedimental, sino de naturaleza sustancial en aras de proteger el erario público ante el riesgo de que la sentencia pudiera ser revocada o modificada en instancias jurisdiccionales superiores, lo que podría hacer jurídicamente exigible la devolución de recursos públicos ya entregados, con el riesgo de que ello fuera materialmente imposible en caso de ya haberse erogado.*
>
> *[…]*
>
> ***Lo anterior se ve reforzado por el uso del adverbio "únicamente" en la sentencia al señalar que: "...el reintegro de recursos públicos en favor del partido político únicamente puede efectuarse cuando la resolución que así lo ordena ha adquirido firmeza y es inamovible, pues de realizarse antes de dicho momento, se podría comprometer el patrimonio público...".***
>
> *[…]Esto es, la restricción es temporal, pero total y abarca todas las prerrogativas, sin importar si se trata las que el*

[2] La cual fue declarada improcedente, por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

partido debió ***recibir desde que se*** *decretó la pérdida de su registro (desde enero) […]*

De este modo, ***el IMPEPAC deberá esperar indefectiblemente a que la sentencia cause estado o adquiera la categoría de cosa juzgada antes de realizan cualquier transferencia presupuestal al partido político recurrente y, solo en caso de alcanzada dicha firmeza, deberá reintegrar la totalidad de las prerrogativas devengadas y correspondientes desde el periodo en que indebidamente se le privo de su registro, incluyendo las subsecuentes, si así correspondiere conforme al calendario del ejercicio fiscal en curso.***

[…]

b) Compatibilidad entre la sentencia y la distribución de financiamiento.

…

Por el contrario, la sentencia fue precisa al establecer que: "...con la finalidad de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de la declaración de perdida de registro del partido político Redes Sociales Progresistas Morelos... todos los actos derivados o emitidos en cumplimiento de dicha determinación por parte del IMPEPAC deberán quedar sin efectos".

[…]

En ese sentido, ***corresponderá al IMPEPAC, en cumplimiento de lo resuelto por este órgano jurisdiccional local, dejar sin efectos de inmediato dicho acuerdo de distribución presupuestal y proceder a emitir uno nuevo que incluya al partido restituido en igualdad de condiciones con los demás institutos políticos, a efecto de garantizar la equidad y legalidad en el acceso a las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a todos los entes políticos con registro vigente.***

Obviamente, como ya se explicó en el apartado anterior, ***la entrega de los recursos al partido político RSPM de ninguna manera podrá realizarse hasta que la sentencia haya causado estado o bien, haya adquirido firmeza, por mandato expreso del propio fallo. No obstante, ello no impide ni justifica demorar la emisión del nuevo acuerdo de distribución, pues su emisión es una consecuencia directa e inmediata del efecto restitutorio ordenado por este Tribunal Electoral.***

[…]

Por consiguiente, ***es claro que el diverso acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2025 debe considerarse jurídicamente insubsistente y que el instituto electoral debería emitir sin demora alguna un nuevo acuerdo de distribución del***

> ***financiamiento público, incluyendo al partido restituido, respetando en todo momento la firmeza necesaria para la entrega de recursos, pero sin paralizar los deberes administrativos que le corresponden come garante del orden constitucional y legal en la materia electoral.***
>
> *[…]*
>
> ***c) A lcance de la restitución en relación con el "periodo de prevención."***
>
> *[…]*
>
> *[…] En otras palabras,* ***el estado de "prevención" solo tenía sentido en un escenario de duda sobre la conservación del registro, pero una vez resuelta esta cuestión a favor del partido político, esa etapa quedó por obvias razones automáticamente superada y jurídicamente insubsistente.***
>
> *[…]*

El énfasis es propio.

26. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN TEEM/REC/02/2025. Inconformes con la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del recurso de reconsideración **TEEM/REC/02/2025**, los partidos políticos **MORENA**, **Acción Nacional** y de la **Revolución Democrática Morelos**, promovieron juicios de revisión constitucional, mismos que fueron radicados con los números de expedientes **SCM-JRC-13/2025, SCM-JRC-14/2025** y **SCM-JRC-15/2025,** respectivamente.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2025. En fecha siete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/102/2025,** por el cual se dejó sin efectos el similar **IMPEPAC/CEE/378/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE QUE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/378/2024 SE DEJÓ SIN EFECTOS JURÍDICOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/02/2025-3, DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y SE DA RESPUESTA A LOS DOS OFICIOS DE FECHAS VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.**

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/103/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/103/2025**, mediante el cual se aprueba una **NUEVA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/02/2025-3, POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, mismo que fue revocado mediante sentencia dictada en autos del expediente **SCM-JRC13/2025** por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

29. SENTENCIA EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SCM-JRC-13/2025 Y ACUMULADOS. Con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en autos del expediente **SCM-JRC-13/2025 y acumulados**, en el cual **revocó** la **sentencia** emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso de reconsideración **TEEM/REC/02/2025-3**, y en consecuencia **confirmo** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/006/2025** emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

> *[...]*
>
> *Así, al haber resultado **fundados** los agravios, lo procedente es **revocar** la Sentencia Impugnada, así como todos los actos o resoluciones que se hubieren emitido en cumplimiento de esta, y **confirmar** el Acuerdo 006 del IMPEPAC, por el que se declaró la pérdida de registro del partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos.*
>
> *Finalmente, cabe señalar que durante la tramitación del Juicio de Revisión SCM-JRC-14/2025, el PAN presentó un segundo escrito34 denominado "AMPLIACIÓN DE JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL", por el que controvertía el acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2025 emitido por el IMPEPAC en cumplimiento a la Sentencia Impugnada, sin embargo, dado el sentido de la presente sentencia a ningún fin práctico llevaría realizar algún pronunciamiento, pues en el caso quedaron sin efectos todos los actos emitidos en cumplimiento de la Sentencia Impugnada.*
>
> *Por lo expuesto y fundado, esta Sala Regional,*
>
> ***R E S U E L V E :***
>
> ***PRIMERO. Acumular** los Juicios de Revisión SCM-JRC-14/2025 y SCM-JRC-15/2025 al diverso SCM-JRC-13/2025.*
>
> ***SEGUNDO. Revocar** la Sentencia Impugnada en los términos precisados.*

[…]

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2025. Con fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco el pleno Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/132/2025,** *"MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ UNA NUEVA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-13/2025 Y ACUMULADOS, DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".*

31. DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

32. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 mediante el cual se designa a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

33. CERTIFICACIÓN CONFORME A LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE SANCIONES Y REMANENTES. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes.

En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al **Partido Político Morena,** mediante las resoluciones **INE/CG149/2024, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024 Y INE/CG175/2025,** se encuentran con estatus "FIRME", circunstancia que habilita su

ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto, en términos del **ANEXO CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.

34. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/803/2025. En fecha siete noviembre de dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/803/2025** a la Secretaria Ejecutiva y a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento ambos de este órgano comicial, mediante el cual remitió los proyectos de ejecución de sanciones de los partidos políticos que se enuncian a continuación: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, **MORENA**, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa, como a continuación se puede apreciar: ----------

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO:	IMPEPAC/DEOYPP/[illegible]/2025
FECHA:	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
ASUNTO:	PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.P. MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

Sirva este conducto para enviarles un cordial saludo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, anexo al presente oficio me permito remitir proyectos de ejecución de sanciones de los Partidos Políticos siguientes:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Morena
- Partido Nueva Alianza Morelos
- Morelos Progresa

Asimismo anexo al presente oficio remito la certificación realizada al Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
• Mtra. Miroya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC. • Mtro. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. • Mtra. Mayte Casalez Campos, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. • Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC. • C.P. María del Rosario Montes Álvarez, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. • Mtro. Adrián Montesoro Castillo, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC. • Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC.	Para su conocimiento y efectos pertinentes.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Diana Carina Cortés Ortiz	Coordinadora de Demografía y Partidos Políticos	
Elaboró:	Emilio Iván Cisneros Pedraza	Auxiliar Electoral	

35. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha once de noviembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó el "*PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN*

EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES INE/CG149/2024, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024 Y INE/CG175/2025 EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.".

Durante el desarrollo de dicha sesión, las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Morena formularon diversos comentarios y solicitudes relacionadas con la ejecución de las sanciones económicas, específicamente quienes representan a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, se pronunciaron en el sentido de posponer su aplicación hasta el mes de enero de dos mil veintiséis, mencionando las representaciones de Morena y Acción Nacional que se estaría afectando el cumplimiento de las obligaciones laborales de fin de año, particularmente el pago de aguinaldos al personal de los institutos políticos, sueldos y operatividad en el caso del Revolucionario Institucional. Asimismo, la representante del Partido Revolucionario Institucional manifestó que, en su caso, se considerara una prórroga o la deducción de las ministraciones en un porcentaje menor al veinticinco por ciento, o bien que su aplicación iniciara a partir del primer mes del año siguiente. Finalmente, tanto Movimiento Ciudadano, como Morena, propusieron la posibilidad de que este órgano electoral realizara un esfuerzo institucional consistente en efectuar una consulta al Instituto Nacional Electoral sobre la viabilidad de reprogramar la ejecución de dichas sanciones.

36. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025. Con fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, la Presidenta de este órgano electoral giró el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025 dirigido al Mtro. Pedro Pablo Chirinos Benítez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual realizo una consulta relativa a la ejecución de sanciones de Partidos Políticos.----------

---

---

impepac

Cuernavaca, Morelos, 12 de noviembre de 2025
OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025
ASUNTO: Consulta relativo a ejecución de sanciones de Partidos Políticos.

MTRO. PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo de conformidad con lo establecido en lo establecido en los numerales quinto y sexto de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales del ámbito Federal y Local; así como de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha once de noviembre del año en curso, se aprobó por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, los siguientes acuerdos:

1. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Acción Nacional, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024 e INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral

2. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Revolucionario Institucional, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024 e INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

3. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Página 2 de 3 Político del Trabajo durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre; derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

4. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Verde Ecologista de México, durante los meses de noviembre- diciembre del año que transcurre, derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral y por el Tribunal Electoral del Estado De Morelos, respectivamente.

5. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Movimiento Ciudadano, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024, INE/CG1977/2024 e INE/CG85/2025 emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

6. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el partido político MORENA, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024 e INE/CG175/2025 emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

7. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Político Nueva Alianza Morelos, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025; derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

8. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Morelos Progresa, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre, derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

Es importante precisar que los proyectos de acuerdo se encuentran proyectados para su ejecución el día 15 de noviembre del año en curso.

En dicha sesión los representantes de los Partidos Políticos, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Morena, solicitaron a la Comisión Ejecutiva la suspensión de ejecución de sanciones hasta el mes de enero del año 2026, lo anterior derivado del pago de aguinaldo a sus trabajadores.

Por su parte el Partido Político Movimiento Ciudadano, solicito la suspensión de ejecución de sanciones hasta el mes de enero del año 2026, ello atendiendo a que el OPLE puede realizar un esfuerzo en realizar una consulta al Instituto Nacional Electoral.

Atendiendo a lo anterior, y en atención a las peticiones de los Partidos Políticos referidos, se hace la consulta siguiente:

1. Si resulta procedente la suspensión de pago de las multas a ejecutar los meses de noviembre y diciembre de 2025 y sean aplicadas hasta el mes de enero del 2026.
2. Si es procedente la reducción del porcentaje menor al 25% de las sanciones impuestas a los Partidos Políticos.

Cabe señalar, que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sesionará el día de mañana jueves a las 14:00 horas los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENCIA

C.c.p.
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC.
Mtra. Mónica Sánchez Luna. Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

37. OFICIO INE/UTF/DRN/45235/2025. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió la respuesta al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025, mediante el oficio número INE/UTF/DRN/45235/2025, a través del cual se atendió la solicitud

formulada en el referido oficio, en dicho documento se desahogó la consulta planteada y, para efectos de lo que aquí interesa, se expuso lo siguiente:

> *[...]*
>
> *Bajo ese tenor, es menester informar que los Lineamientos para la ejecución de cobro de sanciones, específicamente los lineamientos Quinto y Sexto, señalan:*
>
> *"(...)*
>
> ***Quinto.***
>
> ***Exigibilidad***
>
> *Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.*
>
> *(...)*
>
> ***Sexto***
>
> ***De la información que se incorporará en el SI***
>
> *(...)*
>
> ***B. Sanciones en el ámbito local***
>
> *1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:*
>
> *a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes* ***deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local*** *que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:*
>
> *i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.*
>
> *ii. Las sanciones se harán efectivas* ***a partir del mes siguiente en que queden firmes.***
>
> *(...)"*

De lo antes transcrito, se advierte que, a los ***OPLE les corresponde*** *la ejecución de las sanciones impuestas por el INE, las cuales se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente, por lo que ni el* ***Organismo Público Local Electoral ni***

> ***el INE son competentes para modificar*** *los términos de una resolución, salvo que así lo resuelva la autoridad jurisdiccional mediante sentencia con la cual, ponga fin a una controversia derivada de un medio de impugnación promovida para combatir en su totalidad o en parte, la determinación del INE.*
>
> *Bajo ese tenor, se reitera que las resoluciones o acuerdos emitidos por la autoridad competente, una vez que han adquirido el carácter de firmes, constituyen actos definitivos y, por tanto,* ***no son susceptibles de modificación alguna en cuanto a sus efectos.***
>
> *Por tanto, se colige que las sanciones impuestas por el CG y que han causado estado, son susceptibles de ejecutarse por el IMPEPAC en los términos de las propias resoluciones.*
>
> *[…]*

38. OFICIO INE/UTF/DRN/43817/2025. Con fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, como hecho notorio, se advirtió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/UTF/DRN/43817/2025, en contestación a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante oficio **IEE/P/1329/2025,** para efectos de lo que aquí interesa, en el oficio en mención se expuso lo siguiente:

> *[…]*
>
> *Bajo ese tenor, es menester informar que, conforme a los Lineamientos para la ejecución de cobro de sanciones, específicamente los lineamientos Quinto y Sexto, mismos que señalan:*
>
> *"(…)*
>
> ***Quinto. Exigibilidad***
>
> *Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.*
>
> *(…)*
>
> ***Sexto***
>
> ***De la información que se incorporará en el SI***
>
> *(…)*
>
> ***B. Sanciones en el ámbito local***

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:
a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes ***deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local*** *que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:*
i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
ii. Las sanciones se harán efectivas ***a partir del mes siguiente en que queden firmes.***
[…]

Derivado de ello, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, que el acuerdo referido fuera puesto a consideración de este **Consejo Estatal Electoral,** para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. El numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es el depositario de la autoridad electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales. Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral, y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;
b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
c). Los Consejos Distritales Electorales;
d). Los Consejos Municipales Electorales;
e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN DEL OPLE. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VII. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del

Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

> *[…]*
> *I. De Asuntos Jurídicos;*
> *II. De Organización y Partidos Políticos;*
> *III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
> ***IV. De Administración y Financiamiento;***
> *V. De Participación Ciudadana;*
> *VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
> *VII. De Quejas;*
> *VIII. De Transparencia;*
> *IX. De Fiscalización;*
> *X. De Imagen y Medios de Comunicación;*
> *XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.*
> *XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;*
> *XIII.- De Grupos Vulnerables.*
> *[…]*

El énfasis en nuestro.

VIII. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

> […]
> I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
> II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
> III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;
> IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
> V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
> VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.
> […]

IX. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos

políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

X. Que el anterior artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

XI. Que el artículo 41, Base II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

XII. Que el artículo 41, Base III, Apartado A, de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

XIII. Que la Base III, Apartado B, del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.

XIV. Que la Base V, apartado B, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,
7. Las demás que determine la ley.

XV. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XVI. Que los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local

que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

Además, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Asimismo, los partidos políticos tiene como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, y las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables

Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

XVII. Que el artículo 50, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XVIII. Que el artículo 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para

los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

- El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.
- Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.
- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.
- El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

XIX. Que el artículo 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, invoca que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

XX. Que los artículos 23, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 30 y 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen las reglas a que se sujetará el financiamiento para los Partidos Políticos y los candidatos independientes en las campañas electorales. El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades

ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

El financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XXI. Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Además, en tratándose de asuntos de partidos políticos, la interpretación deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna.

XXII. Que el artículo 27, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el ordinal 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

XXIII. Que el artículo 68, fracciones I, II, III, VII y párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra, entre otros aspectos, por las partidas que con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como todo aquello que legalmente determine este Consejo Estatal Electoral; de manera que para la administración del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debe ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

XXIV. Que el artículo 79, fracciones II, III y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por este Consejo Estatal Electoral.

XXV. Que el artículo 98, fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, a la Consejera Presidenta y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne la Consejera Presidenta o el Consejo Estatal Electoral.

XXVI. Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- ✓ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XXVII. Que el artículo 102, fracciones I y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos y al Código de la materia; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código electoral.

XXVIII. Por cuanto hace al sistema normativo que prevé la Constitución Federal que rige para los partidos políticos con registro nacional y concretamente en materia de financiamiento público, precisó lo siguiente:

Del análisis de las fracciones I y II del artículo 41 constitucional, puede advertirse que se establece un sistema de normas en las que se instituyen lineamientos generales que rigen en nuestro sistema federal y que, por tanto, vinculan a las autoridades federales y a las estatales en su respectivo ámbito de competencias.

Dentro de este sistema normativo específicamente de la fracción I del artículo 41, constitucional, se desprenden los siguientes lineamientos generales:

a) Los partidos políticos son entidades de interés público.
b) La ley determinará las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral.
c) Los partidos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
d) Fines de los partidos políticos.
e) Afiliación libre e individual de los ciudadanos a los partidos políticos.

De los lineamientos generales precisados puede decirse que éstos norman lo inherente a todos los partidos políticos sin distingo alguno, esto es, son aplicables tanto para los partidos políticos con registro nacional como para los que cuentan con registro estatal; incluso, no puede considerarse que tales lineamientos sean propios para el ámbito federal o para el local, sino que comprende a ambos.

En efecto, en primer lugar la naturaleza de interés público de los partidos políticos es inherente a cualquier partido y no es exclusivo de alguno en función del tipo de registro con que cuenten (nacional o estatal).

En segundo lugar, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, debe entenderse que se refiere a la ley que rija el respectivo proceso, es decir, a la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso de que se trate.

En tercer lugar, por lo que hace al derecho de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales, contiene un derecho en favor de los partidos que cuenten con registro nacional, pero, a su vez, implica un derecho y una prohibición para los partidos con registro estatal, ya que éstos podrán participar en las elecciones locales pero no así en las federales.

En cuarto lugar, se establecen los fines de los partidos políticos (promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo), dichos fines no son exclusivos de los partidos políticos con un tipo de registro determinado, sino que comprende tanto a los que cuenten con registro nacional como estatal.

En quinto lugar, el que los ciudadanos puedan afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, no se refiere tampoco a un tipo determinado de partido, sino a cualquiera con independencia de que cuente con registro nacional o estatal.

De lo expuesto se sigue que en la fracción I, del artículo 41, constitucional se establecen lineamientos generales como parte de un sistema normativo en materia electoral y que, dada la naturaleza de tales disposiciones, debe concluirse que regulan lo inherente a todos los partidos políticos tanto en el ámbito federal o local, esto es, sean partidos con registro nacional o estatal, pues, de otra manera, de considerarse que sólo rigen en uno de estos ámbitos, se excluiría a unos u otros partidos sin justificación alguna, siendo que tales disposiciones contienen lineamientos de carácter general y que no están dirigidos expresamente a un ámbito determinado.

En lo tocante a la fracción II del artículo 41 constitucional, de igual manera debe considerarse que comprende un sistema general de normas que contiene reglas diversas, unas aplicables tanto en el ámbito federal como en el local, y otras expresamente dirigidas al ámbito federal. En el ámbito federal prevé reglas generales expresas aplicables para los partidos políticos con registro nacional a saber, las siguientes:

> *"II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*
> *El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:*
> *a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*
> *b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le*

corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación."

Ahora bien, si bien tales lineamientos generales se establecen en la fracción II, expresamente con relación a los partidos nacionales y que, por ende, rigen en el ámbito federal, también lo es que dichas disposiciones son de observarse en el ámbito local para este tipo de partidos, toda vez que éstos tienen derecho a participar no solamente en las elecciones federales sino igualmente en las estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del propio artículo 41 constitucional.

Por lo tanto, aunque la fracción II, del numeral 41 de la Carta Magna, refiere expresamente en su inicio a los partidos nacionales, también lo es que de una interpretación armónica y sistemática de dicho numeral, se llega a la conclusión de que los lineamientos generales que en la referida fracción se contienen resultan aplicables para dichos partidos tanto en el ámbito federal como en el local; sin embargo, debe precisarse que tal aplicación debe ser congruente con el tipo de elección de que se trate, sea federal o local, pues si bien son propias en su integridad para el ámbito federal, también lo es que no todas son congruentes con el ámbito local, por lo que sólo en lo que resulten aplicables deberán regir en el ámbito local en que participe el partido nacional.

Por otra parte, el artículo 116 de la Constitución Federal establece expresamente un marco normativo para los Estados, confiriéndoles facultades expresas en su régimen interior; en lo que interesa, en la fracción IV del referido precepto fundamental, se establecen los principios que las constituciones y leyes de los Estados deben garantizar en materia electoral.

Dichas garantías se refieren a los procesos para la elección de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos; a la función de las autoridades electorales, su autonomía e independencia; al establecimiento de un sistema de medios de impugnación; a la fijación de plazos para el desahogo de las instancias impugnativas y del principio de definitividad en éstas; al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos y durante los procesos electorales; al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; a la fijación de límites a las derogaciones los partidos políticos y de los montos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como para su control y vigilancia y la previsión de sanciones por incumplimiento; y, a la tipificación de los delitos y faltas en materia electoral y sus sanciones.

Ahora bien, de lo previsto por los artículos 41, fracciones I y II y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, se concluye que en dichas disposiciones se establece un sistema normativo en el que se fijan lineamientos generales que rigen en materia electoral federal y en el local en su respectivo ámbito, y que algunas de estas disposiciones obligan para cualquier partido con independencia del registro con que cuenten (nacional o estatal) y algunas otras sólo operan para unos o para otros según el tipo de elección de que se trate (federal o local).

Por su parte el artículo 23, numeral 1, de la Ley General del Partidos Políticos determina:

> […]
> *Son derechos de los partidos políticos:*
> *a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
> *b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> *d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.*

> *En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales".*
> [...]

De igual manera el artículo 52 de la ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

> [...]
> *1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.*
> *2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.*
> [...]

En efecto, de las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas se desprende que los Estados, a través de su constitución estatal y sus respectivas leyes, deben garantizar dicho principio rector, pero sin que imponga reglamentación específica al respecto, de tal manera que deja a discreción de las entidades la determinación de las formas y mecanismos legales correspondientes, tendentes a buscar una situación equitativa entre los partidos políticos en cuanto al financiamiento para la realización de sus actividades y fines.

Sobre el particular, resultan aplicables de forma analógica en lo conducente, las siguientes jurisprudencias pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

> Época: Novena Época
> Registro: 181511
> Instancia: Pleno
> Tipo de Tesis: Jurisprudencia
> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
> Tomo XIX, Mayo de 2004
> Materia(s): Constitucional
> Tesis: P./J. 29/2004
> Página: 1156
>
> **PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONDICIONA SU ACCESO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL.** El artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales de esa entidad, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios rectores contenidos en los incisos b) a i) de la fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal, entre ellos, el de equidad. En esa

tesitura, el artículo 121 del mencionado Estatuto dispone que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento. Ahora bien, el hecho de que el artículo 30, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, establezca que los partidos políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, no viola el mencionado principio, pues, por una parte, se da un trato igual a todos aquellos partidos políticos que se encuentren en la misma situación, ya que los que no alcancen la votación mínima requerida no tendrán derecho al financiamiento público y, por otra, aun cuando los partidos políticos conserven su registro nacional, lo cierto es que si no tienen a nivel local (Distrito Federal) representatividad, al no haber alcanzado el porcentaje mínimo, es evidente que no están en situación igual a aquellos que sí obtuvieron ese porcentaje, de manera que en atención a que se trata de recursos locales y no federales, es indudable que los partidos políticos que contiendan en las elecciones del Distrito Federal, con independencia de que cuenten con registro nacional, deben estar a las disposiciones locales, las cuales al aplicar las mismas reglas a los partidos que participan en el mismo ámbito local, cumplen con el principio de equidad en materia electoral. Además, conforme al artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; de ahí que se instituya en las disposiciones fundamentales, el otorgamiento de financiamiento público para que logren tales fines; sin embargo, por la misma razón, si dentro del ámbito local, los partidos beneficiados con este tipo de financiamiento no logran una representatividad significativa para el logro de los fines que persiguen, no se justifica el acceso al financiamiento público.

Época: Novena Época
Registro: 191106
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XII, Septiembre de 2000
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 94/2000 Página: 399

EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL, QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA DISTRIBUIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO TALES, NO CONTRAVIENE DICHO PRINCIPIO.

La equidad en el financiamiento público a los partidos políticos que como principio rector en materia electoral establece el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, estriba en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos los partidos políticos puedan llevar a cabo la realización de sus actividades ordinarias y las relativas a la obtención del sufragio universal, atendiendo a las circunstancias propias de cada partido político, de tal manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponde acorde con su grado de representatividad. En estas condiciones, el artículo 28 de la citada Ley Electoral del Estado de Aguascalientes que prevé el derecho de los partidos

políticos nacionales acreditados ante el Consejo Estatal Electoral para que se les ministre financiamiento público estatal anual para el sostenimiento de sus actividades permanentes y para gastos de campaña, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada partido y su grado de representatividad, no contraviene el principio rector de referencia. Ello es así, porque el citado artículo 28, al establecer las reglas para la distribución del aludido financiamiento, otorga a los partidos políticos que hayan obtenido su registro ante el referido consejo, con posterioridad al último proceso electoral local, un tratamiento distinto a aquellos que ya cuentan con antecedentes electorales y que tienen elementos objetivos que permiten determinar con certeza el grado de representatividad que tienen, esto es, proporciona un trato equitativo a los partidos que se encuentran en igualdad de circunstancias y uno distinto a los que se ubican en una situación diferente.

Época: Novena Época
Registro: 164740
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXI, Abril de 2010
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 39/2010
Página: 1597

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 41, BASE I, Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS TIENEN PLENA LIBERTAD PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y LOS REQUISITOS PARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LAS FORMAS ESPECÍFICAS PARA SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

El indicado artículo 41, base I, reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas, por lo que ante el papel que deben cumplir en el Estado constitucional democrático de derecho, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en su favor. En el mismo sentido, prevé la facultad del legislador ordinario, ya sea federal o local, para determinar las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, de ahí que los partidos políticos nacionales pueden participar tanto en las elecciones federales como en las locales, pero su intervención en estas últimas está sujeta a las disposiciones legales que para esos procesos establezcan los legisladores locales. Por su parte, el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el imperativo para que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garanticen ciertos principios en la materia. En ese sentido, de la interpretación sistemática de los artículos 41, base I y 116, fracción IV, de la Constitución General de la República, se concluye que los Estados tienen plena libertad para establecer las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos nacionales, así como las formas específicas para su intervención en los procesos electorales locales, es decir, a los Estados corresponde imponer las modalidades y formas de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, ponderando sus necesidades y circunstancias políticas. Sin embargo, esta libertad está condicionada a que se respeten los principios contenidos en la fracción IV del indicado artículo 116 y a que se regulen conforme a criterios de

razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas.

Asimismo, vale la pena señalar el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, emitida en autos del expediente **SUP-JE-77/2019 y sus acumulados**[3], en el cual se determinó que la facultad de la autoridad administrativa electoral nacional y local para la ejecución de sanciones derivadas de las actividades de fiscalización de los informes anuales de ingresos y egresos, **prescribe en el plazo de cinco años, el cual debe computarse a partir de que haya quedado firme el Dictamen Consolidado del Informe Anual correspondiente, y la resolución que lo apruebe.**

Y en ese orden de ideas, dicho órgano jurisdiccional federal considera que el **plazo de cinco años para la prescripción de la facultad de la autoridad administrativa electoral local para la ejecución de las sanciones referidas en el párrafo que antecede, comienza a partir de que, las resoluciones que establecen sanciones a los institutos políticos infractores causan estado, derivado de las impugnaciones promovidas contra aquellas, o bien, cuando no se presenten a la conclusión del plazo respectivo**.

XXIX. Por otra parte, de los ***"LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA"***, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE/CG61/2017**, se desprende lo siguiente:

[...]
Segundo

De los órganos competentes

Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en los presentes lineamientos, su aplicación corresponde a los Organismos Públicos Locales, así como al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones (SI).
[...]

[3] https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2019/JE/77/SUP_2019_JE_77-870636.pdf

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:

i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.

ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;

b) **Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.**

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.
[...]

XXX. En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 400, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los recursos económicos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas impuestas por resoluciones decretadas dentro del Régimen Sancionador Electoral, serán considerados créditos fiscales, los cuales serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

XXXI. SANCIONES IMPUESTAS.

A. RESOLUCIÓN INE/CG149/2024.

Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG149/2024**, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los Partidos Políticos a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos

En el **punto resolutivo quinto** de la citada resolución, se determinaron diversas **sanciones**, entre las que, para el caso que aquí interesa, destacan las siguientes:

Se impusieron **cuatro faltas de carácter sustancial o de fondo**, identificadas como **Conclusiones 7_C1_MO, 7_C2_MO, 7_C3_MO y 7_C6_MO**, consistentes cada una en la **reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual** que corresponda al partido, por concepto de **Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes**, hasta alcanzar las siguientes cantidades:

- $55,596.99 (cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.);
- $53,850.00 (cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- $89,555.33 (ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.); y
- $15,354.00 (quince mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se impuso **una falta adicional de carácter sustancial o de fondo**, identificada como **Conclusión 7_C5_MO**, consistente en la **reducción del 25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual correspondiente al partido, hasta alcanzar la cantidad de **$31,122.00 (treinta y un mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)**.

Finalmente, se determinó **una falta más de carácter sustancial o de fondo**, identificada como **Conclusión 7_C6Bis_MORENA_MO**, consistente igualmente en la **reducción del 25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, hasta alcanzar la cantidad de **$41,496.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**.

B. RESOLUCIÓN INE/CG205/2024

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG205/2024**, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra de los Partidos Políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Alternativa Social (MÁS) y Encuentro Solidario Morelos, así como en contra de Claudia Sheinbaum Pardo y Margarita González Saravia Calderón, en su calidad de precandidatas a la Presidencia de la República y Gubernatura de Morelos, en el marco del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/20/2024.

En el punto resolutivo cuarto de la citada resolución, se determinaron diversas sanciones para los partidos políticos involucrados, entre las que, para el caso que aquí interesa, destaca la impuesta al **Partido Morena**, consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponde por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$406.45 (cuatrocientos seis pesos 45/100 M.N.).**

C. RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024

En el punto resolutivo sexto décimo segundo y décimo tercero del acuerdo INE/CG1977/2024, se impusieron diversas sanciones a la **Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Morelos"**, de la cual formó parte el partido Morena, entre las que se incluyen medidas específicas aplicables a dicho instituto político, consistentes en **multas y reducciones del veinticinco por ciento (25%)** a su financiamiento público ordinario, derivadas de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos.

De la revisión efectuada por esta autoridad electoral local en el Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral, se advierte que la mayoría de las sanciones previstas en dichos resolutivos mantienen firmeza y se encuentran en estatus **"FIRME"**, por lo que resulta procedente su ejecución mediante los descuentos respectivos a la prerrogativa mensual del partido político, conforme a la calendarización establecida para los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Si bien se describe la ejecución de una sanción por **$ 683,816.71 (Seiscientos ochenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos 71/100 M.N.)** correspondiente a los **Resolutivos Sexto, Décimo Segundo y Décimo Tercero** del acuerdo **INE/CG1977/2024, los** cuales se aplicarán mediante reducciones en **noviembre y diciembre**, el **ANEXO 2** evidencia la existencia de **montos adicionales pendientes de cobro, ESTO NO CUBRE LA TOTALIDAD DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL INE, LAS SANCIONES DE LOS RESOLUTIVOS DECIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO AÚN ESTÁN PENDIENTES DE PROGRAMACIÓN Y, POR LO TANTO, PENDIENTES DE COBRO.**

Derivado de ello, surge la necesidad de aprobar el presente acuerdo, con el objeto de modificar el calendario presupuestal con detalle **mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025**, que recibirá el **PARTIDO MORENA** durante los meses de **noviembre y diciembre del año en curso**, conforme a lo establecido mediante el acuerdo de redistribución IMPEPAC/CEE/132/2025, en ejecución de la resolución **INE/CG1977/2024** emitida por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, este **Consejo Estatal Electoral, ADVIERTE QUE, POR CADA MES (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025), EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE AL PARTIDO MORENA ASCIENDE A $ 2,735,266.82 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), RESPECTO DEL CUAL SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 25%, QUE CORRESPONDE A $683,816.71 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 71/100 M.N.), EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024.**

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE DICHO DESCUENTO SERÁ APLICADO EN DOS MINISTRACIONES IGUALES, CORRESPONDIENDO $683,816.71 AL MES DE NOVIEMBRE, Y $683,816.71 AL MES DE DICIEMBRE, sin que ello cause un detrimento representativo que afecte el desarrollo de las actividades ordinarias del partido político, toda vez que la medida se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 395, fracción I, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En ese sentido, este **Consejo Estatal Electoral**, considera que resulta indispensable respetar, el límite establecido en el artículo 395, fracción I, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos[4], a fin de

[4] En consonancia con el numeral Sexto, Apartado B), numeral 1, inciso b), de los **LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, aprobados en el acuerdo INE/CG61/2017**, que dispone lo siguiente: ***"Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento*** ACUERDO IMPEPAC/CEE/316/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES INE/CG149/2024, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024 E INE/CG175/2025 EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

salvaguardar el buen funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, ello al ser entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, con el objeto de que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, al momento de efectuar el cobro de la sanción debió atenderse a las particularidades del mandato de ejecución consignado en la resolución **INE/CG1977/2024**, considerándose a su vez, que la multa impuesta, fue la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el sujeto obligado, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

D. RESOLUCIÓN INE/CG175/2025. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG175/2025**, mediante la cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el Recurso de Apelación SCM-RAP-4/2024.

En dicha resolución se analizaron las consideraciones y efectos derivados del cumplimiento de la sentencia referida, particularmente respecto del Comité Ejecutivo Estatal de Morelos del Partido Morena, en el marco de los procedimientos de fiscalización vinculados con el proceso electoral.

Sanciones impuestas:

En el **punto resolutivo décimo octavo,** con base en los razonamientos establecidos en el **considerando 18.2.17**, el Consejo General del INE determinó imponer al **Partido Morena** la siguiente sanción:

Falta sustancial o de fondo (Conclusión 7.18-C9-MORENA-MO): Reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual correspondiente al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **$258,863.07 (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.).**

---

económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.
Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.
Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas".

Si bien se advierte la existencia de una sanción por la cantidad de **$258,863.07 (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.)**, derivada del **punto resolutivo décimo octavo** del **Acuerdo INE/CG175/2025**, cuya ejecución se llevará a cabo mediante **reducciones en futuras ministraciones**, conforme a lo establecido en el **Anexo 2** de la presente resolución; se observa que, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 3**, dicha ejecución **aún no se encuentra programada**. En consecuencia, **el monto correspondiente permanece pendiente de aplicación** hasta en tanto se realicen las gestiones necesarias para su implementación.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 400, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los recursos económicos materia del descuento aprobado en el presente acuerdo, serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, una vez cumplimentado el cobro de la totalidad de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral.

No obstante todo lo anterior, es dable precisarse que este **Consejo Estatal Electoral**, advierte que si bien la modificación del calendario presupuestal que recibirá el **Partido MORENA**, será de los meses de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, el cobro de las sanciones se extenderá por el número de meses que sea necesario para el cobro definitivo correspondiente.

En consecuencia, se **APRUEBA la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del PARTIDO POLÍTICO MORENA, correspondiente** a los meses de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS Y TRES** que corren agregados al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Sirve de apoyo al criterio anterior, lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis **XVI/2010**, misma que a continuación se transcribe:

> ***FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA DETERMINAR LO RELATIVO A SU RETENCIÓN.-*** *De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción I, 79, 116, párrafos 2 y 6, 118, párrafo 1, incisos i) y w), y 378, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que*

*compete al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y no al Secretario Ejecutivo, **determinar lo relativo a la procedencia de retenciones del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, pues dicho órgano colegiado es el facultado para determinar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual y del destinado para la obtención del voto en los procesos electorales federales que les corresponde, la vigilancia del destino de dichos recursos y la imposición de sanciones que repercutan en dicho financiamiento, entre otras.***

Cuarta Época

Recurso de apelación. SUP-RAP-50/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y otra.—9 de junio de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Enrique Martell Chávez y Armando Penagos Robles.

Recurso de apelación. SUP-RAP-60/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad Responsable: Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y otra.—9 de junio de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Juan Carlos López Penagos y Enrique Martell Chávez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede."

Finalmente, es importante precisar que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes.

En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al **Partido Político Morena,** mediante las resoluciones **INE/CG149/2024, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024 Y INE/CG175/2025,** se encuentran con estatus **"FIRME"**, circunstancia que habilita su ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

Así, en términos de los Lineamientos para la Aplicación de Sanciones Económicas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales por los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, **el IMPEPAC actúa únicamente como ejecutor de las sanciones** firmes, sin intervenir en la definición del momento en que las resoluciones adquieren tal carácter dentro del sistema informático nacional referido, **toda vez que su registro, seguimiento y actualización corresponden exclusivamente al Instituto Nacional Electoral.**

Por tanto, este Órgano Electoral Local se encuentra obligado a proceder a la ejecución de las sanciones que consten como firmes en la certificación oficial recibida, observando los principios de legalidad, certeza y vinculación institucional con el Instituto Nacional Electoral, sin que le sea atribuible responsabilidad alguna respecto de los tiempos o modificaciones que pudieran reflejarse posteriormente en dicho sistema.

En tal sentido este órgano electoral local tomando como referencia la verificación realizada a través de la certificación realizada por la Secretaría ejecutiva de fecha veinticuatro de octubre del presente año de la cual se desprende que del sistema informático aparecen como firmes las sanciones impuestas al instituto político procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral sexto apartado ocho numeral uno inciso A) de los lineamientos para el registro seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por este instituto por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local así como para el registro y seguimiento integro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña de ahí que se haga efectivos los descuentos de sus ministraciones a partir del mes de noviembre y diciembre ambos del mismo año.

Cobra fuerza lo anterior, con lo establecido al resolver el juicio de revisión constitucional con número de expediente **SCM-JRC-11/2020** de la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que una resolución emitida en un procedimiento de fiscalización adquiere firmeza de manera ordinaria, debe ser ejecutada tan pronto como sea posible para que cumpla efectivamente con su efecto sancionador y disuasivo, siendo que a consideración de la sala regional, si existe un retraso en dicho cobro, este debe justificarse, pues implica una actuación

discrecional De la autoridad y debe cuidarse con el ejercicio de dicha facultad, no se vulneren otros principios de la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases II párrafo segundo inciso a) y c), III, apartado A y B, V, apartados B y C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo primero, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, numeral 1, 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), 50, numerales 1 y 2, 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 5, 21, 27, párrafo segundo, 28, 30, 31, 32, 63, párrafo tercero, 68 fracciones I, II, III, VII y segundo párrafo,69 fracción I, 71, 79 fracciones II, III y XIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, 400, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la modificación del descuento de las cantidades líquidas precisadas, con cargo a las prerrogativas del **PARTIDO MORENA**, que recibirá por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, respecto a los meses de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en cumplimiento a las resoluciones **INE/CG149/2024, INE/CG205/2024** y **INE/CG1977/2024,** emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual de las cantidades que recibirán el **PARTIDO MORENA**, de manera pormenorizada durante los meses de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en términos del **ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las acciones conducentes a efecto de que se lleve a cabo la captura de la información correspondiente en el Sistema Informático de Sanciones del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA.**

QUINTO. Se **instruye** a **la Secretaría Ejecutiva**, para que entere al **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos**, las cantidades liquidas descontadas al **PARTIDO MORENA**, una vez cumplimentado el cobro de la totalidad de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** por oficio la presente determinación, a la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para **notifique** el presente acuerdo al PARTIDO MORENA, conforme a derecho corresponda; en términos de lo dispuesto por los artículos 353, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

OCTAVO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

NOVENO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral.

DECIMO. El presente acuerdo, entrara en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión

extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco. Siendo las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VICTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

ANEXO 1 DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/316/2025

ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL PARTIDO MORENA POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES HASTA ALCANZAR LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE

	Prerrogativa mensual	Monto que representa el 50%	Monto que representa el 25%
Prerrogativa Mensual Enero- Diciembre 2025	$ 2,735,266.82	$ 1,367,633.41	$ 683,816.71
Prerrogativa Mensual Abril 2025	$ 2,507,327.91	$ 1,253,663.96	$ 626,831.98
Prerrogativa Mensual Mayo 2025	$ 2,963,205.73	$ 1,481,602.87	$ 740,801.43
Prerrogativa Mensual Junio - Diciembre 2025	$ 2,735,266.82	$ 1,367,633.41	$ 683,816.71

PROYECCIÓN DE DESCUENTOS	IMPORTE DESCONTADO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO
Descuento Enero 2025	$309,174.91	11.30%
Descuento Febrero - Marzo 2025	$0.00	0.00%
Descuento Abril 2025	$3,169.98	0.13%
Descuento Mayo-Octubre 2025	$0.00	0.00%
Descuento Noviembre - Diciembre 2025	$683,816.71	25.00%

ANEXO 2 DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/316/2025

DETALLE DE DESCUENTOS DEL PARTIDO MORENA

*SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE MEDIANTE ACUERDOS INE/CG635/2023, INE/CG2375/2024, INE/CG86/2025, INE/CG149/2024, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024, INE/CG175/2025, INE/CG320/2025	$ 4,120,400.54

Resolutivo Décimo Octavo, incisos a), b), c) y d) del acuerdo INE/CG635/2023	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual		Saldo
Inciso a) multa (40 UMA)	$ 3,848.80	$ 3,848.80	OCTUBRE 2024	$ -
Inciso b) reduccion 25%	$ 677,267.81	$ 508,512.41	OCTUBRE 2024	$ 168,755.40
		$ 168,755.40	NOVIEMBRE 2024	$ -
Inciso c) reduccion 25%	$ 1,149,467.73	$ 343,605.81	NOVIEMBRE 2024	$ 805,861.92
		$ 501,687.01	DICIEMBRE 2024	$ 304,174.91
		$ 304,174.91	ENERO 2025	$ -
Inciso d) reduccion 25%	$ 5,000.00	$ 5,000.00	ENERO 2025	$ -

Acuerdo INE/CG2375/2024, modificada mediante acuerdo INE/CG320/2025	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual		Saldo
INE/CG2375/2024 Multa (10 UMA)	$ 962.20	$ 962.20	Abril 2025	$ -
INE/CG320/2025 Multa (4 UMA)	$ 384.88	$ 962.20		$ 577.32
Saldo a favor del Partido				$ 577.32

Resolutivo Décimo Octavo, incisos a) y c) del acuerdo INE/CG86/2025	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual		Saldo
Inciso a) multa (10 UMA)	$ 1,037.40	$ 1,037.40	Abril 2025	$ -
Inciso b) reduccion 25%	$ 1,170.38	$ 1,170.38	Abril 2025	$ -

Resolutivo Quinto del acuerdoINE/CG149/2024	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual		Saldo
Inciso a) reduccion 25%	$ 55,596.99	$ -		$ 55,596.99
	Monto saldo a favor del Partido	$ 577.32	Abril 2025	$ 55,019.67
		$ 55,019.67	Noviembre 2025	$ -
	$ 53,850.00	$ 53,850.00	Noviembre 2025	$ -
	$ 89,555.33	$ 89,555.33	Noviembre 2025	$ -
	$ 15,354.00	$ 15,354.00	Noviembre 2025	$ -
Inciso b) reduccion 25%	$ 31,122.00	$ 31,122.00	Noviembre 2025	$ -
Inciso c) reduccion 25%	$ 41,496.00	$ 41,496.00	Noviembre 2025	$ -

Resolutivo Cuarto del acuerdo INE/CG205/2024	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual		Saldo
Reduccion 25%	$ 406.45	$ 406.45	Noviembre 2025	$ -

Resolutivo sexto del acuerdo INE/CG1977/2024	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual		Saldo
Inciso a), Multa (60 UMAS)	$ 6,514.20	$ 6,514.20	Noviembre 2025	$ -
Inciso b), reduccion 25%	$ 8,678.48	$ 8,678.48	Noviembre 2025	$ -
Inciso c), reduccion 25%	$ 15,641.94	$ 15,641.94	Noviembre 2025	$ -
	$ 50,009.28	$ 50,009.28	Noviembre 2025	$ -
Inciso d), reduccion 25%	$ 600.00	$ 600.00	Noviembre 2025	$ -
	$ 796.00	$ 796.00	Noviembre 2025	$ -
Inciso e), reduccion 25%	$ 62.64	$ 62.64	Noviembre 2025	$ -
	$ 666.66	$ 666.66	Noviembre 2025	$ -
	$ 19,834.41	$ 19,834.41	Noviembre 2025	$ -
	$ 300.00	$ 300.00	Noviembre 2025	$ -
	$ 1,160.00	$ 1,160.00	Noviembre 2025	$ -
	$ 37,278.41	$ 37,278.41	Noviembre 2025	$ -
	$ 9,427.73	$ 9,427.73	Noviembre 2025	$ -
	$ 6,950.05	$ 6,950.05	Noviembre 2025	$ -
	$ 15,800.00	$ 15,800.00	Noviembre 2025	$ -
	$ 398.00	$ 398.00	Noviembre 2025	$ -
	$ 181,526.36	$ 181,526.36	Noviembre 2025	$ -
	$ 129,951.21	$ 41,369.09	Noviembre 2025	$ 88,582.12
		$ 88,582.12	Diciembre 2025	$ -
Inciso f), reducción 25%	$ 58,018.56	$ 58,018.56	Diciembre 2025	$ -
Inciso g), reducción 25%	$ 2,260.06	$ 2,260.06	Diciembre 2025	$ -
Inciso h), reduccion 25%	$ 1,085.70	$ 1,085.70	Diciembre 2025	$ -
	$ 15,199.80	$ 15,199.80	Diciembre 2025	$ -
Inciso h), reducción 25%	$ 79,365.20	$ 79,365.20	Diciembre 2025	$ -

Resolutivo décimo segundo del acuerdo INE/CG1977/2024	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual		Saldo

Inciso a), reducción 25	$	1,302.84	$	**1,302.84**	**Diciembre 2025**	$ -
Inciso b), reducción 25	$	23,918.11	$	**23,918.11**	Diciembre 2025	$ -
	$	1,492.47	$	**1,492.47**	Diciembre 2025	$ -
Inciso c), reduccion 25	$	303.48	$	**303.48**	Diciembre 2025	$ -
	$	18,813.27	$	**18,813.27**	**Diciembre 2025**	$ -
	$	47,130.86	$	**47,130.86**	Diciembre 2025	$ -
	$	114,136.21	$	**114,136.21**	Diciembre 2025	$ -
	$	325.15	$	**325.15**	Diciembre 2025	$ -
	$	11,959.06	$	**11,959.06**	Diciembre 2025	$ -
	$	48,158.81	$	**48,158.81**	Diciembre 2025	$ -
	$	73,584.94	$	**73,584.94**	Diciembre 2025	$ -
	$	90,476.78	$	**90,476.78**	Diciembre 2025	$ -
	$	1,048.35	$	**1,048.35**	Diciembre 2025	$ -
	$	318,071.37	$	**6,654.93**	Diciembre 2025	$ 311,416.44
	$	36,106.77			POR DEFINIR	$ 36,106.77
	$	746.23			POR DEFINIR	$ 746.23
Inciso d), reducción 25	$	1,893.12			POR DEFINIR	$ 1,893.12
Inciso e), reducción 25	$	22.60			POR DEFINIR	$ 22.60
	$	778.87			POR DEFINIR	$ 778.87
	$	9,157.47			**POR DEFINIR**	$ 9,157.47
Inciso f), reducción 25	$	4,668.51			**POR DEFINIR**	$ 4,668.51
	$	8,034.18			POR DEFINIR	$ 8,034.18
Inciso g), reducción 25	$	67,530.54			**POR DEFINIR**	$ 67,530.54
Inciso h), reducción 25	$	325.71			POR DEFINIR	$ 325.71

Resolutivo décimo tercero del acuerdo INE/CG1977/2024	**Importe**		**Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual**		**Saldo**
Inciso a), reducción 25	$	1,845.69		**POR DEFINIR**	**$ 1,845.69**
Inciso b), reducción 25	$	**10,719.36**		**POR DEFINIR**	**$ 10,719.36**
Inciso c), reducción 25	$	**22.82**		POR DEFINIR	$ 22.82
	$	11,559.07		POR DEFINIR	$ 11,559.07
	$	1,787.51		POR DEFINIR	$ 1,787.51
	$	8,065.77		POR DEFINIR	$ 8,065.77
	$	89,562.73		POR DEFINIR	**$** 89,562.73
	$	44,826.08		POR DEFINIR	$ 44,826.08
Inciso d), reduccion 25	$	3,647.51		POR DEFINIR	$ 3,647.51
	$	354.97		POR DEFINIR	$ 354.97
Inciso e), reducción 25	$	495.49		POR DEFINIR	$ 495.49
Inciso f), reduccion 25	$	3,691.38		POR DEFINIR	$ 3,691.38
Inciso g), reduccion 25	$	37,890.93		POR DEFINIR	$ 37,890.93

INE/CG175/2025	**Importe**		**Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual**		**Saldo**
Reduccion 25	$	258,863.07	$ -	POR DEFINIR	$ 258,863.07

Total	**$ 4,120,400.54**	**$ 3,206,387.72**		914,012.82

Nota 1. No se realiza la ejecución de sanción establecida en el inciso e) y f) del acuerdo INE/CG635/2023, toda vez que el mismo se encuentra en el estatus "PENDIENTE DE ACATAR" en el Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes del INE.

Nota 2. No se realiza la ejecución de sanción establecida en el inciso b) del acuerdo INE/CG86/2025, toda vez que el mismo se encuentra en el estatus "IMPUGNADA" en el Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes del INE.

Nota 3. Se realiza ajuste de sanción INE/CG2375/2024 atendiendo a su cambio de Estatus en el Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes del INE.

MODIFICACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO MORENA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES,CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG635/2023, INE/CG2375/2024, INE/CG86/2025, INE/CG149/2024, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024, INE/CG175/2025, INE/CG320/2025

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO DE MORELOS IMPEPAC/CEE/008/2025 E IMPEPAC/CEE/103/2025	$ 2,735,266.82	$ 2,735,266.82	$2,735,266.82	$ 2,507,327.91	$ 2,963,205.73	$ 2,735,266.82	$ 2,735,266.82	$ 2,735,266.82	$2,735,266.82	$ 2,735,266.82	$2,735,266.82	$ 2,735,266.82	$32,823,201.83
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG635/2023	$309,174.91	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$309,174.91
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG2375/2024, MISMA QUE FUE MODIFICADA MEDIANTE ACUERDO INE/CG320/2025	$0.00	$0.00	$0.00	$962.20	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$962.20
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG86/2025	$0.00	$0.00	$0.00	$2,207.79	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,207.78
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG149/2024	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$286,397.00	$0.00	$286,397.00
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG205/2024	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$406.45	$0.00	$406.45
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG1977/2024	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$397,013.25	$683,816.70	$1,080,829.95
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG175/2025	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Prerrogativa Mensual	$2,426,091.91	$2,735,266.82	$2,735,266.82	$2,504,157.93	$2,963,205.73	$2,735,266.82	$2,735,266.82	$2,735,266.82	$2,735,266.82	$2,735,266.82	$2,051,450.12	$2,051,450.12	$31,143,223.54

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 02 minutos del día 24 de octubre de 2025,** la suscrita **M. en D. Mónica Sánchez Luna, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en fecha 29 de septiembre de la presente anualidad; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, y actuando con la asistencia del **Lic. José Antonio Barenque Vazquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este OPLE y de la Mtra. Diana Celina Lavín Olivar en su carácter de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto**, se hace constar lo siguiente:

OBJETIVO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: Dar constancia del estatus de las resoluciones relacionadas con los partidos políticos con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Conforme lo anterior, se hace constar las **resoluciones relacionadas con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa, de las cuales tiene conocimiento este Instituto Electoral, respectivamente** siendo estas las siguientes:

- **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C5_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Primero	27.1	b)	1_C1	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG533/2025	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS					
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C56_MO 9.4_C57_MO	FIRME

					9.4_C63_MO	
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C61_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C44_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C45_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C46_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C47_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C49_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C50_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C51_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C62_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C53_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C54_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C55_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	j)	9.4_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C58_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	l)	9.4_C31_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG630/2023	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	b)	2.18-C13-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	c)	2.18-C14-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	d)	2.18-C3-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	f)	2.18-C22-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	g)	2.18-C21-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	a)	2.18-C4-PRI-MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Segundo	27.2	a)	2_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	b)	2_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C7_MO	FIRME

	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	d)	2_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	e)	2_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Primero	34.1	a)	2_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C56_MO 9.4_C57_MO 9.4_C63_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C61_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C44_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C45_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C46_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C47_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C49_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C50_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C51_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C62_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C53_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C54_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C55_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	j)	9.4_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	k)	9.4_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	k)	9.4_C58_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	l)	9.4_C31_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG533/2025	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS					

- **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	b)	5_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	d)	5_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	h)	5_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C2_MO 09.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME

- **PARTIDO DEL TRABAJO**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C31_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C42_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	b)	4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	b)	4_C41_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	c)	4_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	c)	4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C37_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C38_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	e)	4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	h)	4_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	h)	4_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME

- **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	c)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Quinto	34.5	a)	6_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C4BIS_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	c)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C3TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C4TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C5BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C15BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16QUATER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C16TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)	6_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)	6_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	g)	6_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	h)	6_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C1_MO 9.3_C2_MO 9.3_C3_MO 9.3_C5_MO 9.3_C7_MO 9.3_C15_MO 9.3_C20_MO 9.3_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	c)	9.3_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C10_MO	FIRME

	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	i)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C32_MO	FIRME
INE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	6.18-C7-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	6.18-C2-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	6.18-C8-MC-MO	FIRME

- **MORENA**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG635/2023	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18-C1-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	7.18 C2-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	7.18 C2BIS-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C3-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C4-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	d)	7.18 C5-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C8-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	e)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	PENDIENTE DE ACATAR
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	f)	7.18 C9-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG149/2024	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	a)	a)	7_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	b)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	c)	7_C6BisMORENA_MO	FIRME
INE/CG205/2024	Queja	Cuarto	7.2	N/A	N/A	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	b)	7_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C9BIS_MO	FIRME

	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C24BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C27BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	f)	7_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	g)	7_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	i)	7_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C2_MO 09.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
INE/CG2375/2024	Fiscalización	Primero	18.2.17	a)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	**SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN**
INE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	b)	7.18-C2-MORENA-MO	**IMPUGNADA**
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	a)	7.18-C8-MORENA-MO	**FIRME**
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	c)	7.18-C9-MORENA-MO	**FIRME**
INE/CG175/2025	Fiscalización	Primero	18.2.17	f)	7.18-C9-MORENA-MO	**FIRME**
INE/CG320/2025	Fiscalización	Primero	6,7 y 8	a)	7.18-C5BIS-MORENA-MO	**FIRME**

- **NUEVA ALIANZA MORELOS**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	27.6	b)	8.1_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	d)	08.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	a)	8.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	8.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	g)	08.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	h)	08.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	9.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	9.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	f)	09.2_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	e)	09.2_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C16_MO	FIRME

	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	b)	09.2_C19_MO	FIRME
INE/CG673/2025	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS					

- **PARTIDO MORELOS PROGRESA**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Séptimo	27.7	a)	8.3_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	e)	08.3_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	g)	08.3_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	d)	08.3_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	f)	08.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	b)	08.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C1_MO 9.3_C2_MO 9.3_C3_MO 9.3_C5_MO 9.3_C7_MO 9.3_C15_MO 9.3_C20_MO 9.3_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	c)	9.3_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	i)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C32_MO	FIRME
INE/CG673/2025	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS					

Aunado a lo anterior, para mayor certeza de lo mencionado en líneas que anteceden se procede a insertar las capturas de pantalla correspondientes al **Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral** en el que se muestran el estatus de cada una de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional que han sido notificadas a este organismo electoral en relación a los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa, respectivamente:**

- **DATOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE SU CONEXIÓN A INTERNET DESDE EL CUAL SE REALIZA LA CERTIFICACIÓN:** Se trata de un equipo de cómputo con número de serie QGO02020092102258, asignado a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, equipo ensamblado, el cual al teclear el comando IPCONFIG/ALL en el programa símbolo del sistema, despliega la siguiente información: - - - - - - - - - - - - - -

C:\Users\Diana>IPCONFIG/ALL
Configuración IP de Windows
Nombre de host. . . . . : DESKTOP-S1JHO0L
Sufijo DNS principal . . . . . :
Tipo de nodo. . . . . : híbrido
Enrutamiento IP habilitado. . . : no
Proxy WINS habilitado . . . . . : no
Adaptador de Ethernet Ethernet:
Sufijo DNS específico para la conexión. . :
Descripción . . . . . : Realtek Gaming GbE Family Controller
Dirección física. . . . . : 18-C0-4D-90-43-3E
DHCP habilitado . . . . . : sí
Configuración automática habilitada . . . : sí
Vínculo: dirección IPv6 local. . . : fe80::f00c:e551:b284:d137%11(Preferido)
Dirección IPv4. . . . . : 10.10.1.91(Preferido)
Máscara de subred . . . . . : 255.255.255.0
Concesión obtenida. . . . . : viernes, 24 de octubre de 2025 08:08:04
La concesión expira . . . . . : sábado, 25 de octubre de 2025 10:25:50
Puerta de enlace predeterminada . . . . . : 10.10.1.1
Servidor DHCP . . . . . : 10.10.10.1
IAID DHCPv6 . . . . . : 102285389
DUID de cliente DHCPv6. . . . . : 00-01-00-01-28-31-11-B3-18-C0-4D-90-43-3E
Servidores DNS. . . . . : 8.8.8.8
187.190.119.2
187.190.241.2
NetBIOS sobre TCP/IP. . . . . : habilitado
C:\Users\Diana>.

- **IDENTIFICACIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA:** Teniendo a la vista el buscador de internet "Google Chrome", al teclear el enlace electrónico https://gestion-inst.ine.mx/sanciones/app/login, se observa que se abre una página que cuenta con el título de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, tal y como se aprecia en la imagen que se inserta a continuación:

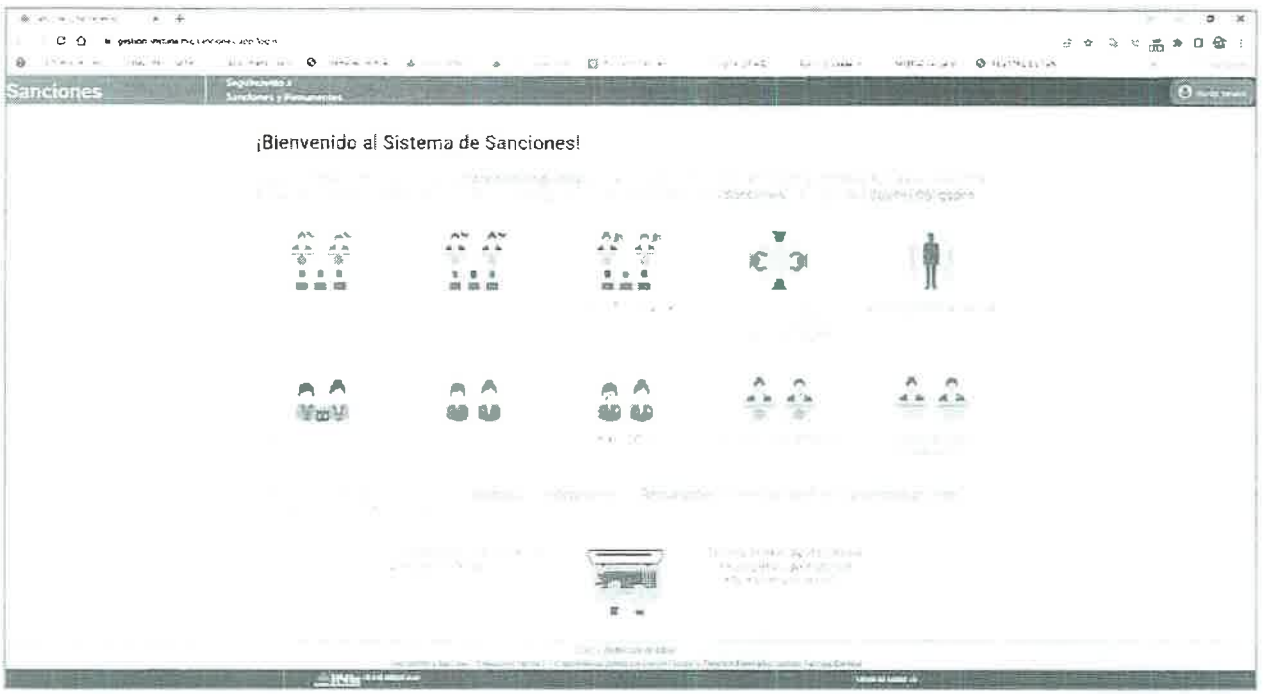

Una vez que se accede al Sistema de Sanciones con el usuario asignado a la Mtra. Diana Celina Lavín Olivar, el cual es "oe08.mor.opl", en el apartado de Registro de Sanciones, y seleccionando los datos correspondientes a los acuerdos que a continuación se enlistan y de los cuales se observa su estatus:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- **INE/CG149/2024**

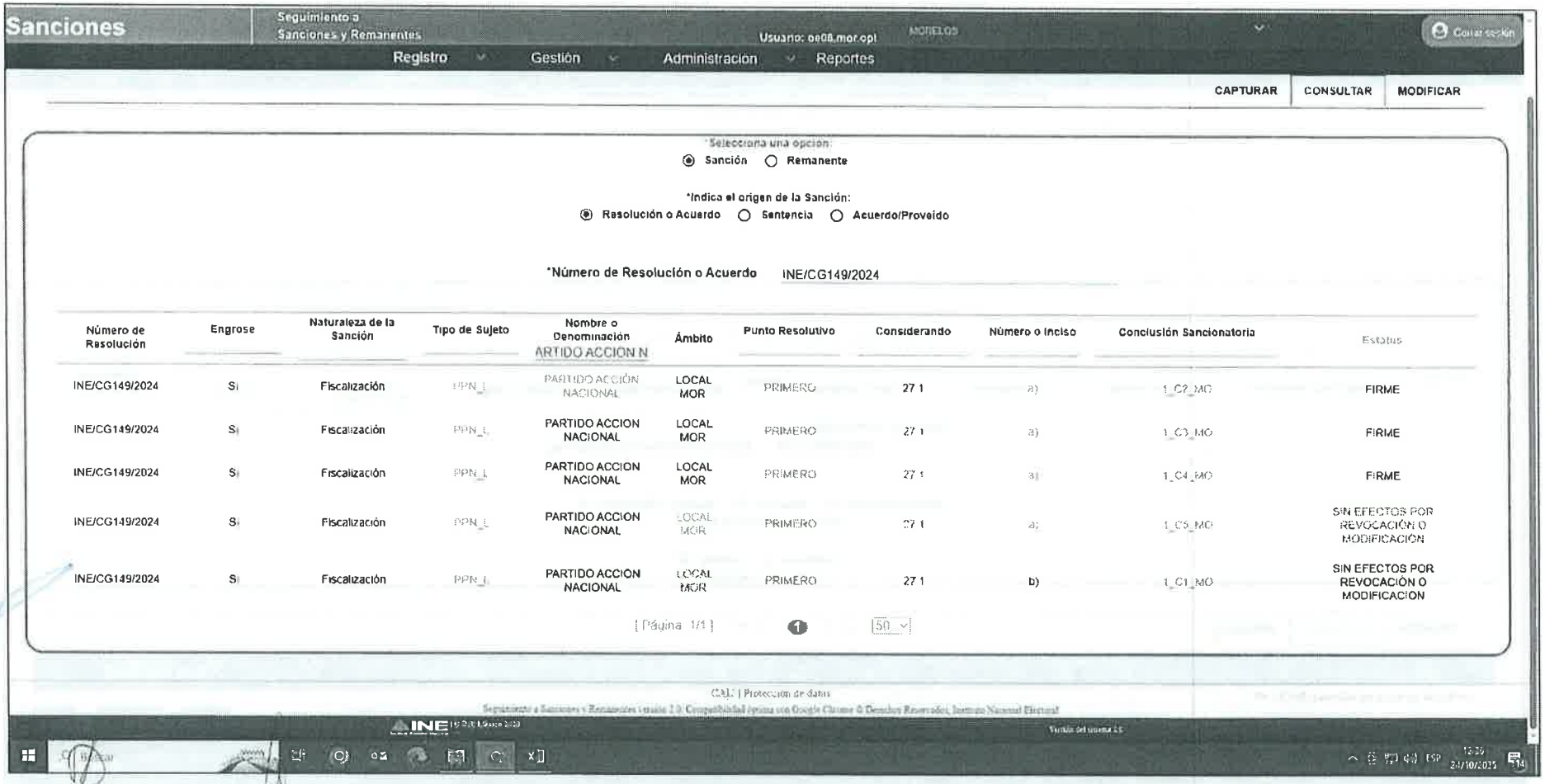

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
				ARTIDO ACCION N						
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	a)	1_C2_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	a)	1_C3_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	a)	1_C4_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	a)	1_C5_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	b)	1_C1_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

[Página 1/1] 1 50

- **INE/CG533/2025**

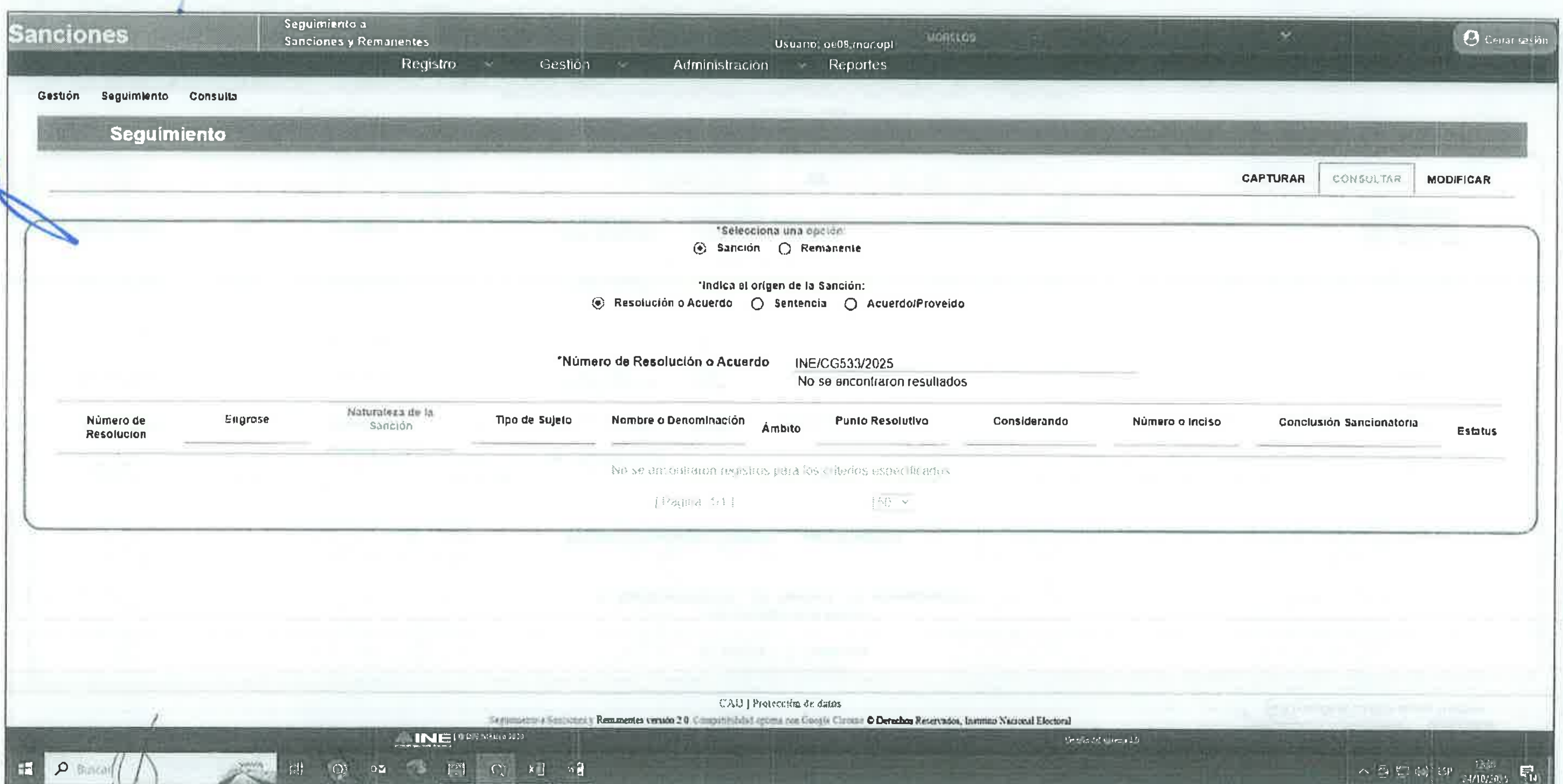
Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: oe08.morople
Cerrar sesión
Registro | Gestión | Administración | Reportes
Gestión | Seguimiento | Consulta

Seguimiento

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción:
(•) Sanción ( ) Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
(•) Resolución o Acuerdo ( ) Sentencia ( ) Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG533/2025
No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus

No se encontraron registros para los criterios especificados

CAU | Protección de datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

- **INE/CG1977/2024**

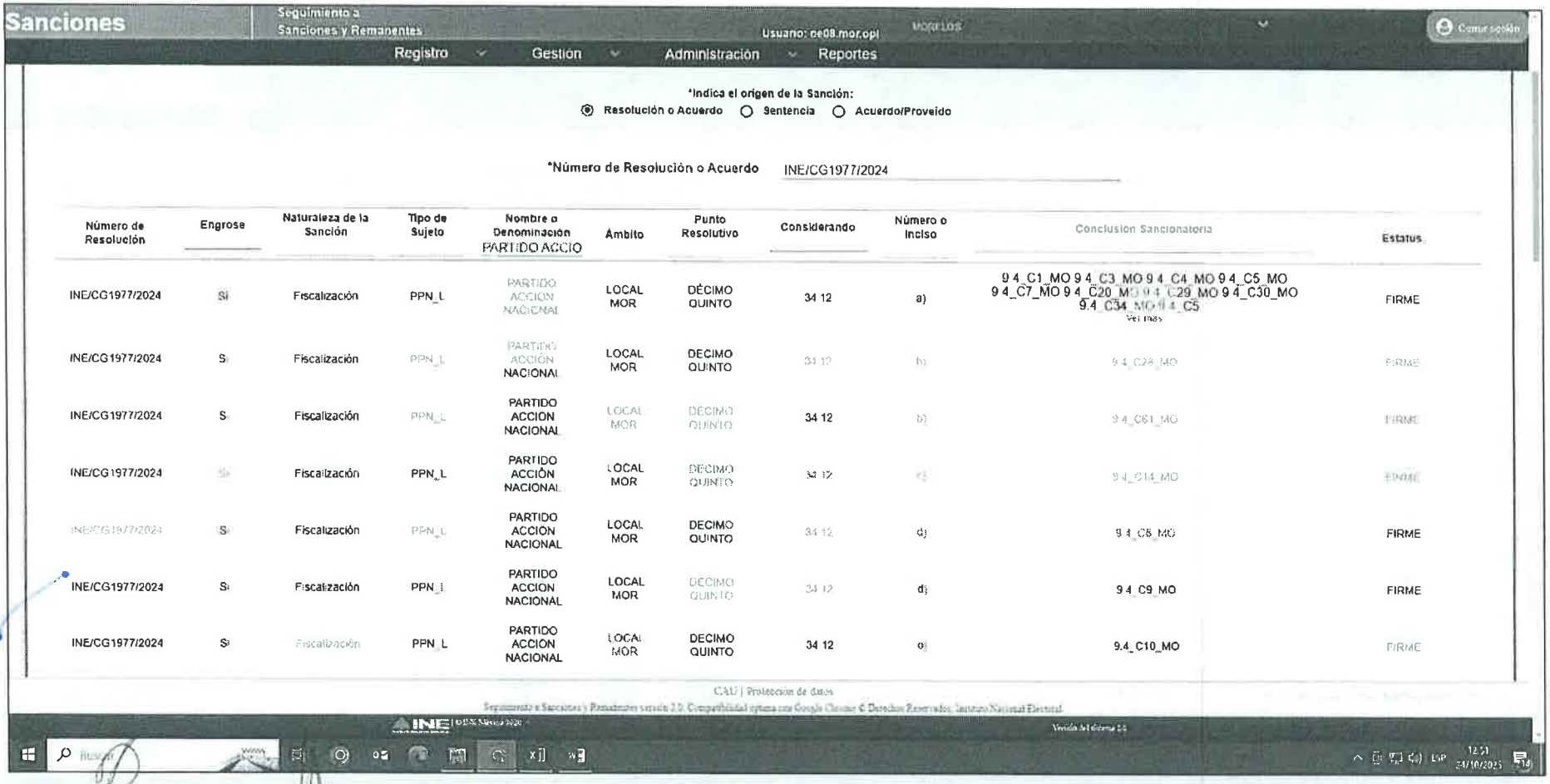

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08.mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

*Indica el origen de la Sanción:
(•) Resolución o Acuerdo ( ) Sentencia ( ) Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación PARTIDO ACCIO	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	a)	9 4_C1_MO 9 4_C3_MO 9 4_C4_MO 9 4_C5_MO 9 4_C7_MO 9 4_C20_MO 9 4_C29_MO 9 4_C30_MO 9 4_C34_MO 9 4_C5 Ver más	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	b)	9 4_C28_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	b)	9 4_C61_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	c)	9 4_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C9_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	e)	9.4_C10_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome. © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral.

Sanciones

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: de08.mor.opl

Registro | Gestión | Administración | Reportes

INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	[illegible]	FIRME
[illegible]	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO		d)	9 4_C23_MO	FIRME
[illegible]	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	[illegible]	d)	9 4_C25_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C26_MO	FIRME
[illegible]	[illegible]	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C41_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	[illegible]	d)	9 4_C45_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C46_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	[illegible]	d)	9 4_C47_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C49_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Buscar

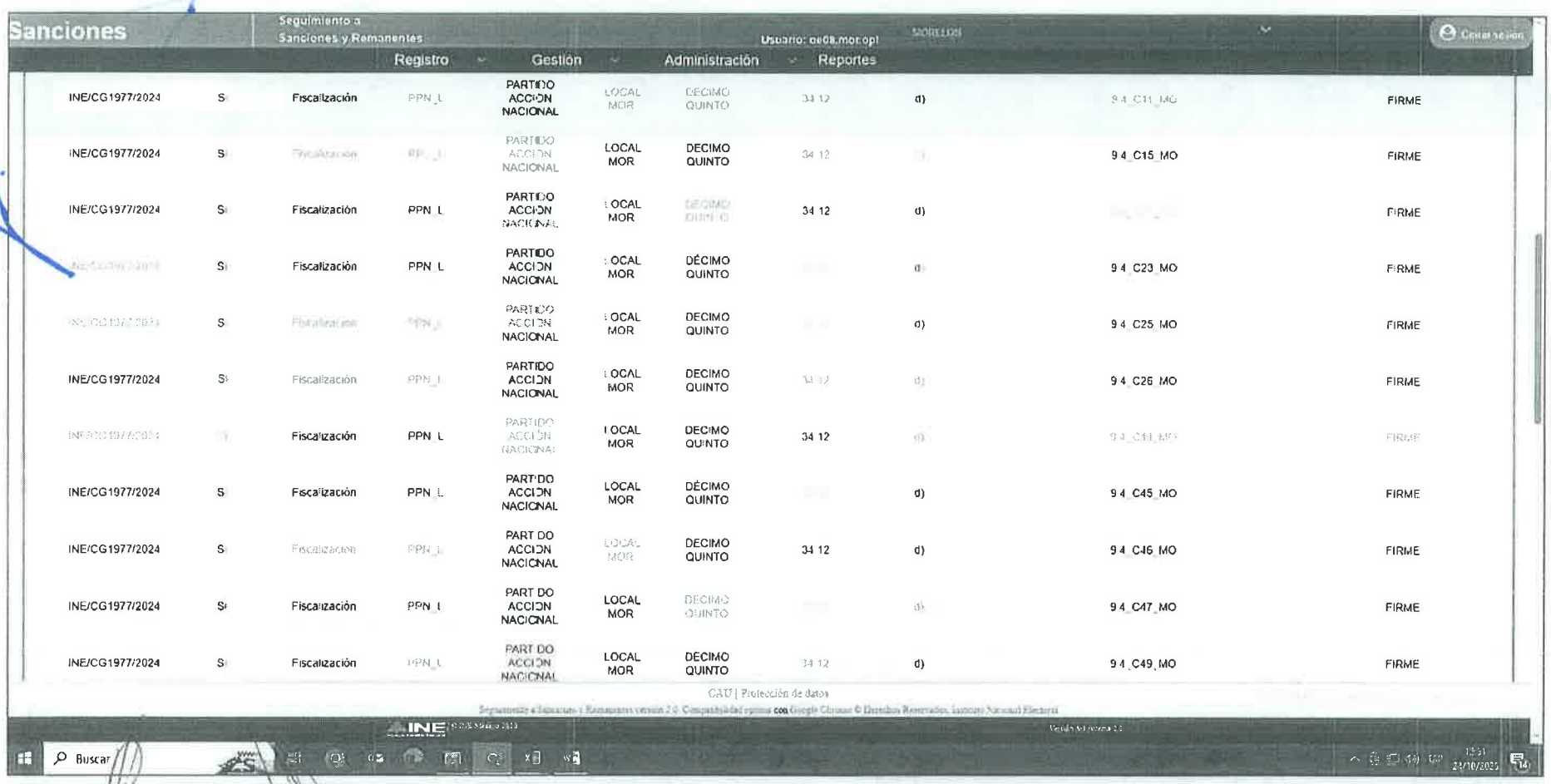

777 3 62 42 00 | C. Zapote n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. | www.impepac.mx

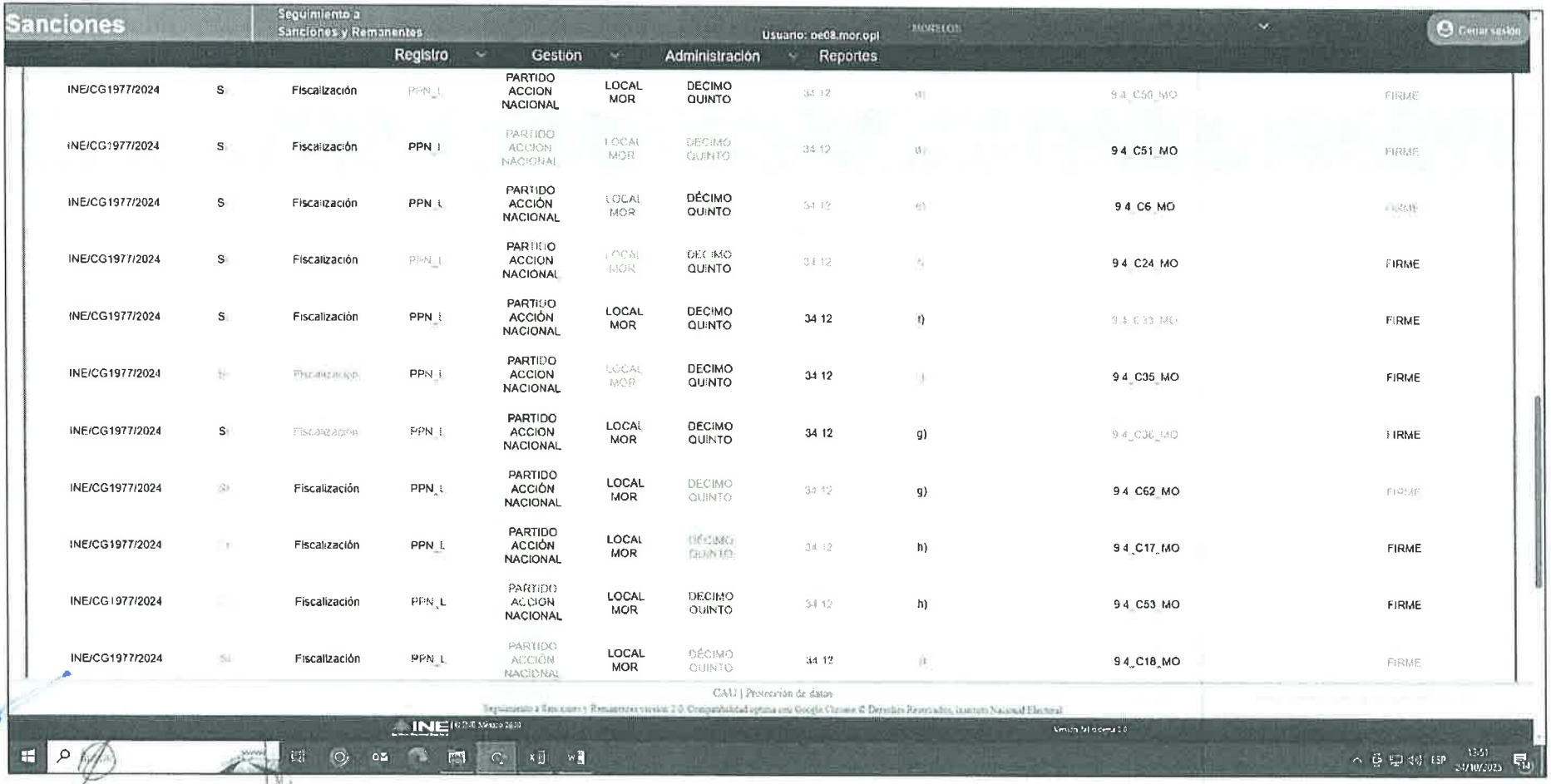
Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: oe08.mor.opl
Cerrar sesión
Registro
Gestión
Administración
Reportes
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 94_C50_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 94_C51_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOCAL MOR DÉCIMO QUINTO 34 12 94_C6_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 94_C24_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 f) 94_C33_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 94_C35_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 g) 94_C36_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOCAL MOR DÉCIMO QUINTO 34 12 g) 94_C62_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOCAL MOR DÉCIMO QUINTO 34 12 h) 94_C17_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 h) 94_C53_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOCAL MOR DÉCIMO QUINTO 34 12 94_C18_MO FIRME
CA12 | Protección de datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0 Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral
INE
Versión del sistema 2.0
ESP
13:51
24/10/2023

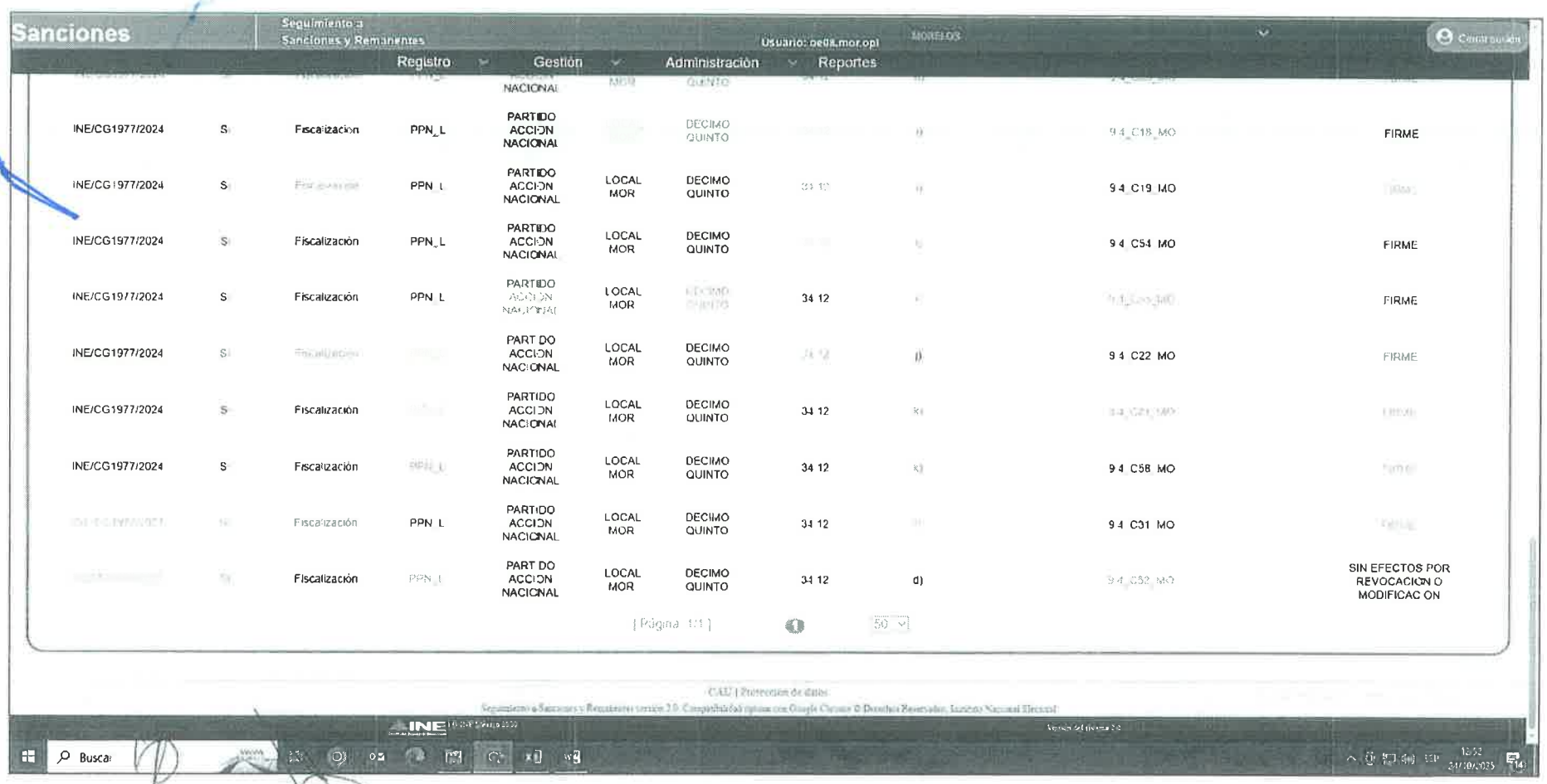
Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: pe08_mor.opl
Registro
Gestión
Administración
Reportes
MODELOS
Cerrar sesión
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL DECIMO QUINTO 9 4_C18_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 9 4_C19_MO
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 9 4_C54_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 j) 9 4_C22_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 k) 9 4_C58_MO
Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 9 4_C31_MO
Fiscalización PPN_L PARTIDO ACCION NACIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 d) 9 4_C52_MO SIN EFECTOS POR REVOCACION O MODIFICAC ON
[Página 1/1]
50
CAU | Protección de datos
Buscar

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- **INE/CG630/2023, INCISO E).**

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08,mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción
(•) Sanción ( ) Remanente

*Indica el origen de la Sanción
(•) Resolución o Acuerdo ( ) Sentencia ( ) Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG630/2023

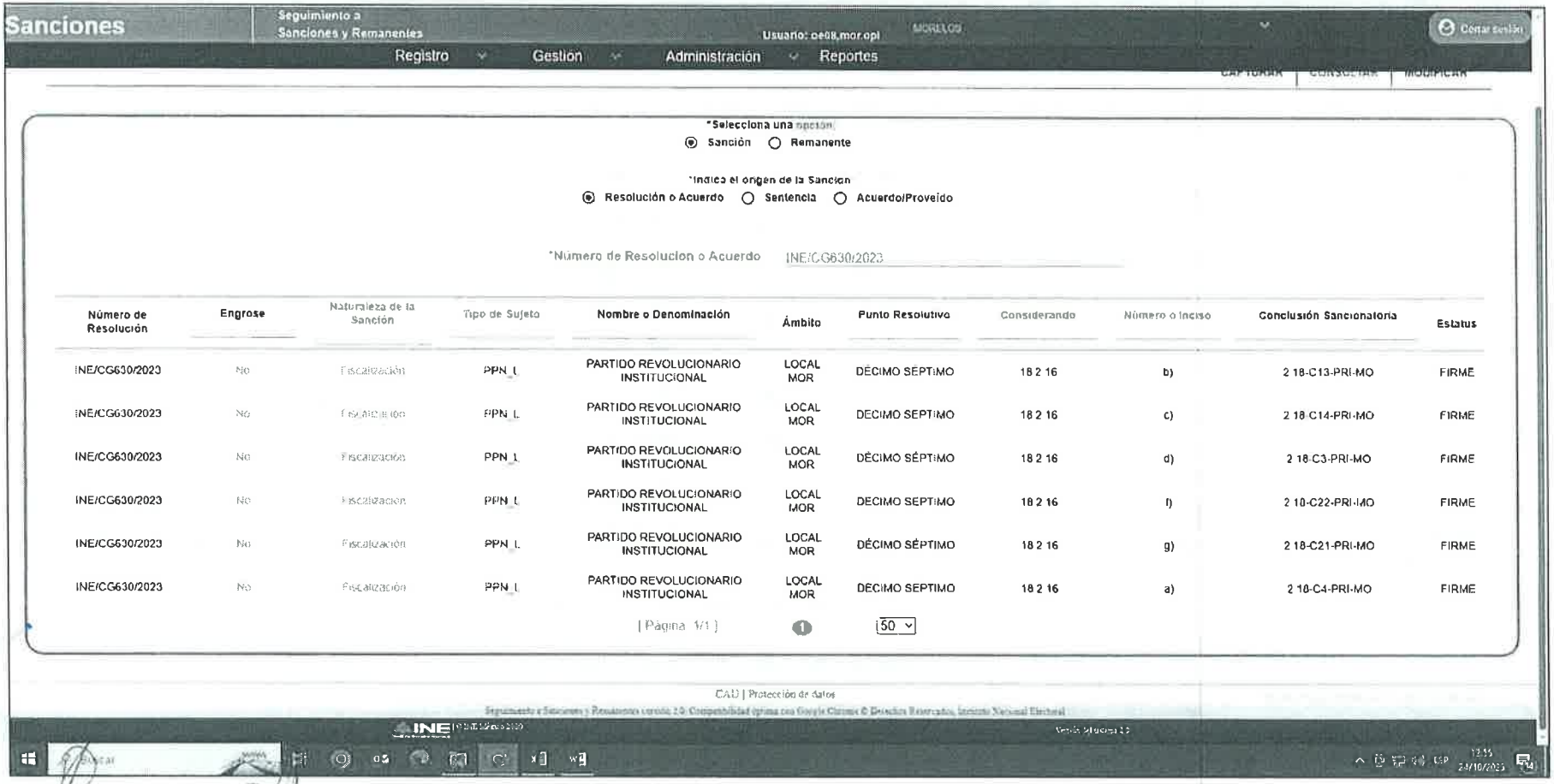

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	b)	2 18-C13-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	c)	2 18-C14-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	d)	2 18-C3-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	f)	2 18-C22-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	g)	2 18-C21-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	a)	2 18-C4-PRI-MO	FIRME

[Página 1/1] 1 50

CAU | Protección de datos

777 3 62 42 00 | C. Zapote n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos | www.impepac.mx

INE/CG149/2024

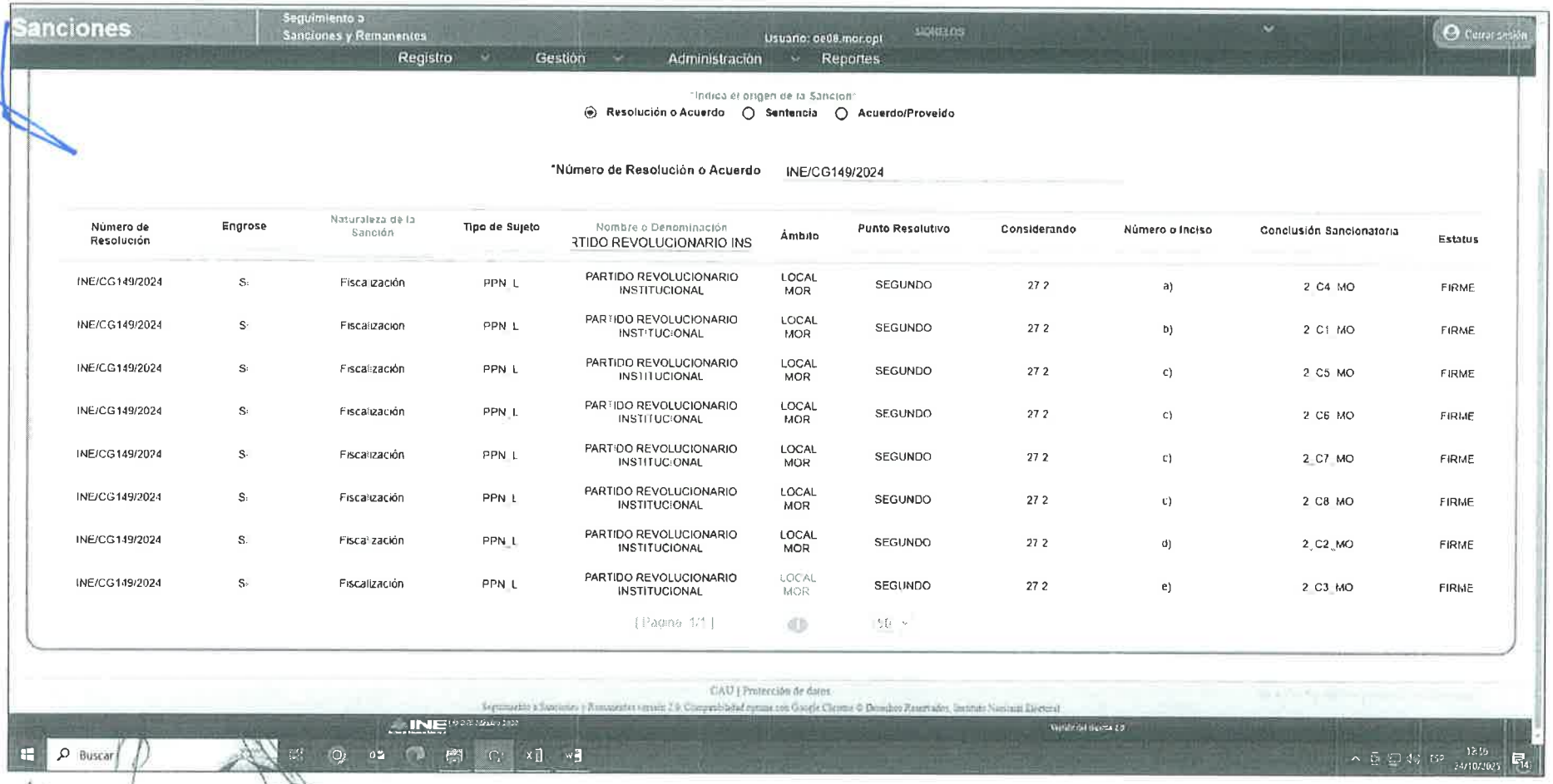

- **INE/CG1977/2024**

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08_mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción:
(●) Sanción ( ) Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
(●) Resolución o Acuerdo ( ) Sentencia ( ) Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación O REVOLUCIONARIO IN	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	34.1	a)	2_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C5	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34.12	b)	9.4_C28_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34.12	b)	9.4_C61_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34.12	c)	9.4_C14_MO	FIRME

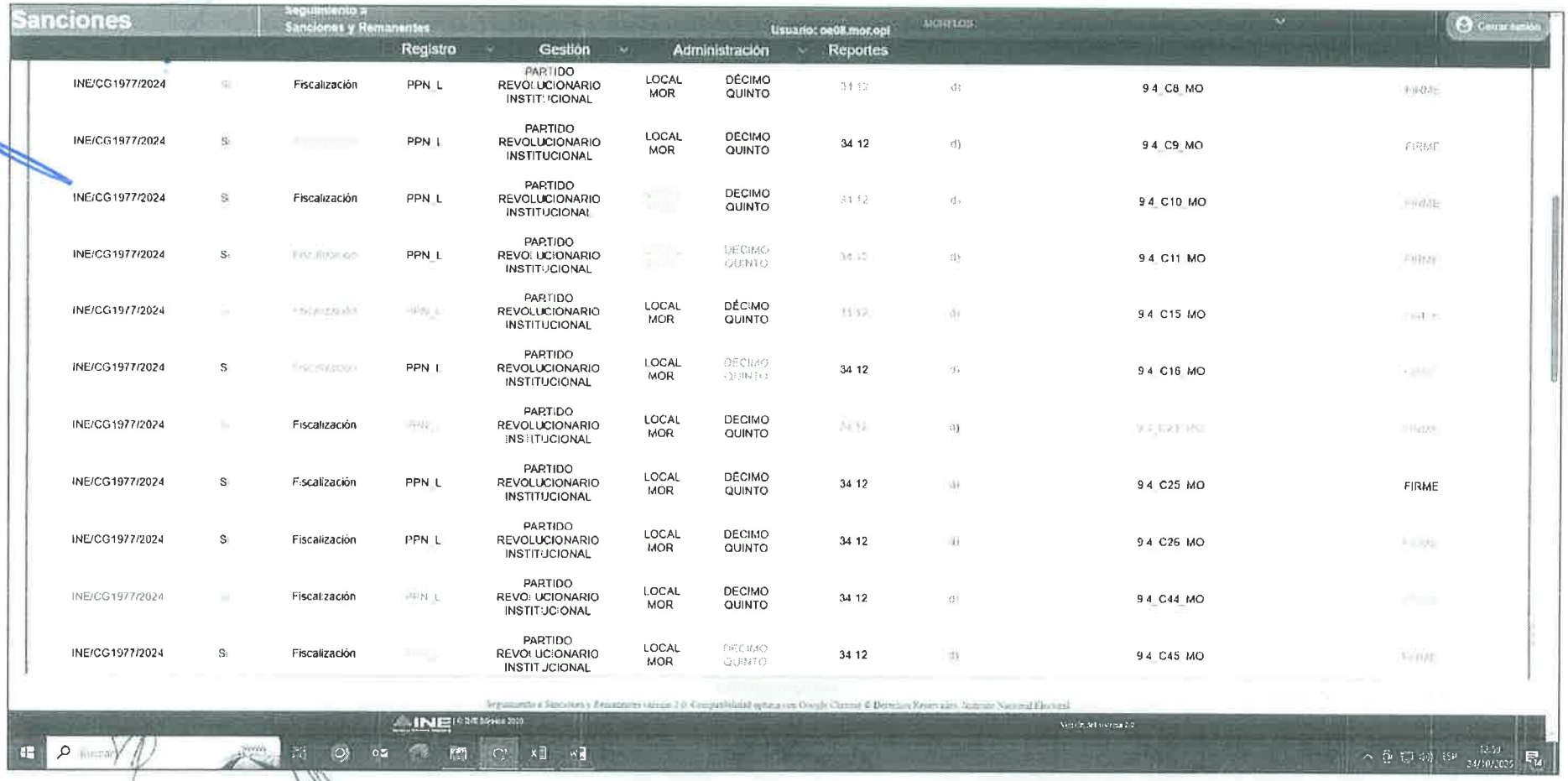

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08.mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

			Registro	Gestión	Administración		Reportes			
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	[illegible]	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C9_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	[illegible]	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C10_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	[illegible]	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	[illegible]	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C15_MO	[illegible]
INE/CG1977/2024	S	[illegible]	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C16_MO	[illegible]
INE/CG1977/2024	[illegible]	Fiscalización	[illegible]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	[illegible]	[illegible]
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C25_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C26_MO	[illegible]
INE/CG1977/2024	[illegible]	Fiscalización	[illegible]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C44_MO	[illegible]
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	[illegible]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C45_MO	[illegible]

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral

777 3 62 42 00 | C. Zapote n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. | www.impepac.mx

INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	f)	9 4_C46_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	g)	9 4_C47_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	9 4_C49_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	9 4_C50_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	9 4_C51_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	h)	9 4_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	i)	9 4_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	i)	9 4_C33_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	i)	9 4_C35_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	9 4_C36_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	g)	9 4_C62_MO	FIRME

Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: geolt.mor.opt
MORELOS
Cerrar sesión
Registro
Gestion
Administración
Reportes
INE/CG1977/2024 Fiscalización PPN_L REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOCAL MOR DÉCIMO QUINTO 34 13 h) 9 4_C17_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 13 h) 9 4_C53_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 13 9 4_C18_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S PPN_L PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 13 9 4_C19_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 13 9 4_C54_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 13 9 4_C55_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 13 9 4_C22_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 13 k) 9 4_C21_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOCAL MOR DÉCIMO QUINTO 34 13 9 4_C31_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOCAL MOR DECIMO QUINTO 34 12 9 4_C52_MO SIN EFECTOS POR REVOCACION O MODIFICACION
CAU | Protección de datos
Buscar

- INE/CG533/2025

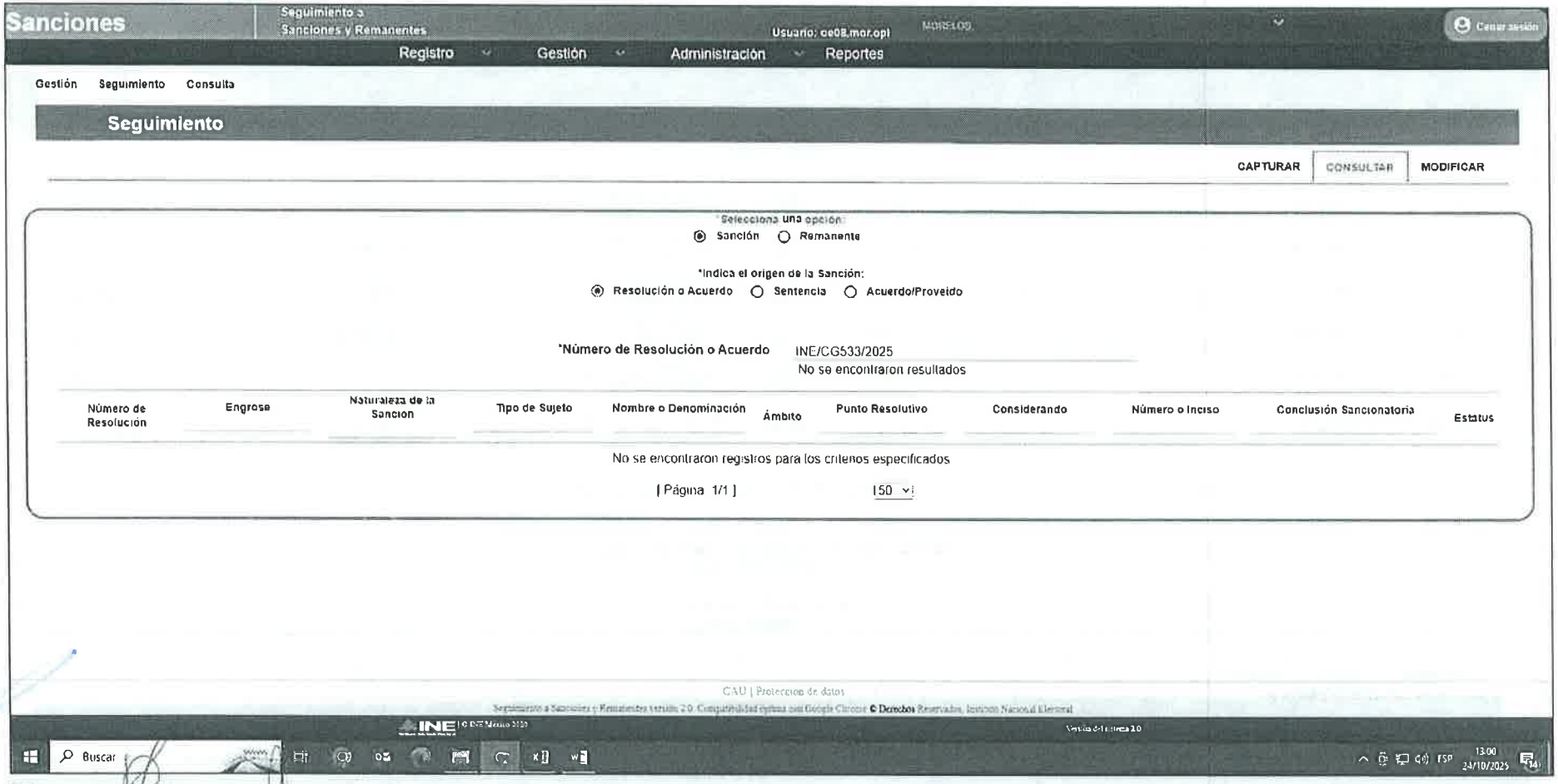

777 3 62 42 00
C. Zapote #3 Col. Los Palmos, Cuernavaca, Morelos.
www.impepac.mx

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

INE/CG1977/2024

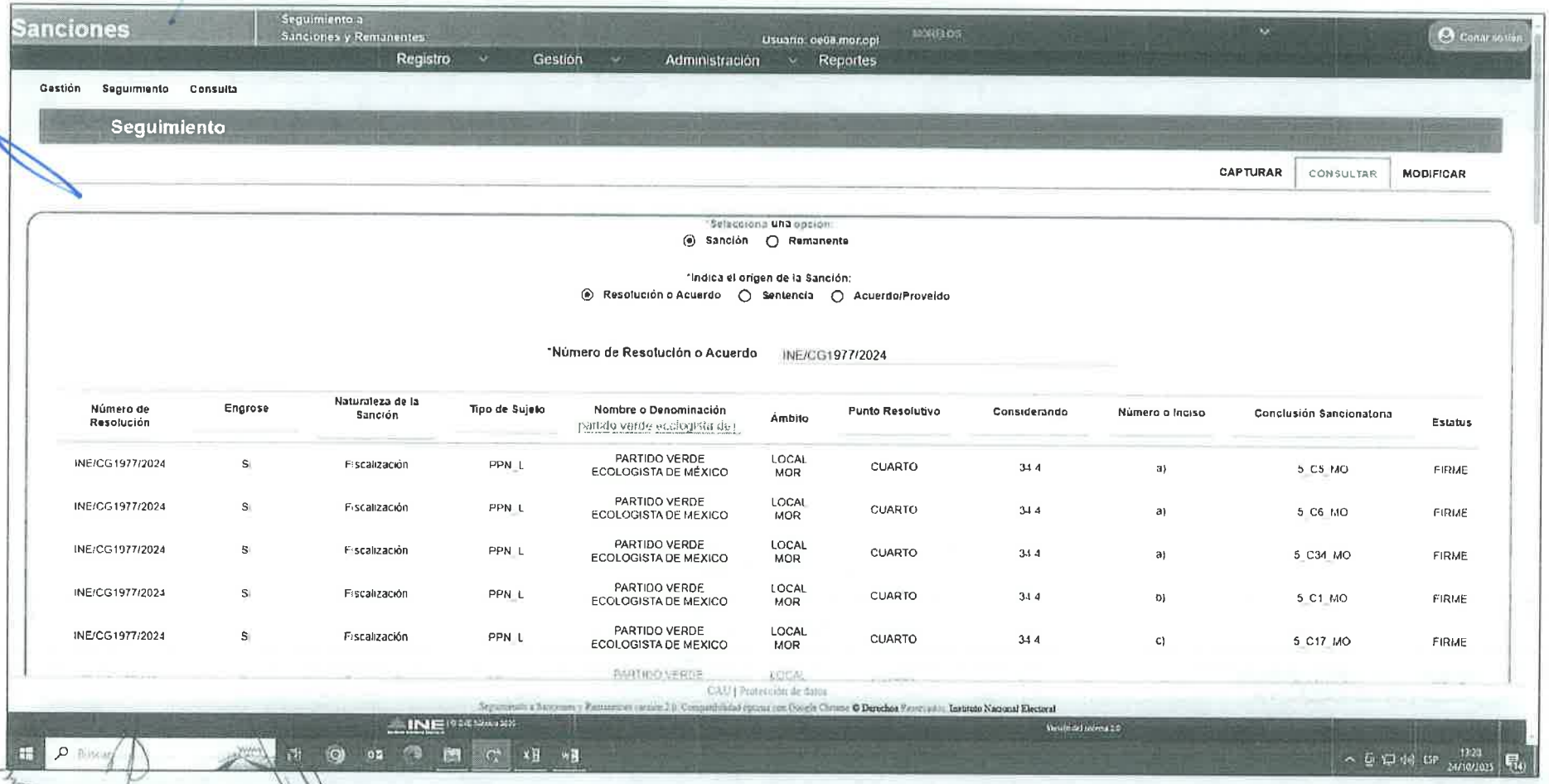

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	a)	5_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	a)	5_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	a)	5_C34_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	b)	5_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	c)	5_C17_MO	FIRME

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08.mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	c)	5_C33_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	d)	5_C29_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C28_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C30_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	f)	5_C4_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	f)	5_C18_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	f)	5_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	g)	5_C2_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	g)	5_C3_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

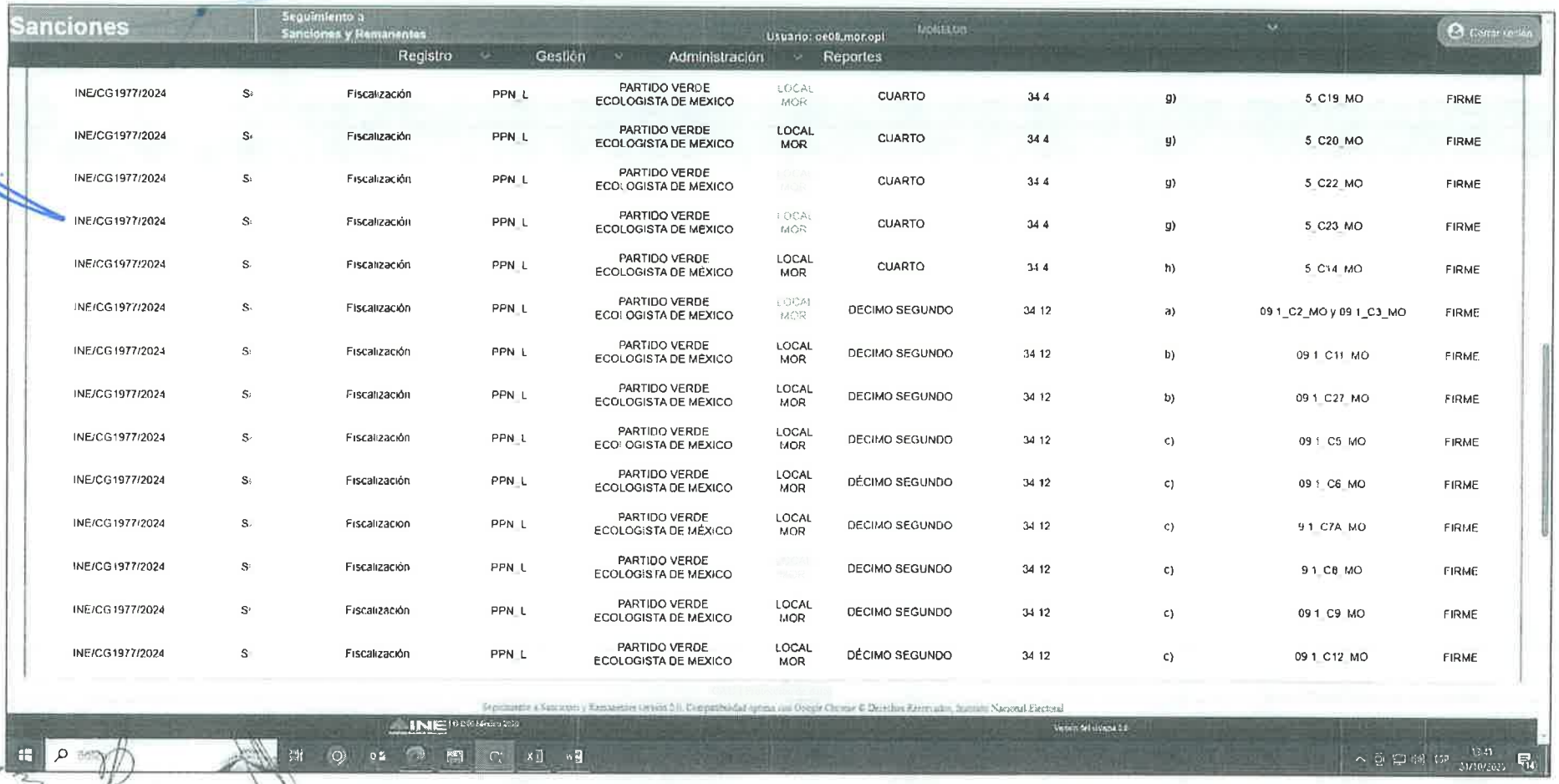

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08_mor.opl | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C20_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	h)	5_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	a)	09 1_C2_MO y 09 1_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09 1_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09 1_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	9 1_C7A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	9 1_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C9_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C12_MO	FIRME

777 3 62 42 00 | C. Zapote n°5 Col. Los Pilares, Cuernavaca, Morelos. | www.impepac.mx

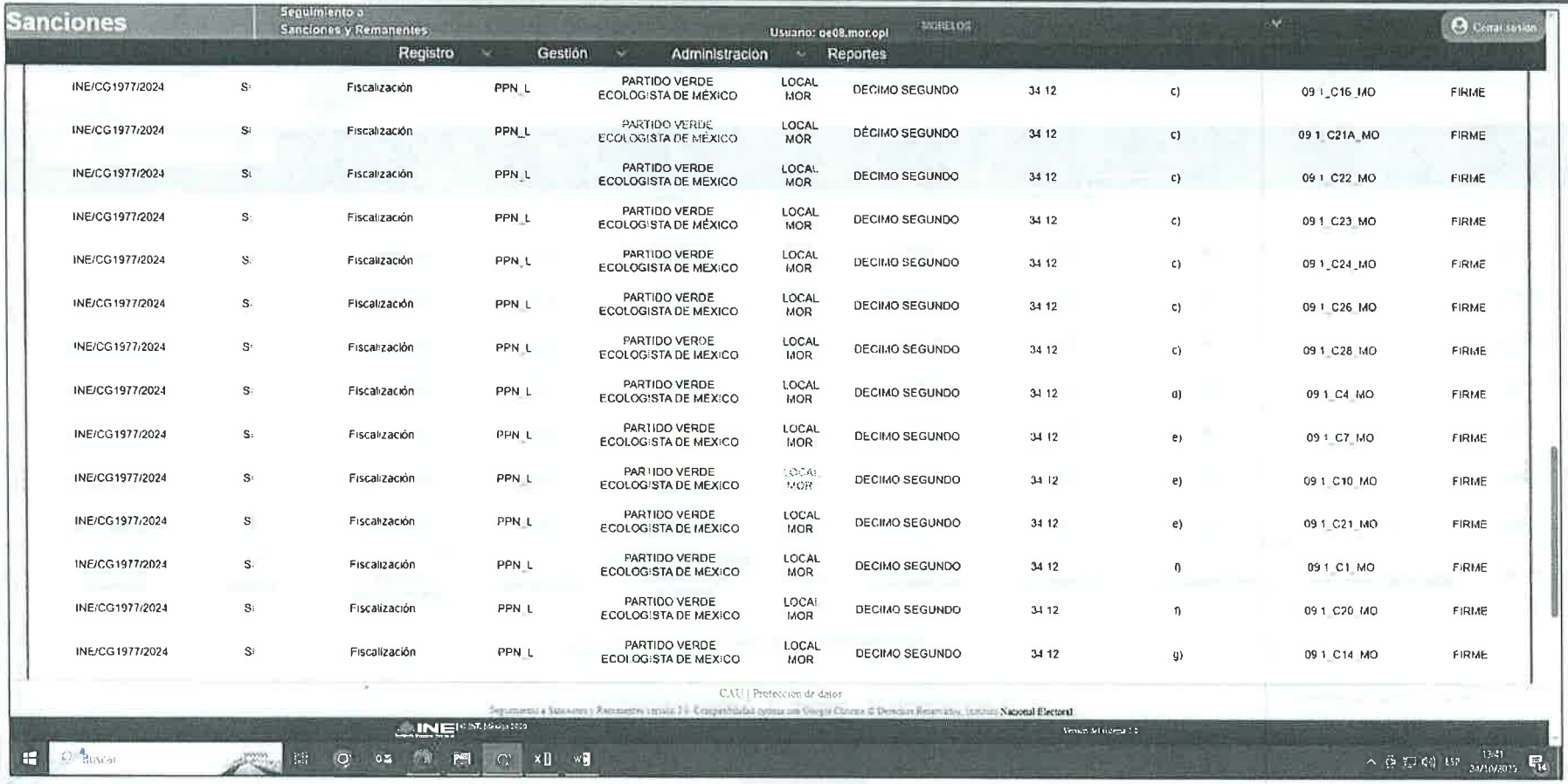

INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C21A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C28_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	d)	09 1_C4_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	e)	09 1_C7_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	e)	09 1_C10_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	e)	09 1_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	f)	09 1_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	f)	09 1_C20_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	g)	09 1_C14_MO	FIRME

INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	h)	09 1_C15_MO	FIRME

[Página 1/1] 1 50

PARTIDO DEL TRABAJO

- INE/CG1977/2024

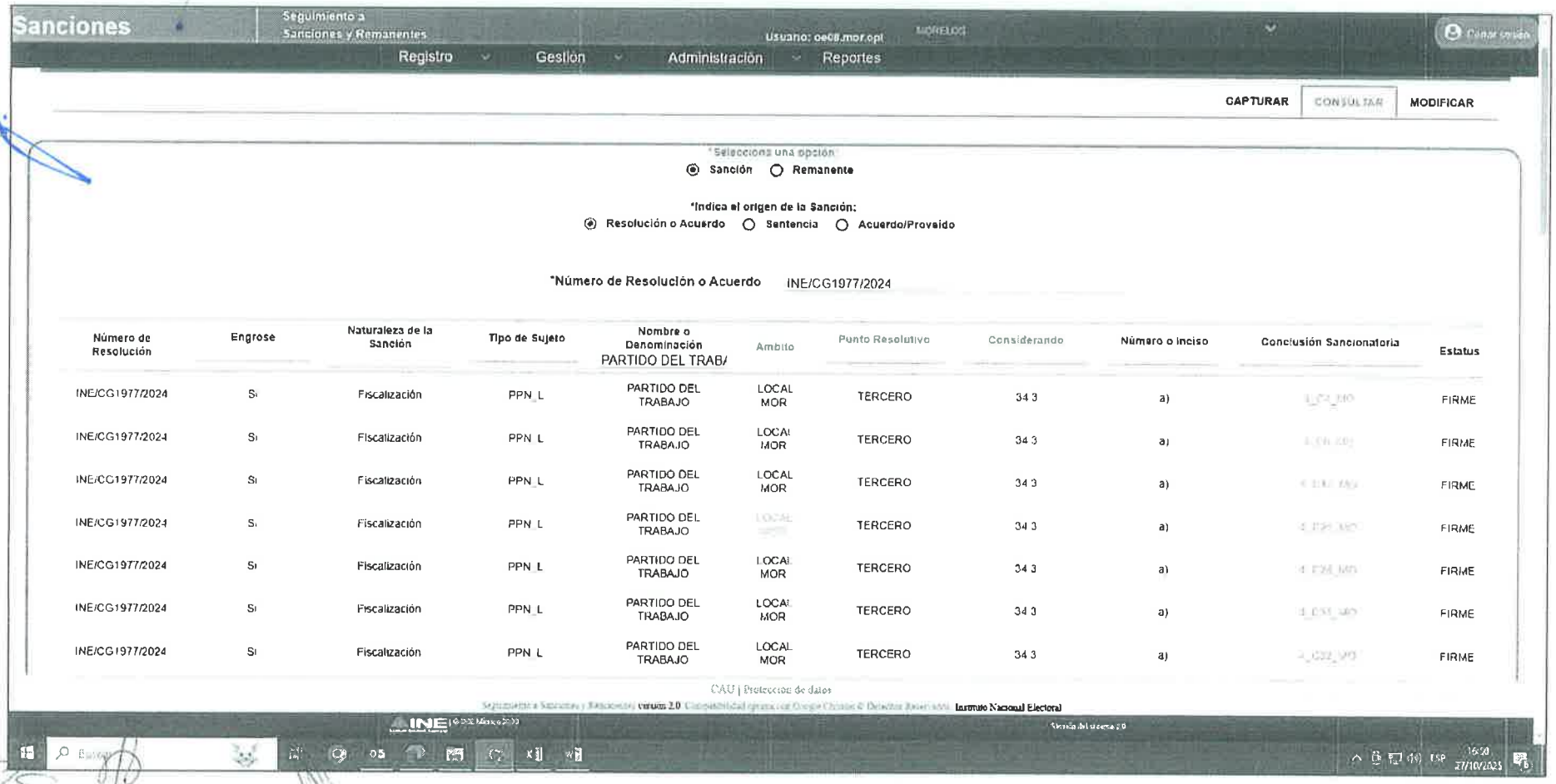

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación PARTIDO DEL TRAB/	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	a)		FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	a)		FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	a)		FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	TERCERO	34 3	a)		FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	a)		FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	a)		FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	a)		FIRME

Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: oe08_mor.opl
Cerrar sesión
Registro
Gestión
Administración
Reportes
Fiscalización
PPN_L
PARTIDO DEL TRABAJO
LOCAL MOR
TERCERO
4_C02_MO
4_C16_MO
4_C03_MO
4_C14_MO
4_C09_MO
FIRME
CAU | Protección de datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral
Buscar
16:50
24/10/2025

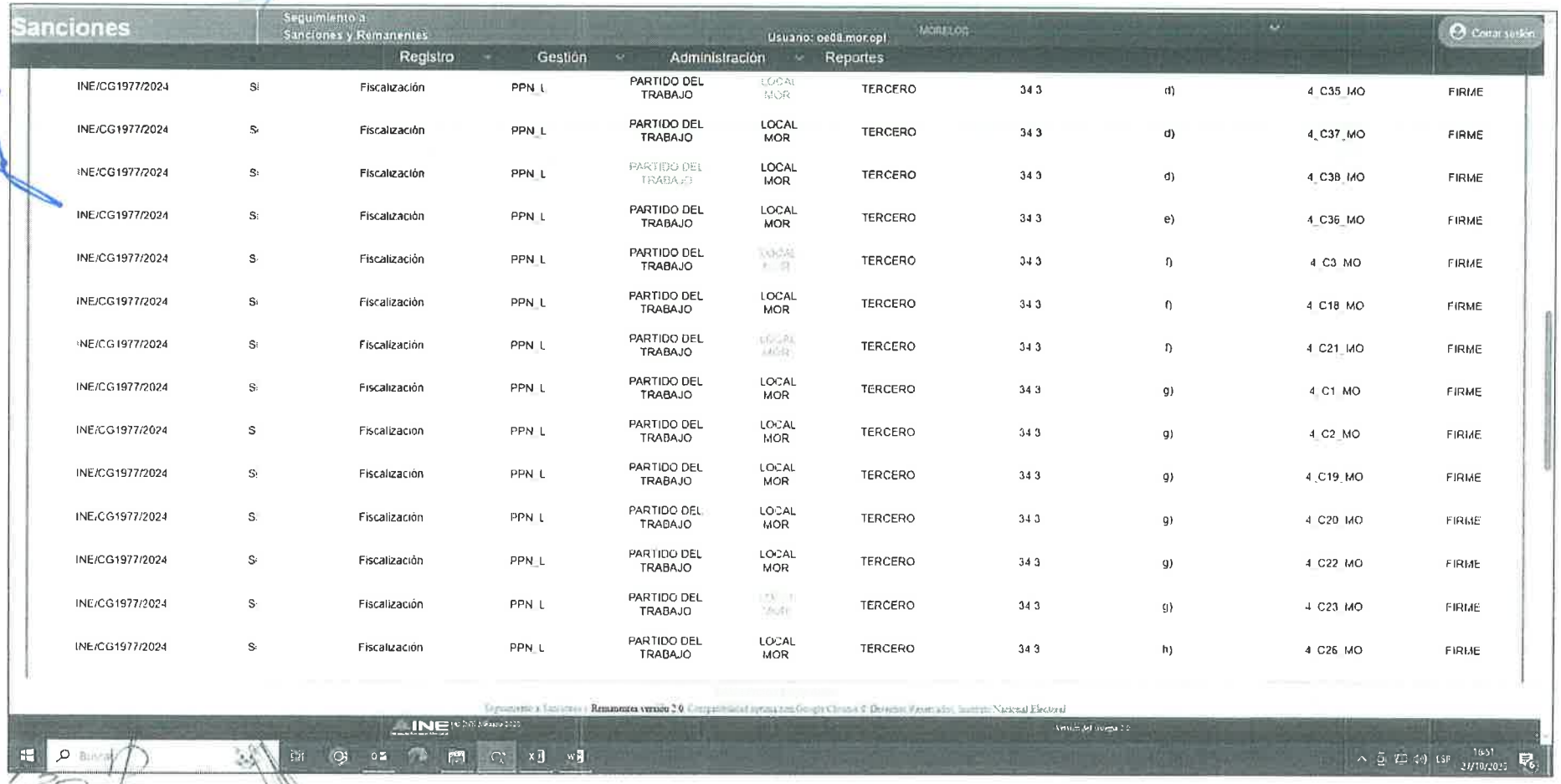

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08.mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4_C35_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4_C37_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4_C38_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	e)	4_C36_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	f)	4_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	f)	4_C18_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	f)	4_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C2_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C20_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	h)	4_C26_MO	FIRME

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0 Compatibilidad optima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

777 3 62 42 00 | C. Zapote n°3 Col. Los Palmas, Cuernavaca, Morelos | www.impepac.mx

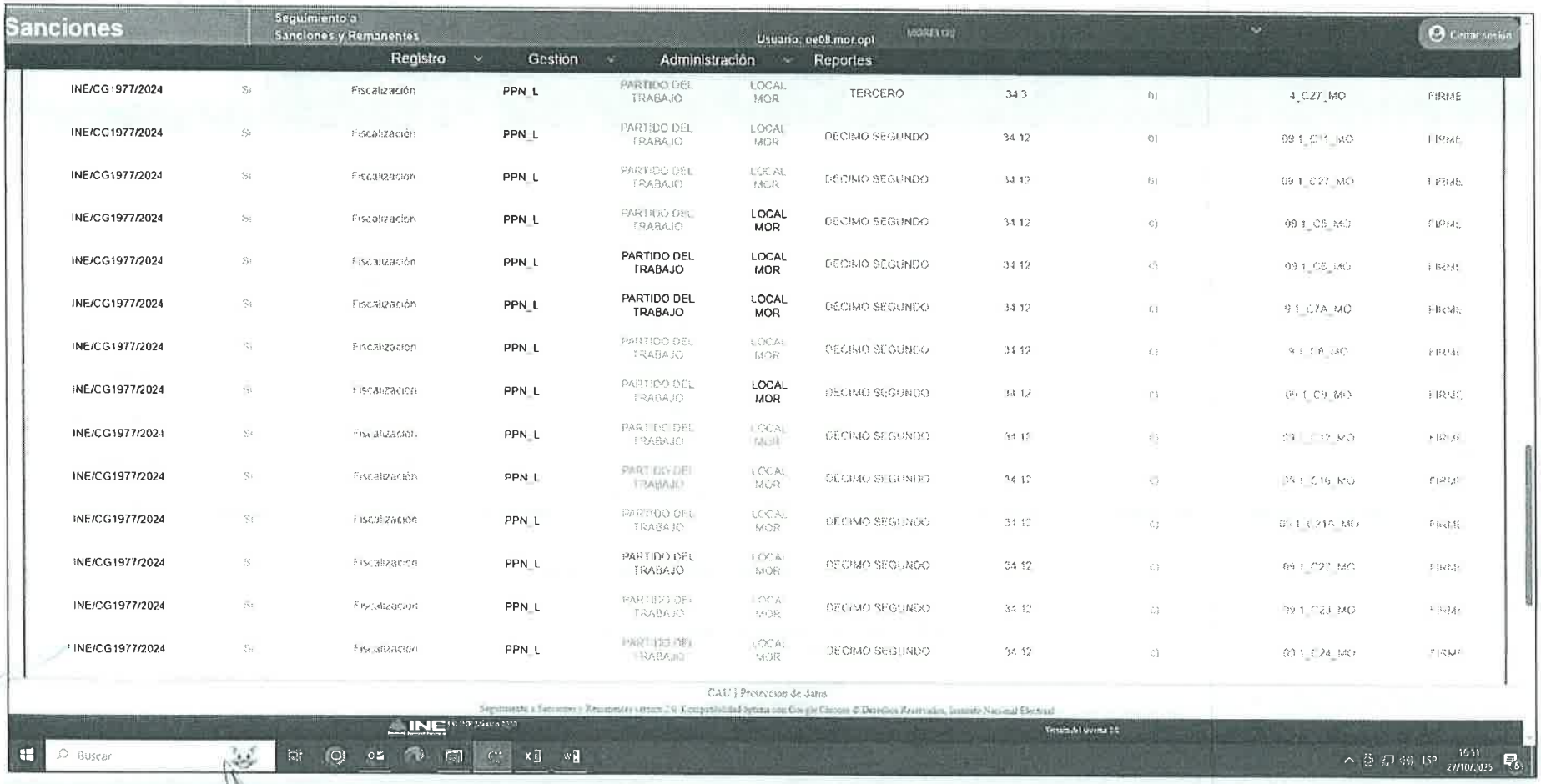
Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: oe08.mor.opl
Cerrar sesión
Registro
Gestion
Administración
Reportes
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR TERCERO 34 3 h) 4_C27_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 b) 09 1_C21_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 b) 09 1_C22_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 09 1_C5_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 d) 09 1_C6_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 9 1_C7A_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 9 1_C8_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 09 1_C9_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 09 1_C10_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 09 1_C16_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 09 1_C21A_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 09 1_C22_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 09 1_C23_MO FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 09 1_C24_MO FIRME
CAU | Protección de Datos
Buscar
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPN_L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MOR DECIMO SEGUNDO 34 12 c) 09 1_C26_MO FIRME
[Página 1/2]
1 2
50

MOVIMIENTO CIUDADANO

- **INE/CG149/2024**

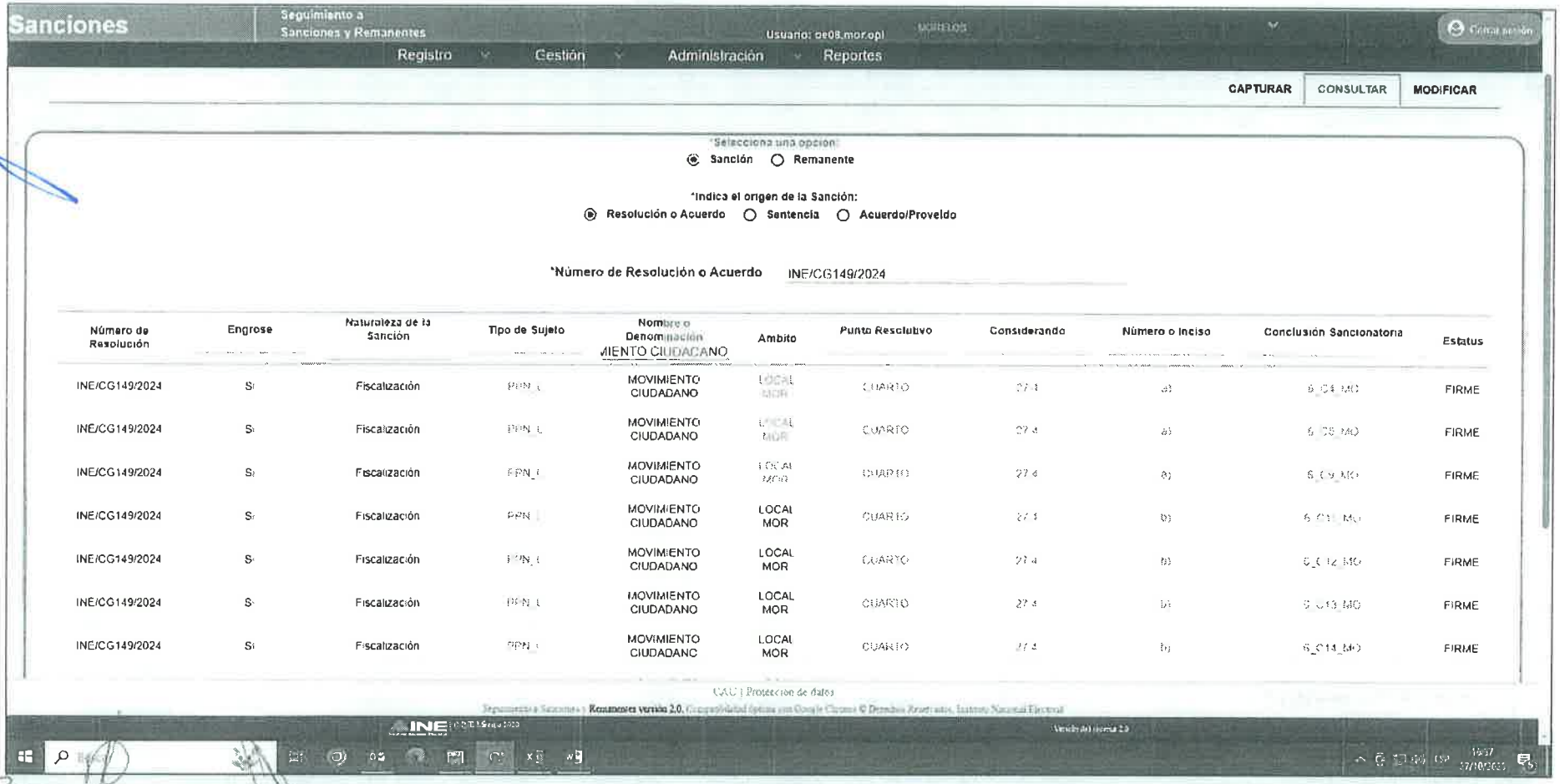

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	a)	S_CG_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	a)	S_CG_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	b)	S_CG_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	b)	S_CG_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	b)	S_CG_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	b)	S_CG_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	b)	S_CG_MO	FIRME

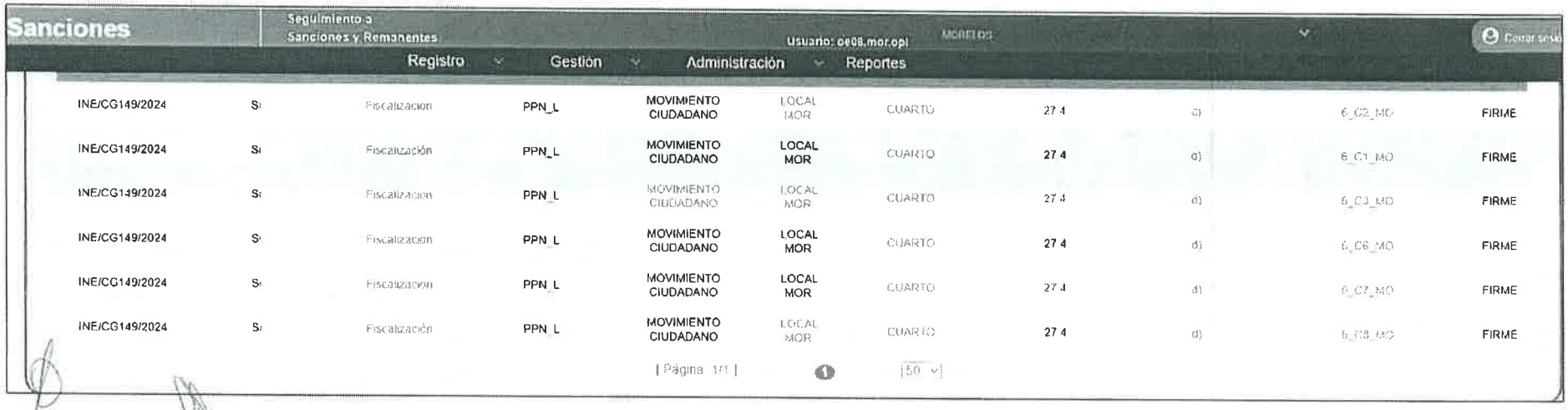
Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: oe08.mor.opl
MORELOS
Cerrar sesión
Registro
Gestión
Administración
Reportes
INE/CG149/2024 Si Fiscalización PPN_L MOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR CUARTO 27.4 d) 6_C2_MO FIRME
INE/CG149/2024 Si Fiscalización PPN_L MOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR CUARTO 27.4 d) 6_C1_MO FIRME
INE/CG149/2024 Si Fiscalización PPN_L MOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR CUARTO 27.4 d) 6_C3_MO FIRME
INE/CG149/2024 Si Fiscalización PPN_L MOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR CUARTO 27.4 d) 6_C6_MO FIRME
INE/CG149/2024 Si Fiscalización PPN_L MOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR CUARTO 27.4 d) 6_C7_MO FIRME
INE/CG149/2024 Si Fiscalización PPN_L MOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR CUARTO 27.4 d) 6_C8_MO FIRME
| Página 1/1 |
1
| 50 |

- **INE/CG1977/2024**

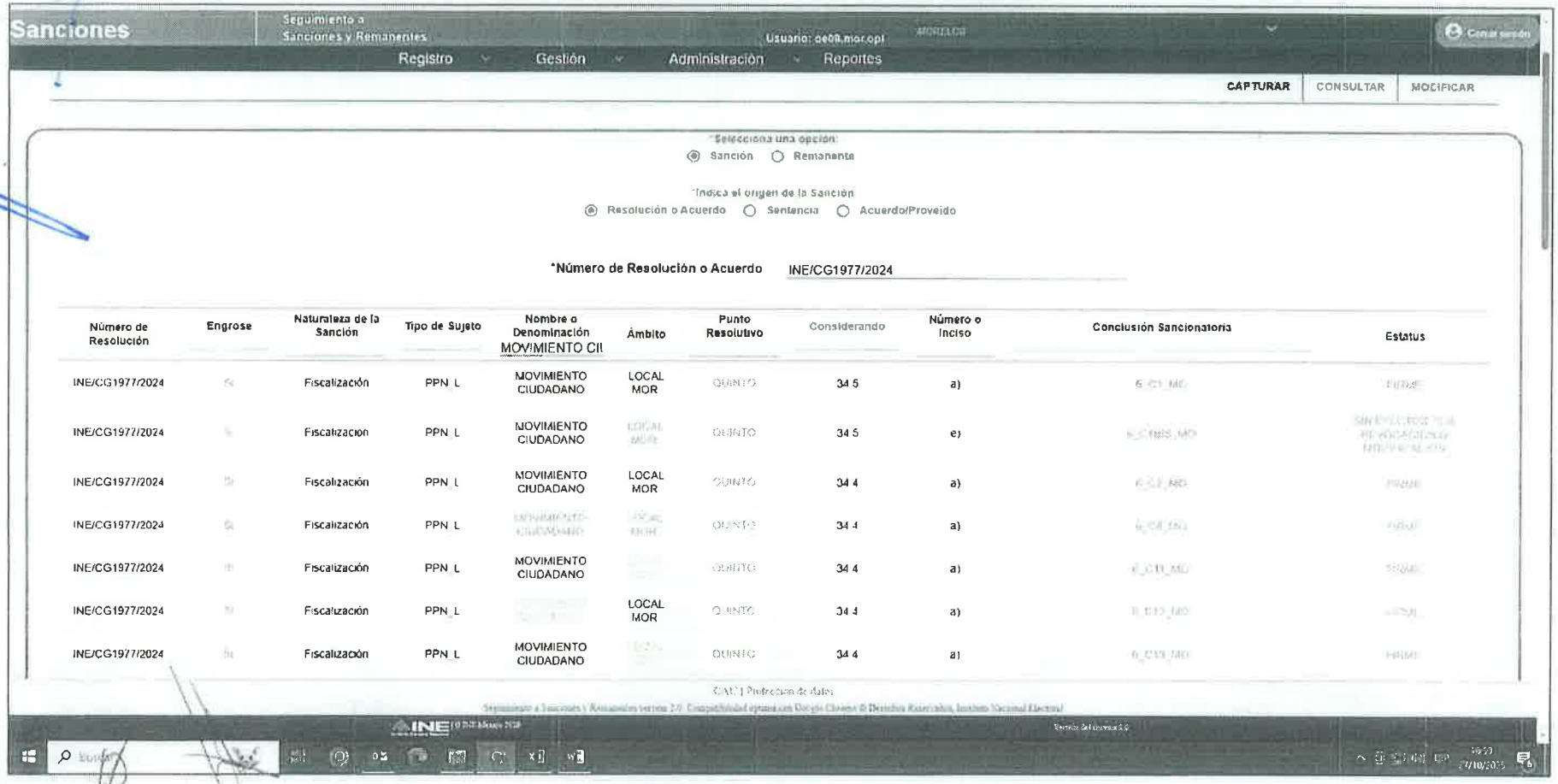

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MOVIMIENTO CI	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	a)		
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	e)		
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)		
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)		
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO		QUINTO	34 4	a)		
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L		LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)		
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO		QUINTO	34 4	a)		

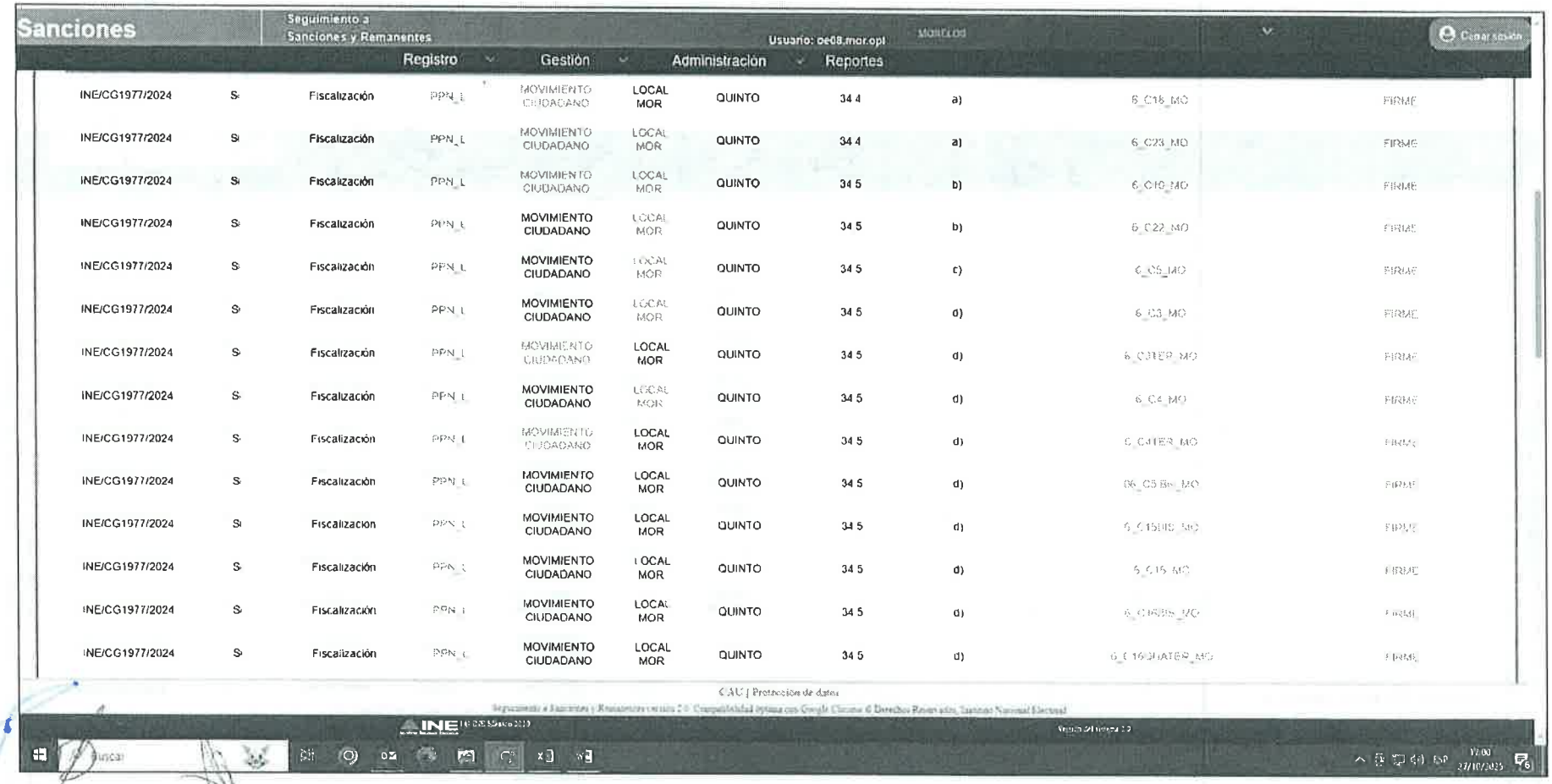

777 3 62 42 00 C. Zapote nº3 Col. Los Pelillos, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mx

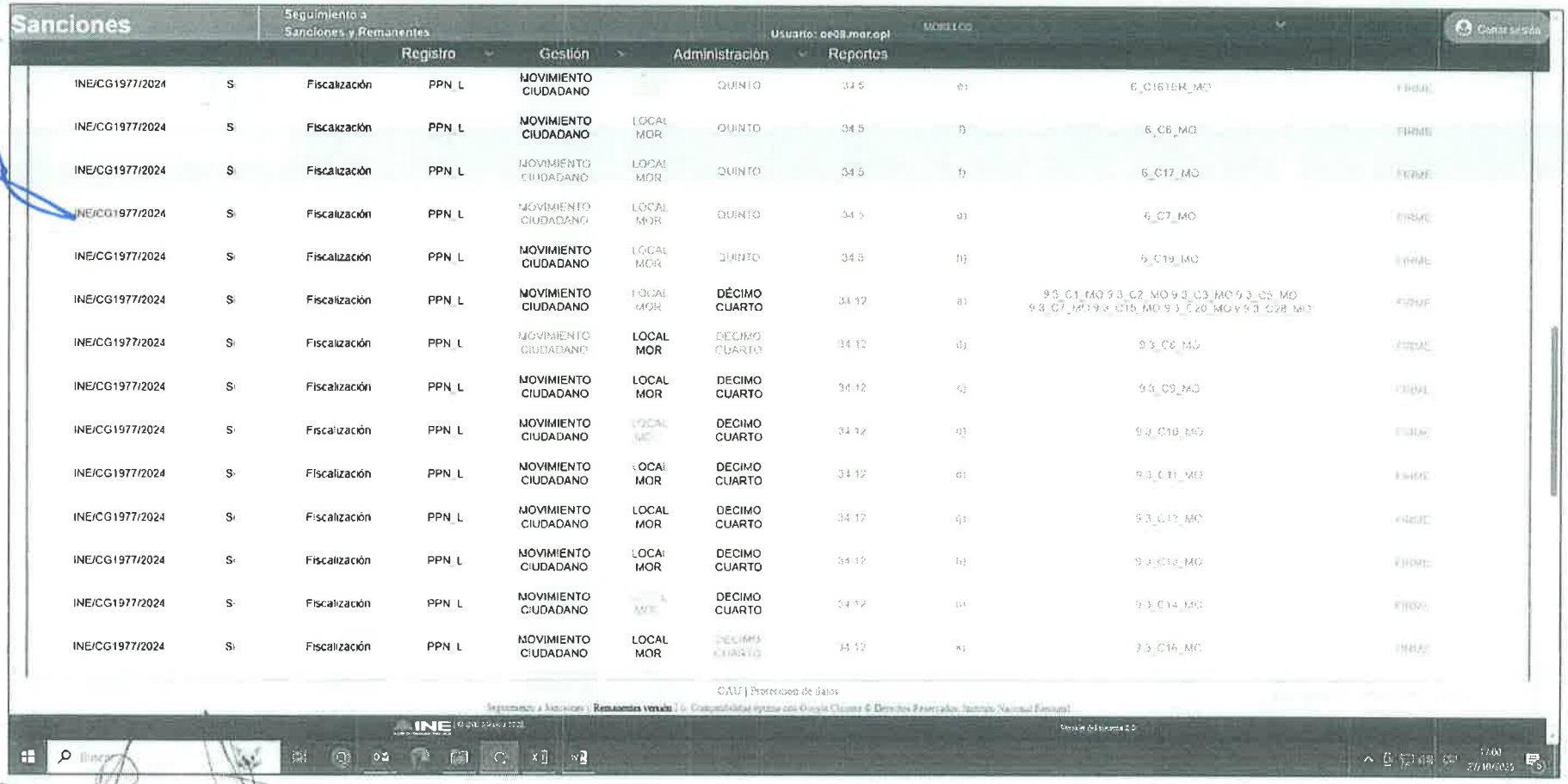
Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: oe08.mor.opl
Cerrar sesión
Registro
Gestión
Administración
Reportes
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO QUINTO 34 5 e) 6_C16TER_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR QUINTO 34 5 f) 6_C6_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR QUINTO 34 5 f) 6_C17_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR QUINTO 34 5 g) 6_C7_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR QUINTO 34 5 h) 6_C19_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR DÉCIMO CUARTO 34 12 a) 9 3_C1_MO 9 3_C2_MO 9 3_C3_MO 9 3_C5_MO 9 3_C7_MO 9 3_C15_MO 9 3_C20_MO 9 3_C28_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR DECIMO CUARTO 34 12 d) 9 3_C6_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR DECIMO CUARTO 34 12 d) 9 3_C9_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR DECIMO CUARTO 34 12 d) 9 3_C10_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR DECIMO CUARTO 34 12 d) 9 3_C11_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR DECIMO CUARTO 34 12 d) 9 3_C12_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR DECIMO CUARTO 34 12 h) 9 3_C13_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO DECIMO CUARTO 34 12 d) 9 3_C14_MO FIRME
INE/CG1977/2024 S Fiscalización PPN_L NOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL MOR DECIMO CUARTO 34 12 e) 9 3_C16_MO FIRME
CAU | Protección de datos

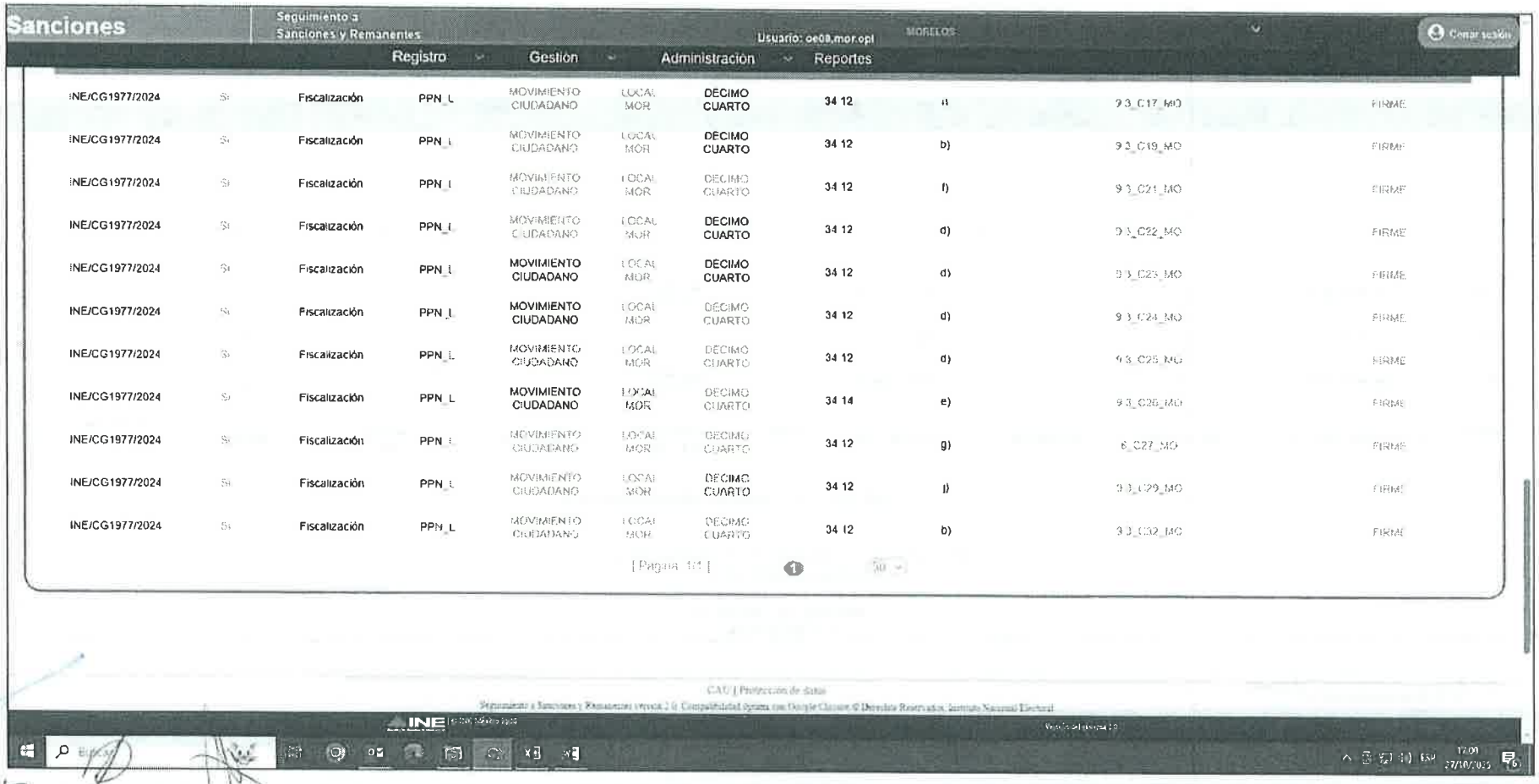

INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	a)	93_C17_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	b)	93_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	f)	93_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	93_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	93_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	93_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	93_C25_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 14	e)	93_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	g)	93_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	j)	93_C29_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	b)	93_C32_MO	FIRME

777 3 62 42 00
C. Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.
www.impepac.mx

- **INE/CG85/2025**

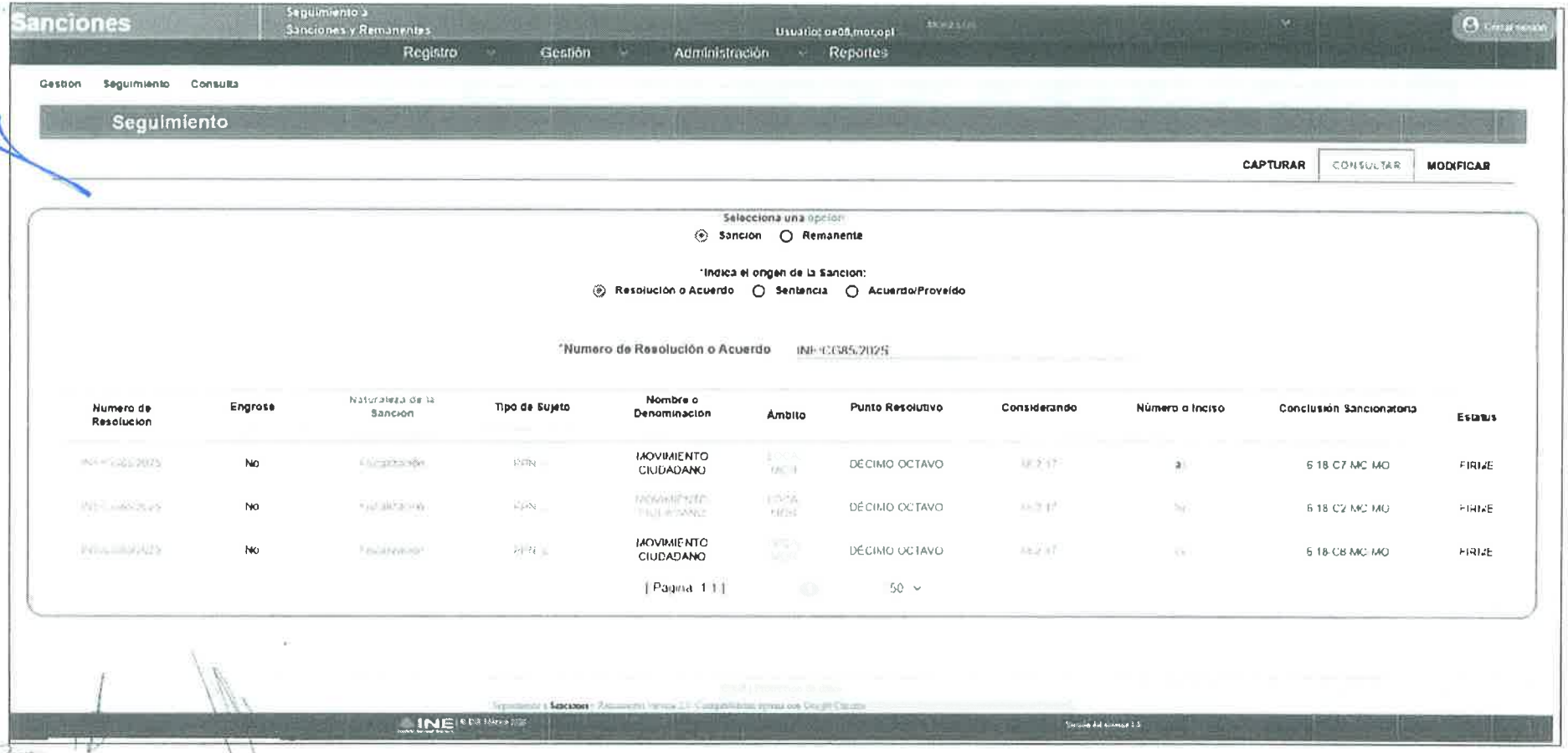

MORENA

- **INE/CG635/2023**

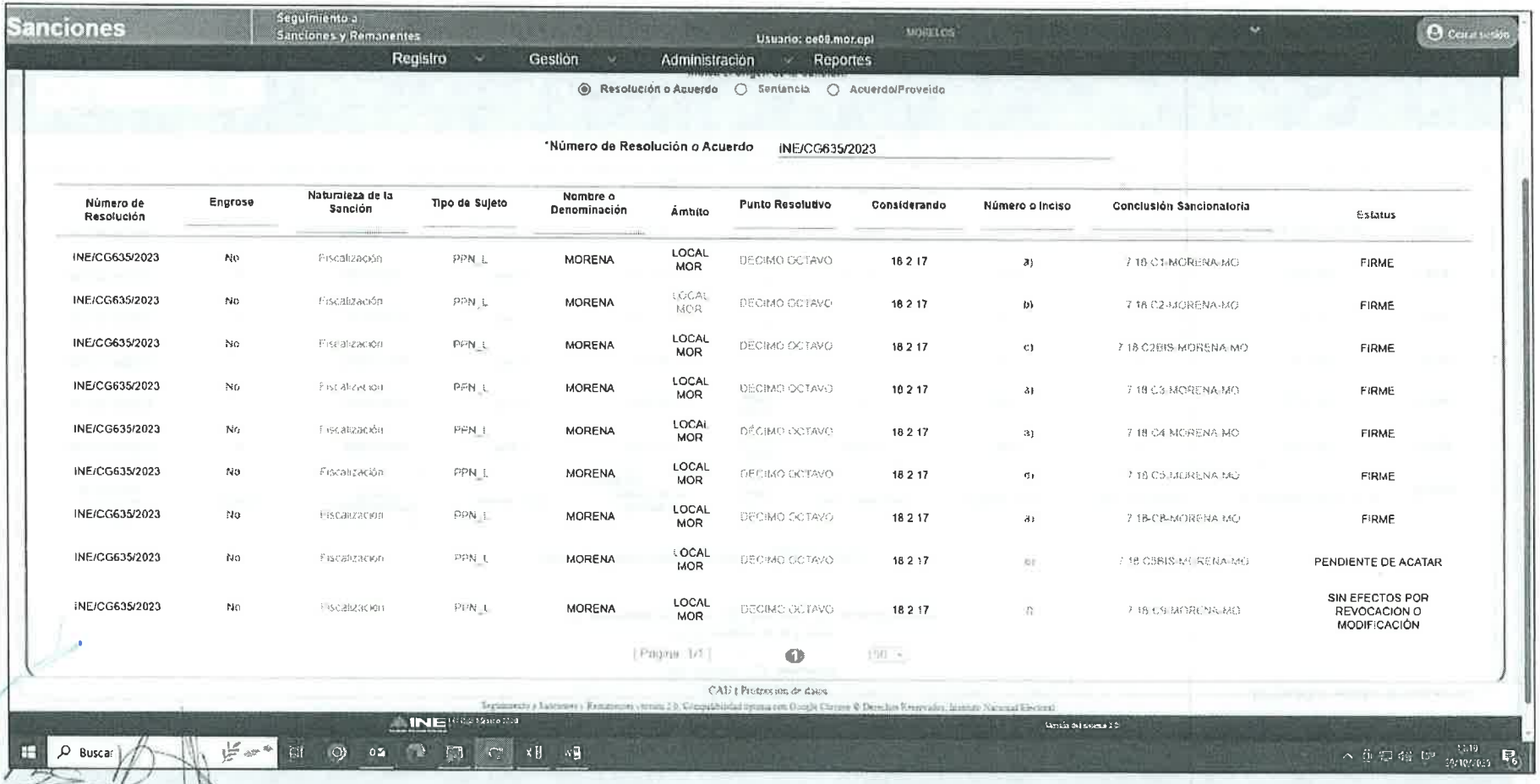

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18.2.17	a)	7.18-C1-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18.2.17	b)	7.18-C2-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18.2.17	c)	7.18-C2BIS-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18.2.17	a)	7.18-C3-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18.2.17	a)	7.18-C4-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18.2.17	a)	7.18-C5-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18.2.17	a)	7.18-C6-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18.2.17	a)	7.18-C6BIS-MORENA-MO	PENDIENTE DE ACATAR
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18.2.17	f)	7.18-C9-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACION O MODIFICACIÓN

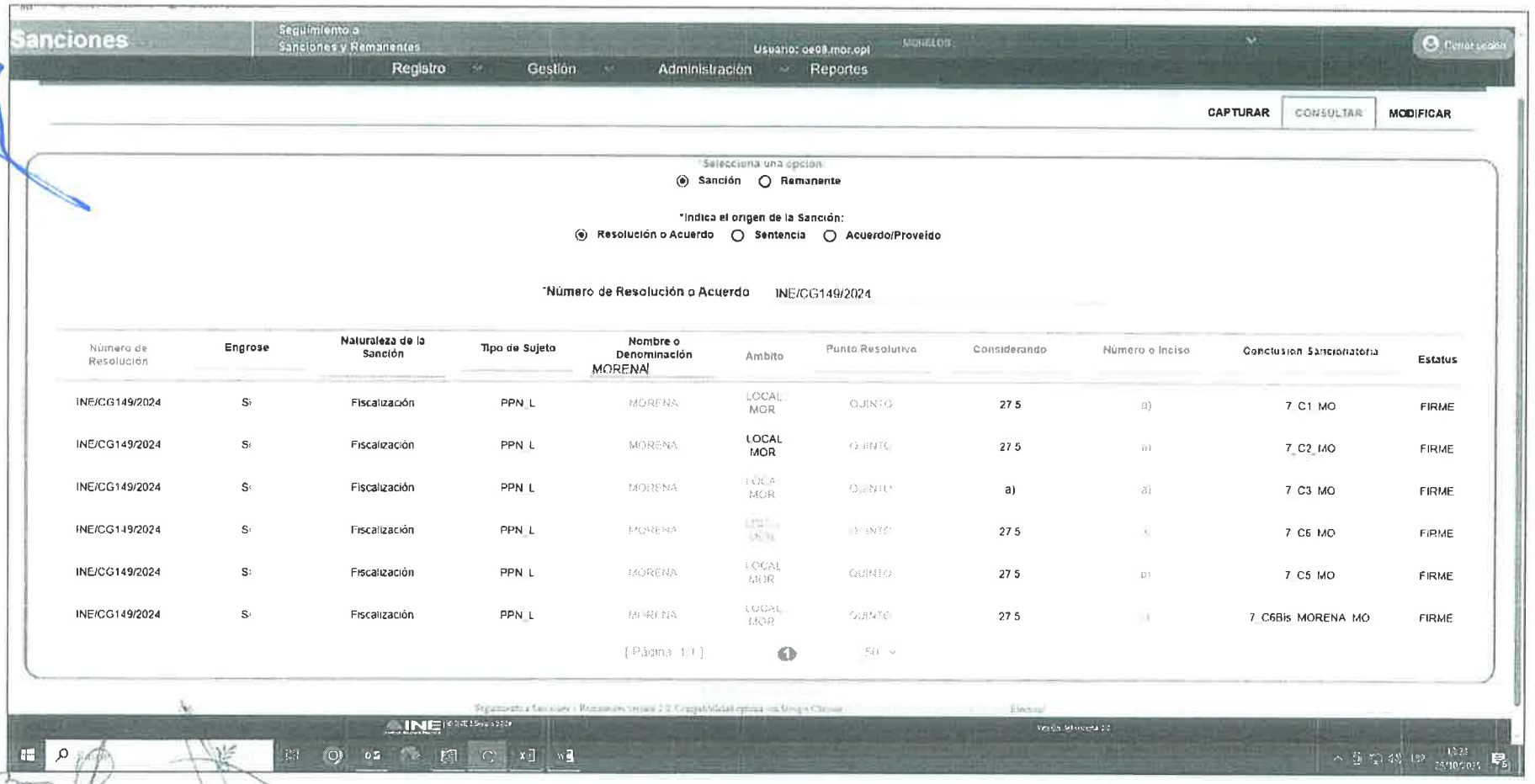

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MORENA	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27 5	a)	7_C1_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27 5	a)	7_C2_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	a)	a)	7_C3_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27 5	a)	7_C6_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27 5	a)	7_C5_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27 5	a)	7_C6Bis_MORENA_MO	FIRME

[Página 1] 50

- **INE/CG205/2024**

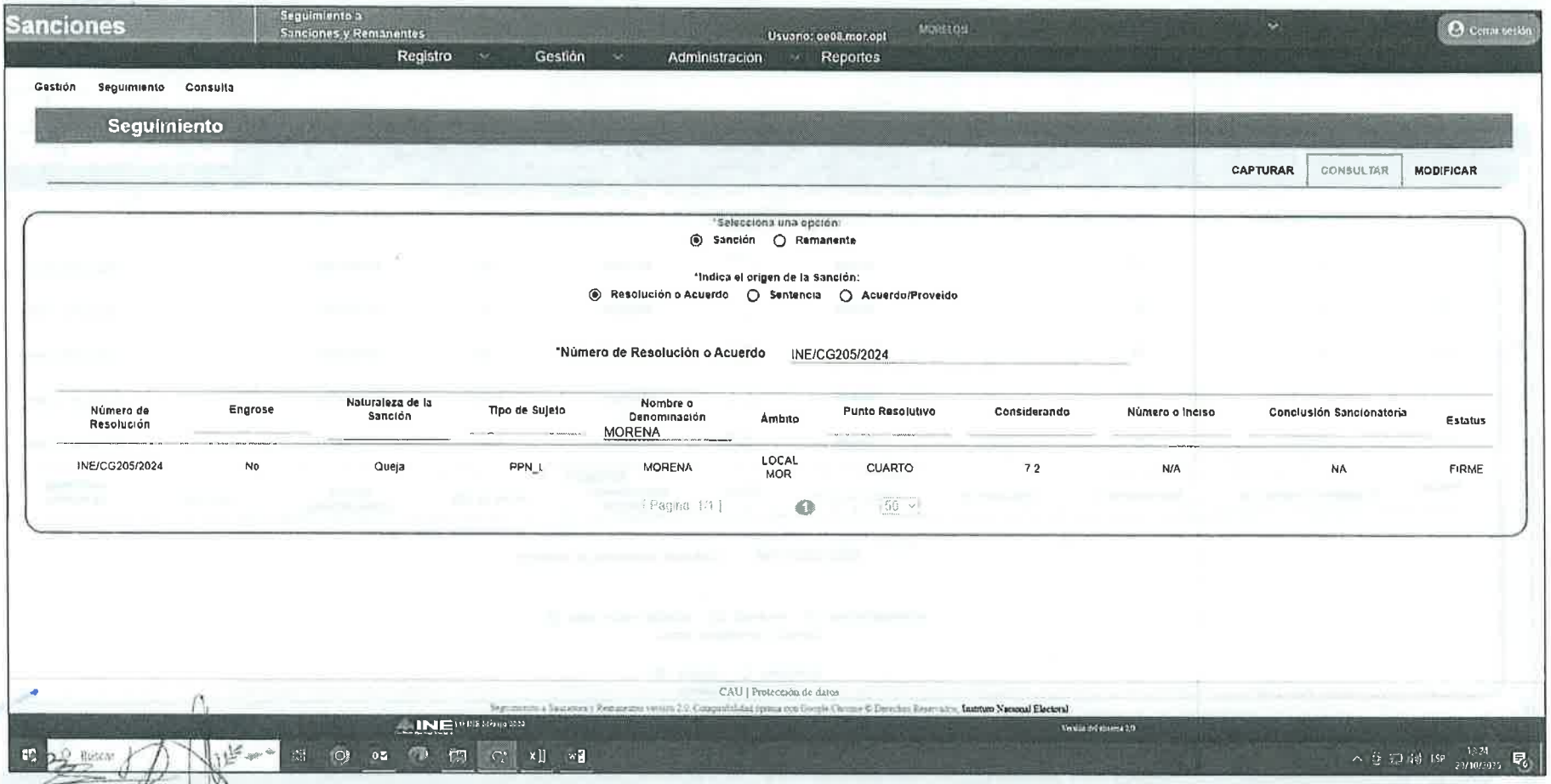

INE/CG1977/2024

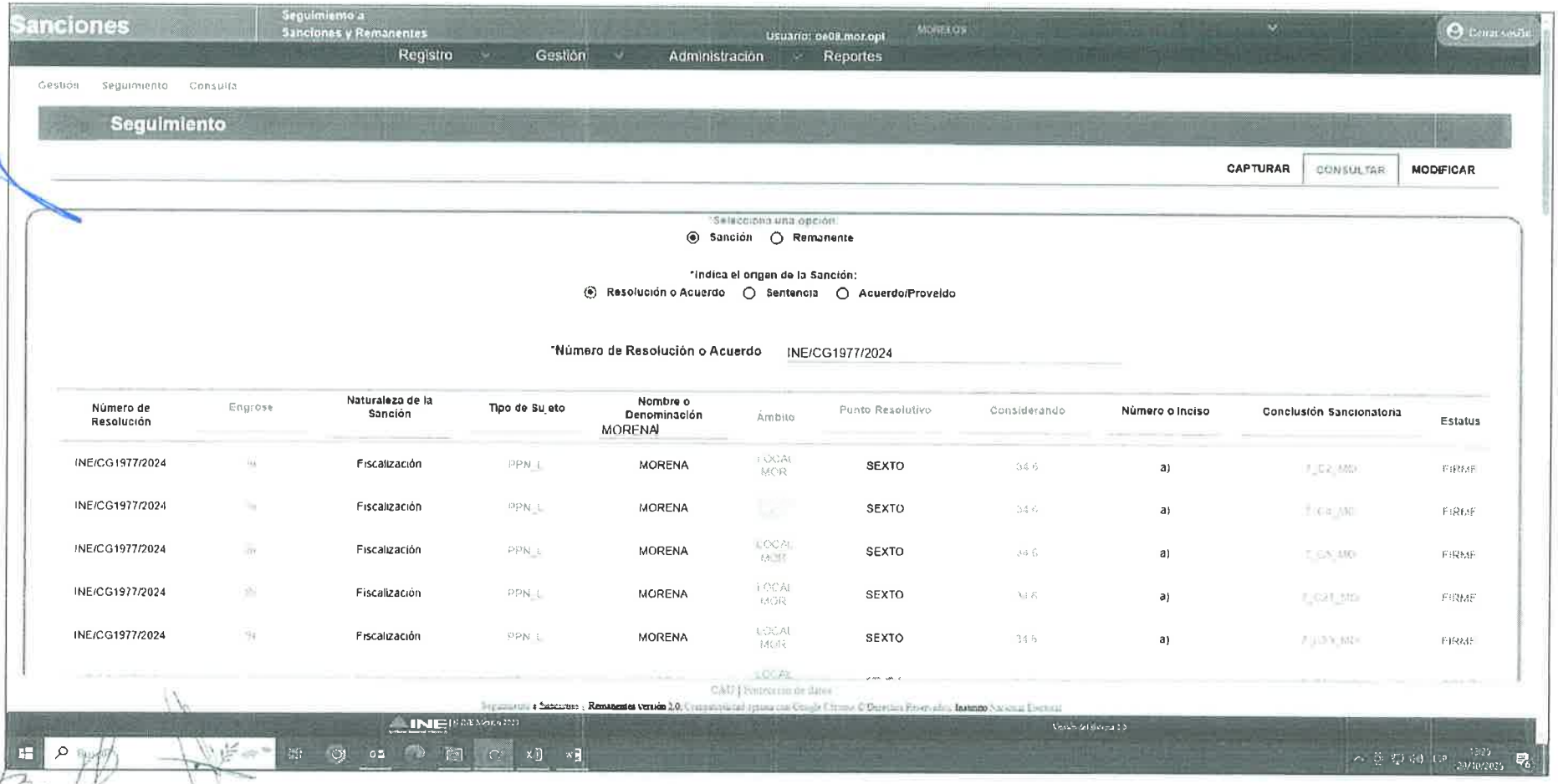

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MORENA	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.5	a)		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MORENA		SEXTO	34.5	a)		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.5	a)		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.5	a)		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.5	a)		FIRME

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08.mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	a)	7_C33_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	b)	7_C32_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	c)	7_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	c)	7_C20_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	d)	7_C13_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	d)	7_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C30IS_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C10_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	c)	7_C24BIS_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C25_MO	FIRME

777 3 62 42 00 | C. Zapote n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. | www.impepac.mx

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08.mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestion | Administracion | Reportes

INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C27BIS_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C28_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C29_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	f)	7_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	g)	7_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	h)	7_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	h)	7_C18_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	i)	7_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	a)	09.1_C2_MO y 09.1_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE | Versión del sistema 2.0

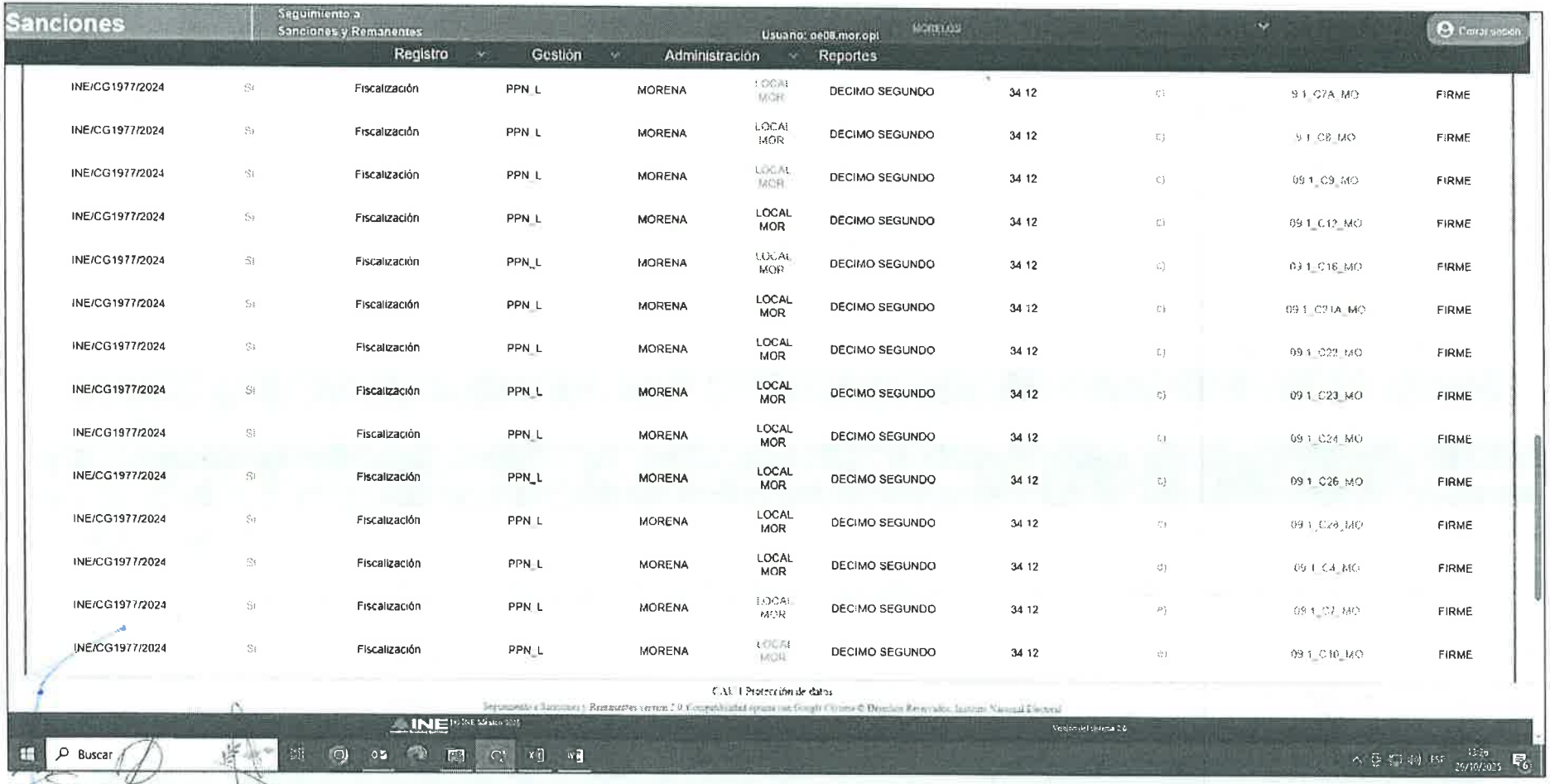

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08.mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C7A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C9_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C12_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C19A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C28_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C4_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C7_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C10_MO	FIRME

CAE | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0 Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral

INE | Versión del sistema 2.0

Buscar

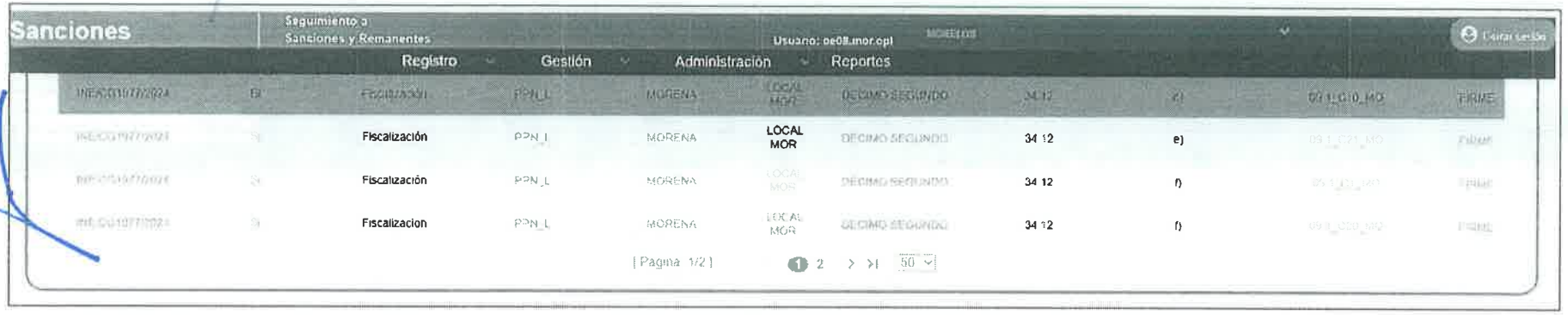

- **INE/CG2375/2024**

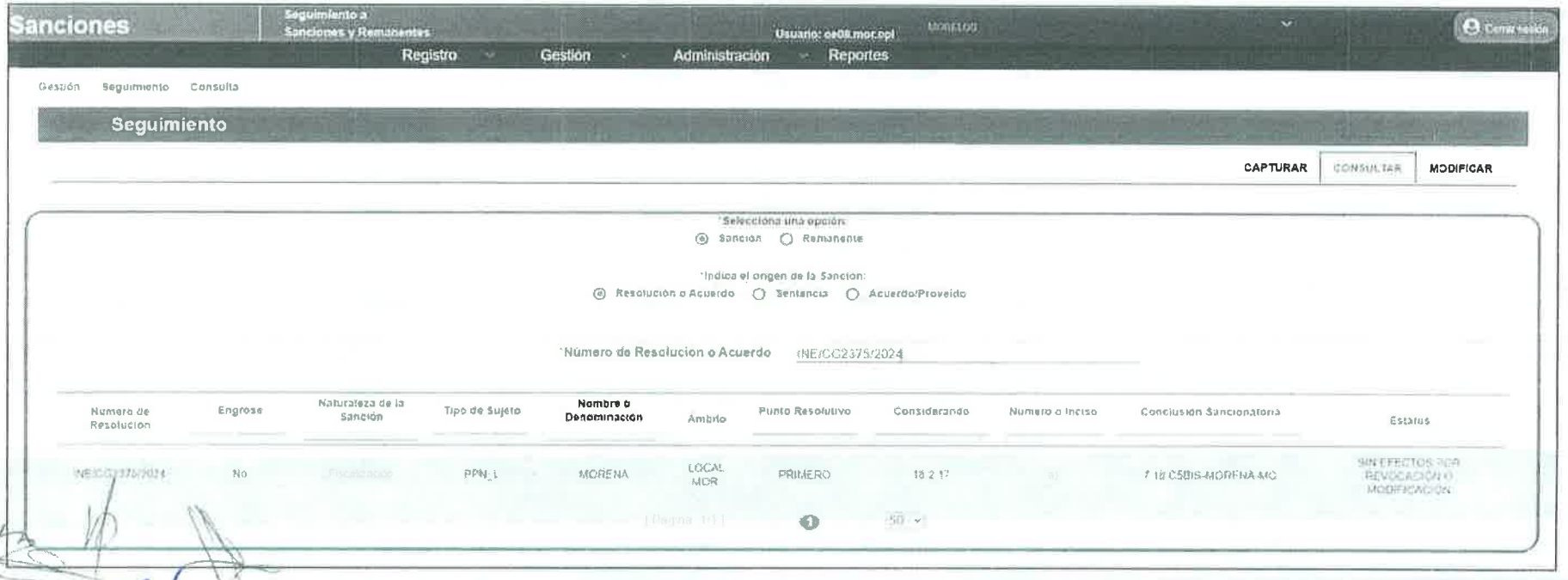

777 3 62 42 00 C. Zapata N°3 Col. Los Palmos, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mx

- **INE/CG85/2025**

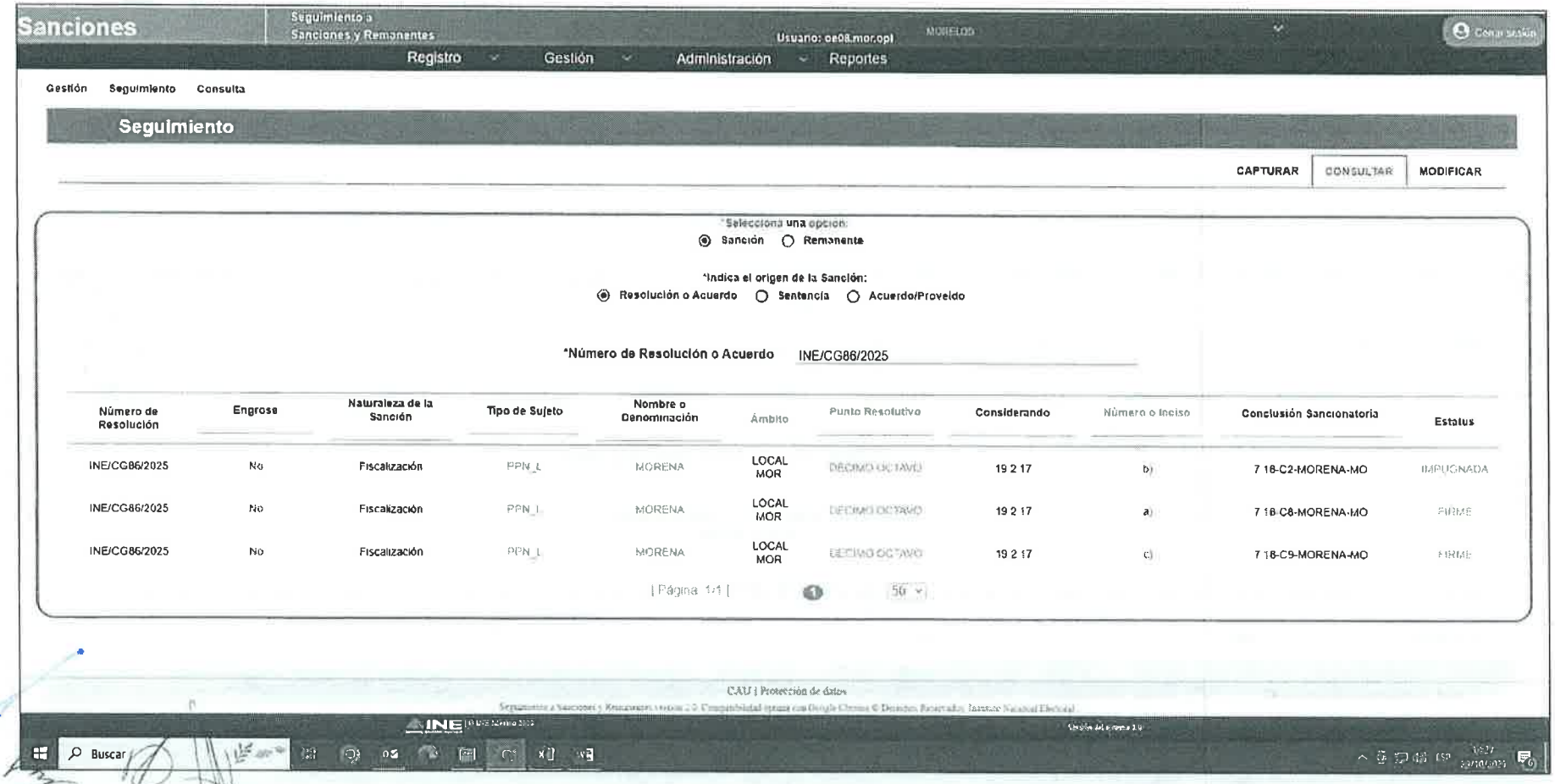

INE/CG175/2025

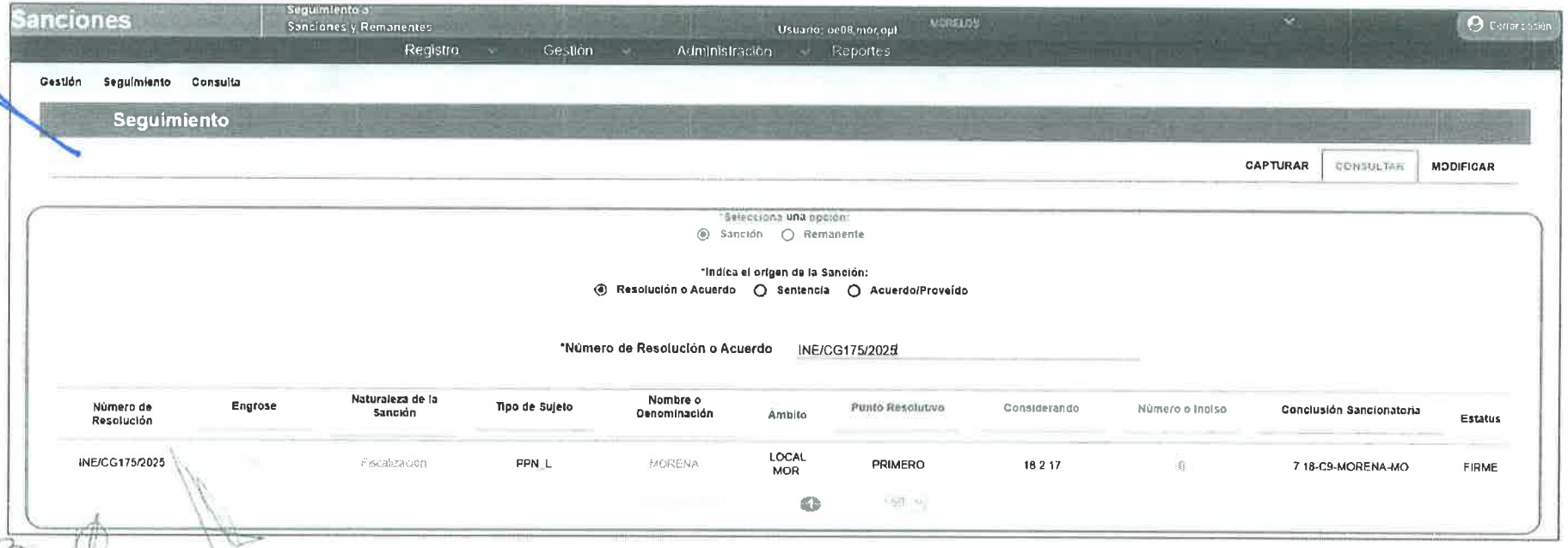

- **INE/CG320/2025**

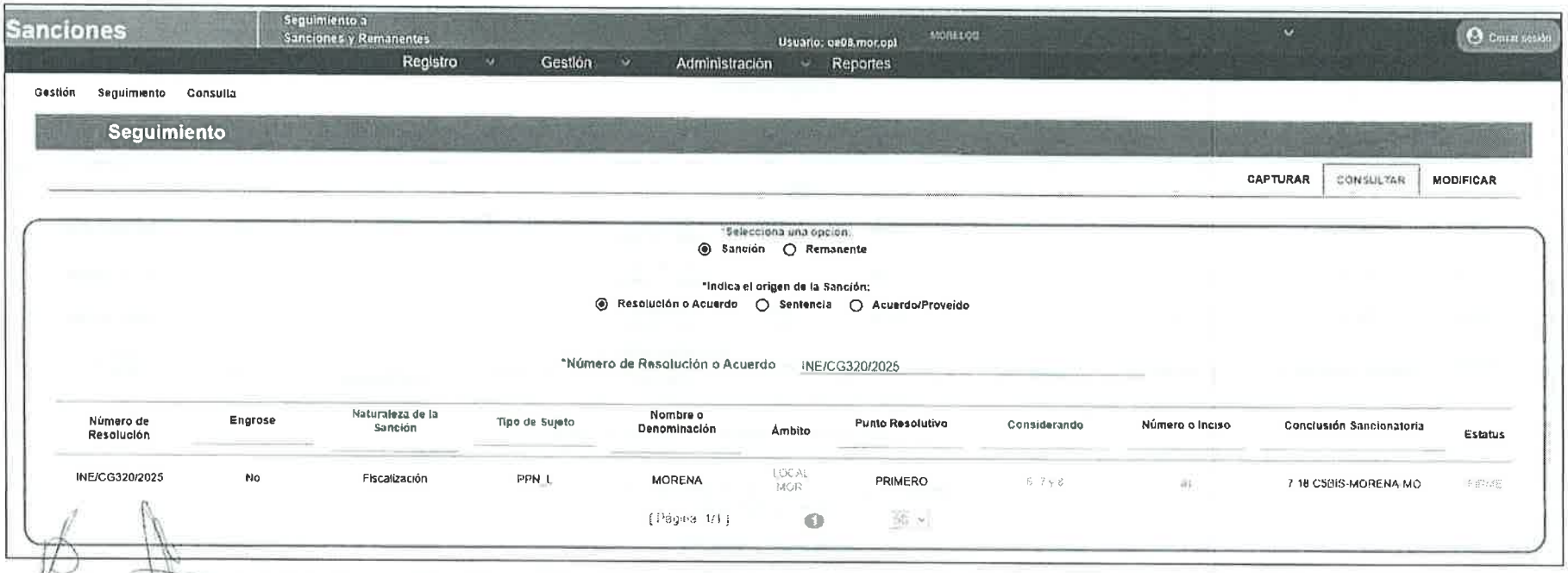

NUEVA ALIANZA MORELOS

- **INE/CG149/2024**

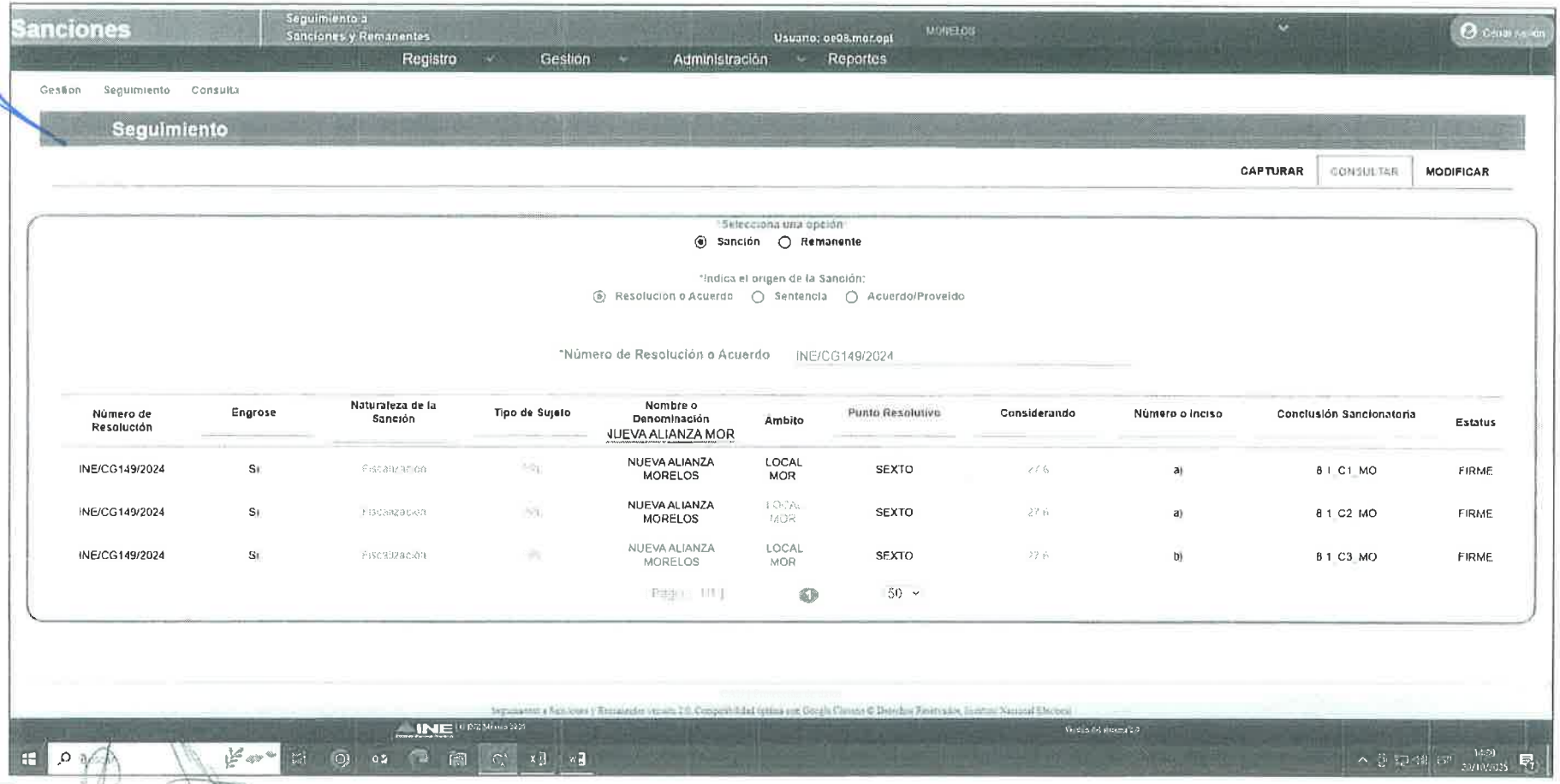

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación NUEVA ALIANZA MOR	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	SI	Fiscalización		NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO		a)	8 1 C1 MO	FIRME
INE/CG149/2024	SI	Fiscalización		NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO		a)	8 1 C2 MO	FIRME
INE/CG149/2024	SI	Fiscalización		NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO		b)	8 1 C3 MO	FIRME

- **INE/CG1977/2024**

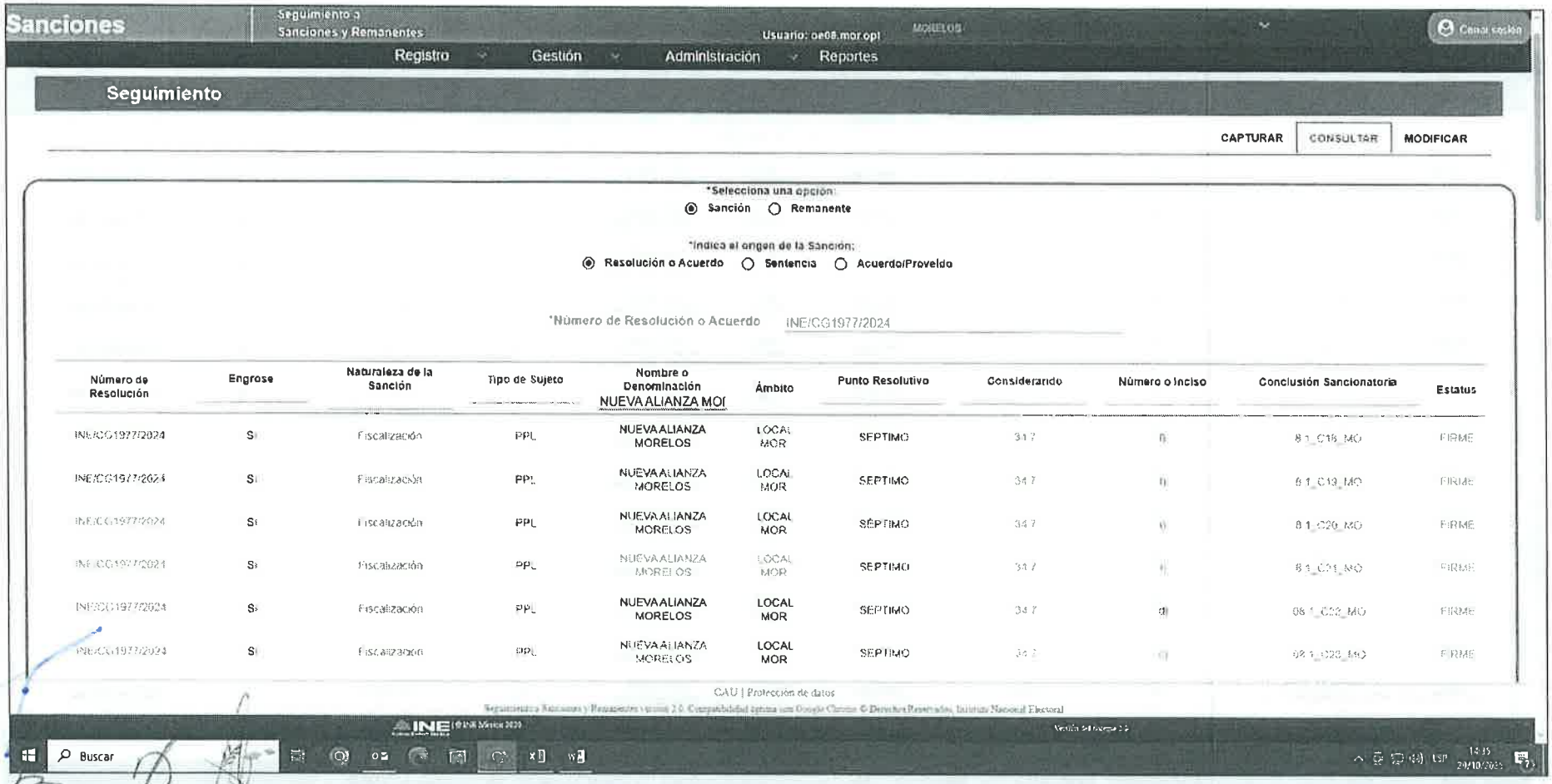

777 3 62 42 00
C. Zapote nº3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.
www.impepac.mx

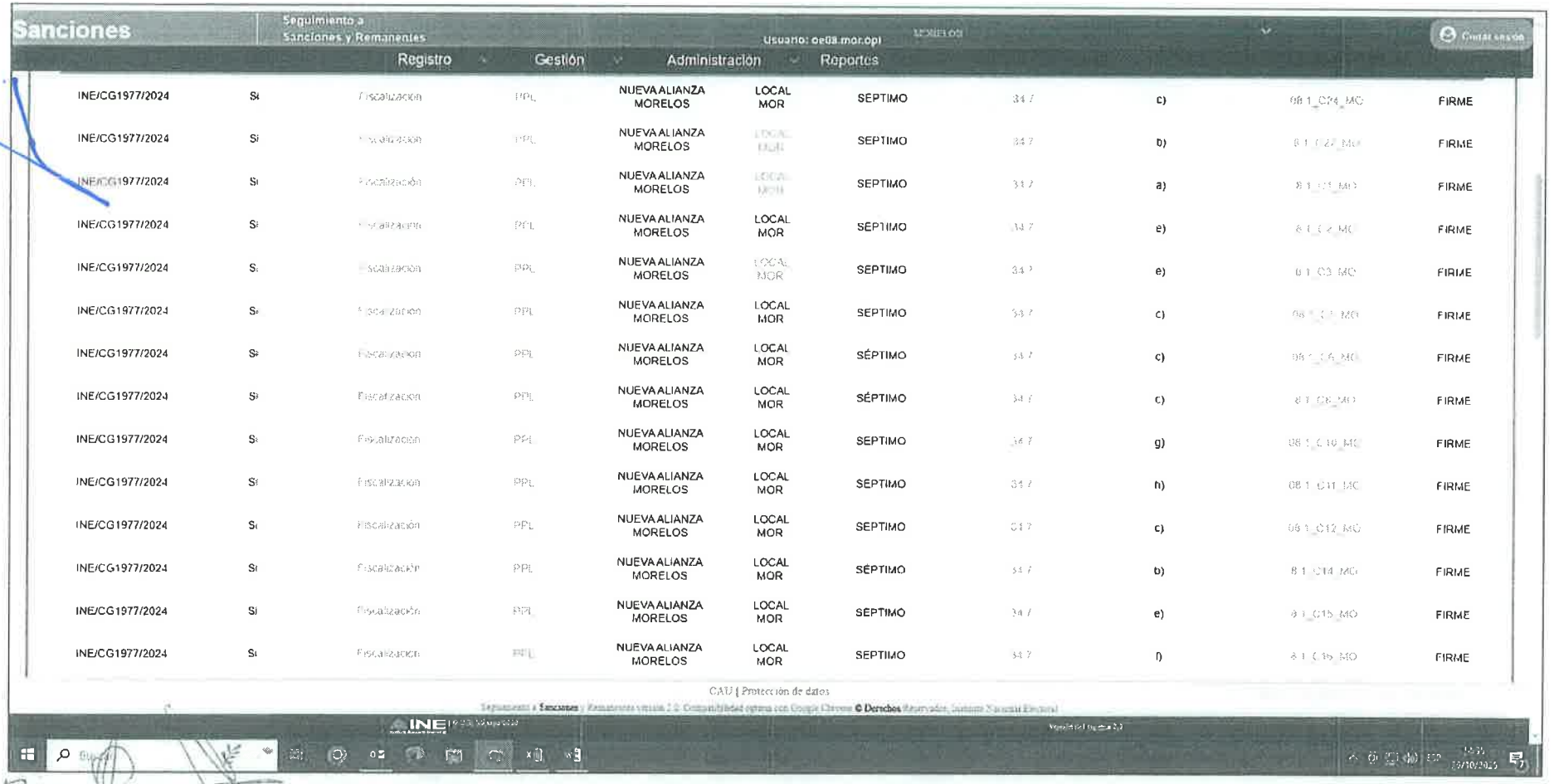
Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: oe08.mor.opl
Registro
Gestión
Administración
Reportes
Cerrar sesión
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 c) 08.1_C24_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 b) 08.1_C27_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 a) 08.1_C15_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 e) 08.1_C4_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 e) 08.1_C3_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 c) 08.1_C1_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SÉPTIMO 34.7 c) 08.1_C6_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SÉPTIMO 34.7 c) 08.1_C8_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 g) 08.1_C10_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 h) 08.1_C11_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 c) 08.1_C12_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SÉPTIMO 34.7 b) 08.1_C14_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 e) 08.1_C15_MC FIRME
INE/CG1977/2024 Si Fiscalización PPL NUEVA ALIANZA MORELOS LOCAL MOR SEPTIMO 34.7 f) 08.1_C16_MC FIRME
CAU | Protección de datos

INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	e)	6.1_C17_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	b)	09.1_C31_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	c)	9.1_C7A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	9.1_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME

CAIT | Protección de datos
Seguimiento Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral
Versión del sistema 2.5

777 3 12 42 00
C. Zaachila n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.
www.impepac.mx

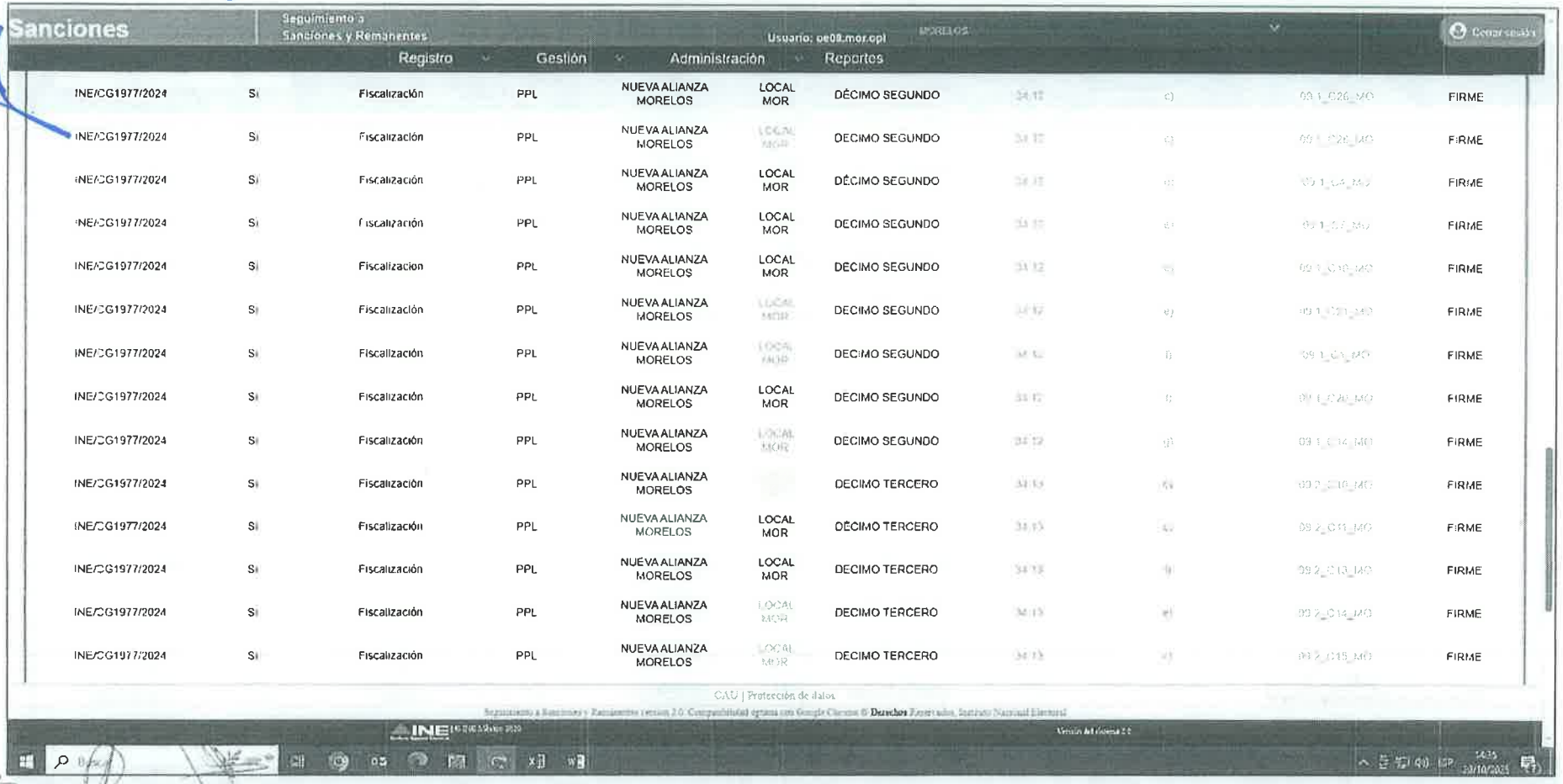

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08.mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C4_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C7_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C10_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	f)	09.1_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS		DECIMO TERCERO	34.13	a)	09.2_C10_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	a)	09.2_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34.13	b)	09.2_C13_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34.13	e)	09.2_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34.13	e)	09.2_C15_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes (versión 2.0. Compatibilidad optima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Versión del sistema 2.0

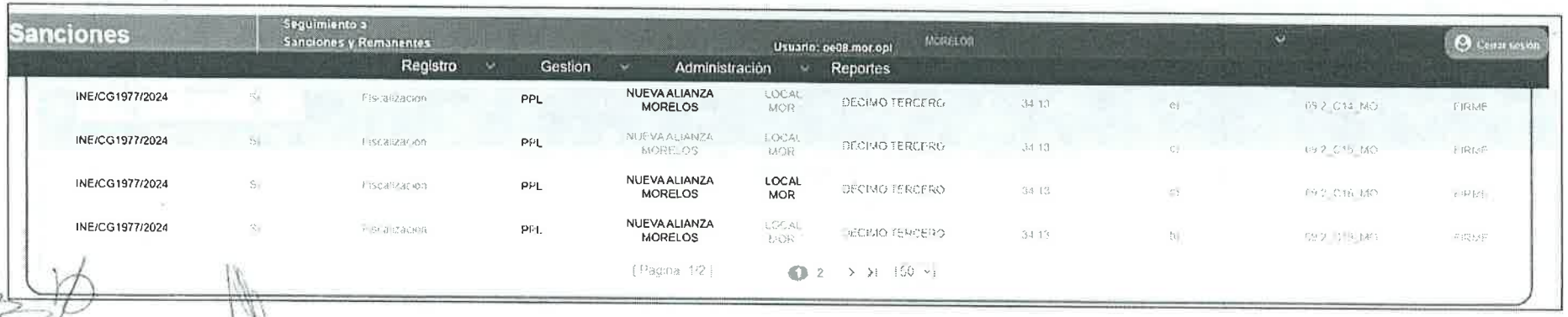
Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: oe08.mor.opl
MORELOS
Cerrar sesión
Registro
Gestion
Administración
Reportes
INE/CG1977/2024
Fiscalización
PPL
NUEVA ALIANZA MORELOS
LOCAL MOR
DECIMO TERCERO
34 13
09 2_C14_MO
09 2_C15_MO
09 2_C16_MO
FIRME
Página 1 de 2
100

- **INE/CG673/2025**

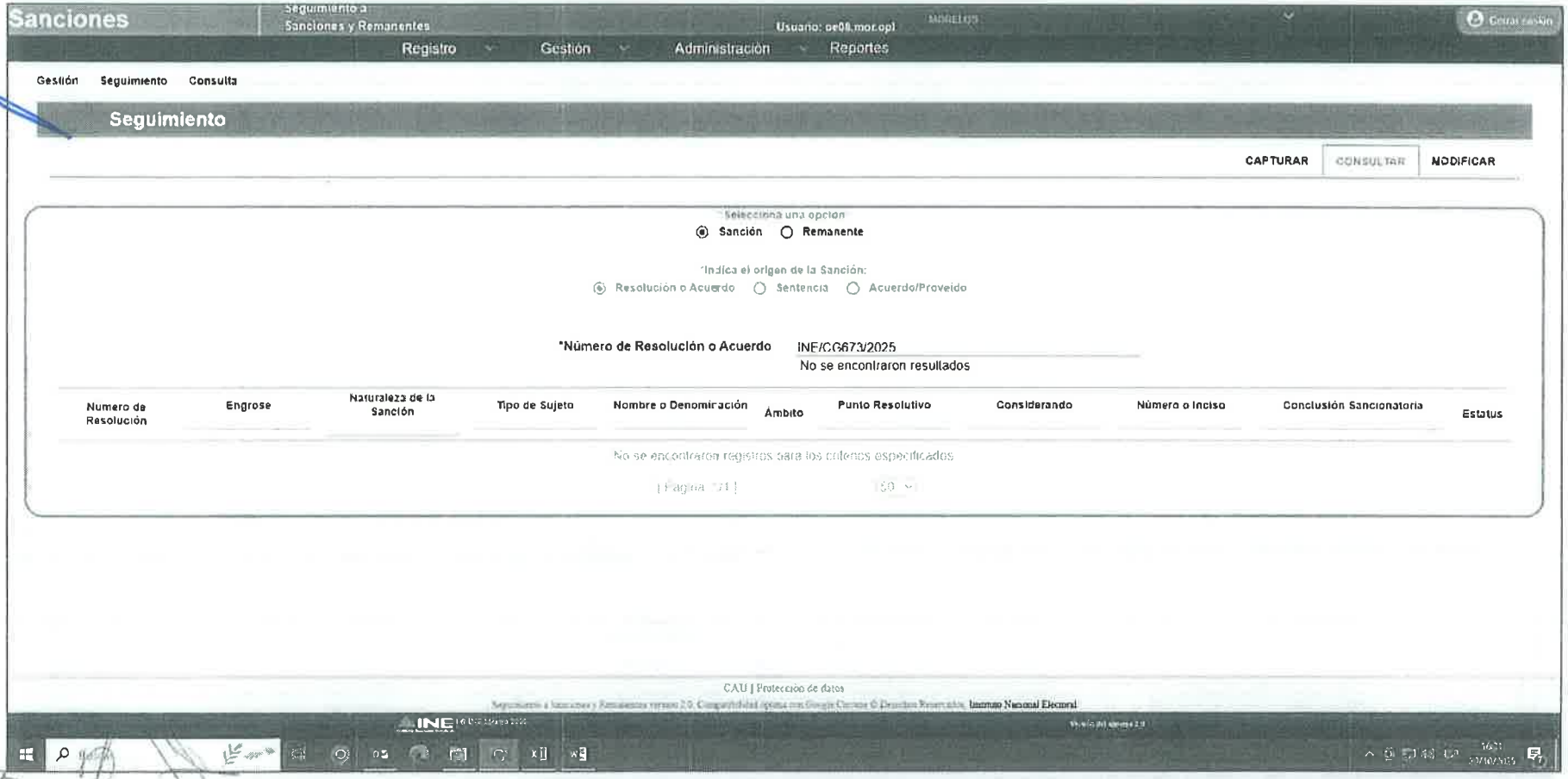

MORELOS PROGRESA

- **INE/CG149/2024**

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción:
◉ Sanción ○ Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
◉ Resolución o Acuerdo ○ Sentencia ○ Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MORELOS PROGRES	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	SEPTIMO	27.7	a)	8.3_C1_MO	FIRME

[Página 1/1] 1 50

777 3 62 42 00 C. Zapote nº3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos www.impepac.mx

INE/CG1977/2024

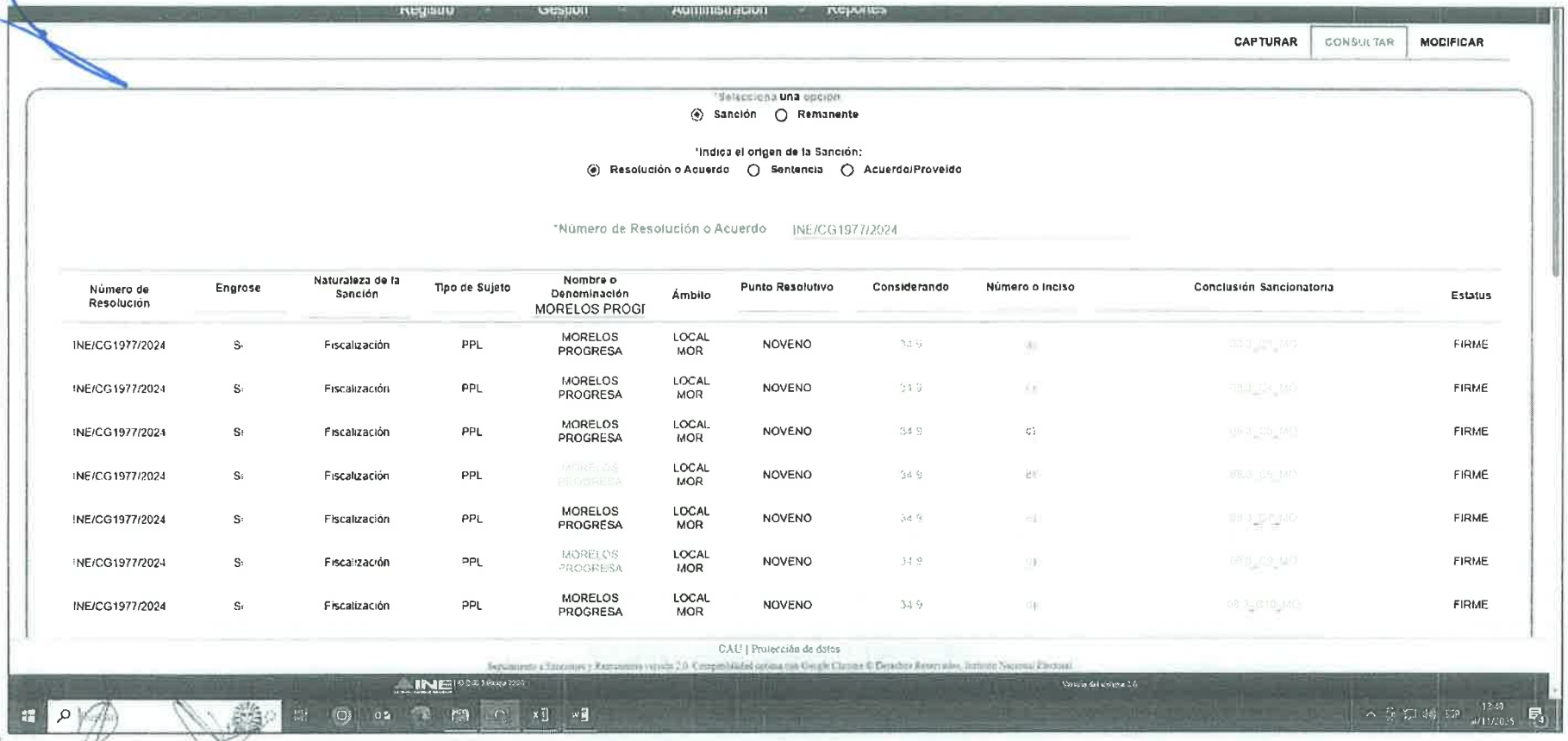

Registro Gestión Administración Reportes

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción
(•) Sanción ( ) Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
(•) Resolución o Acuerdo ( ) Sentencia ( ) Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MORELOS PROGI	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9			FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9			FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9			FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9			FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9			FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9			FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9			FIRME

CAU | Protección de datos

INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	a)	09.3_C12_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	f)	09.3_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	b)	09.3_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	a)	09.3_C17_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	a)	9.3_C1_MO, 9.3_C2_MO, 9.3_C3_MO, 9.3_C5_MO, 9.3_C7_MO, 9.3_C15_MO, 9.3_C20_MO y 9.3_C25_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	d)	9.3_C4_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	[illegible]	9.3_C9_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	e)	9.3_C10_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	h)	9.3_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	l)	9.3_C17_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones - Remanentes versión 2.0 Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE © DR México 2020

Versión del sistema 2.0

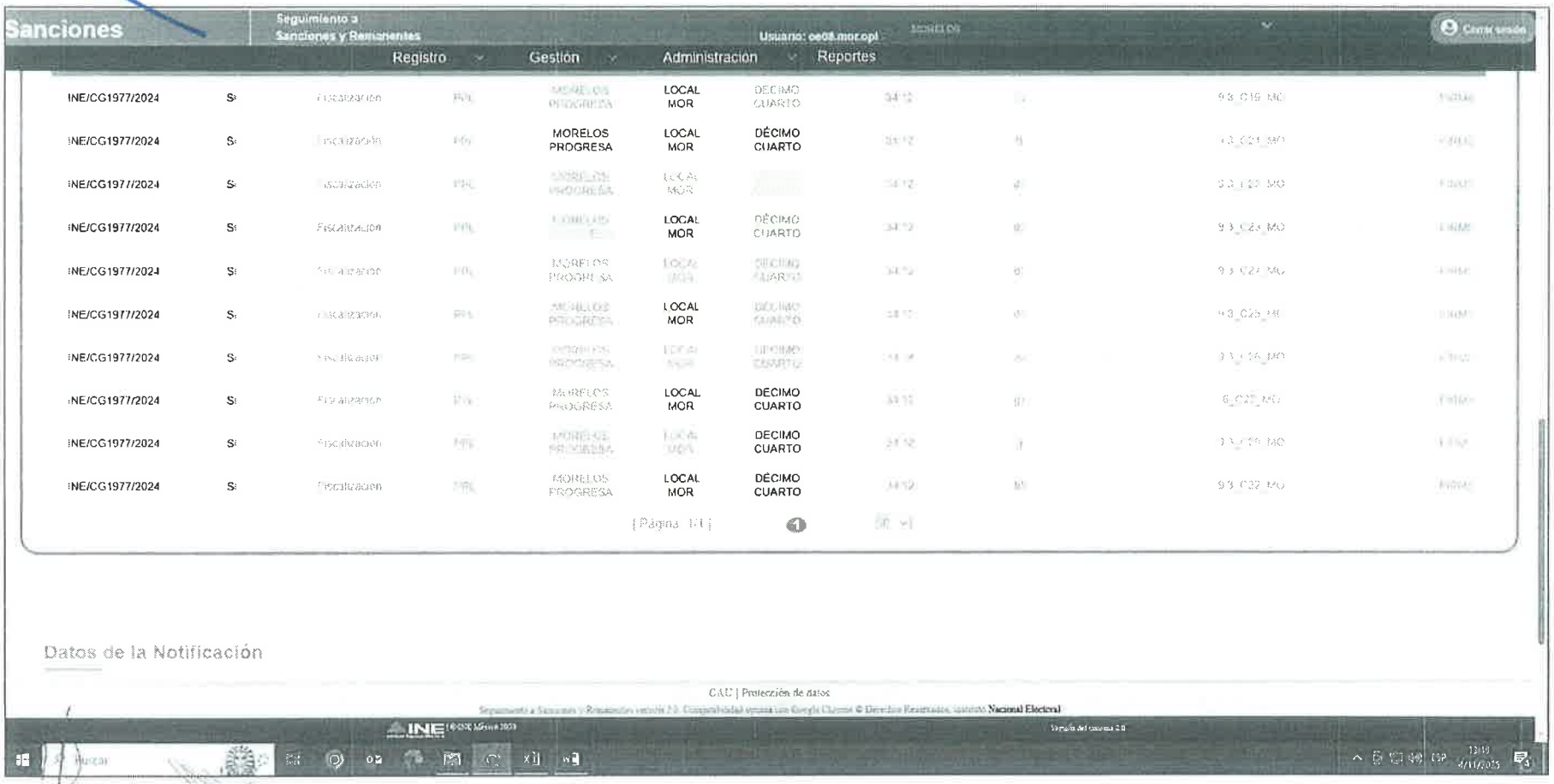

777 3 62 42 00 C. Zapote n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos www.impepac.mx

- **INE/CG673/2025**

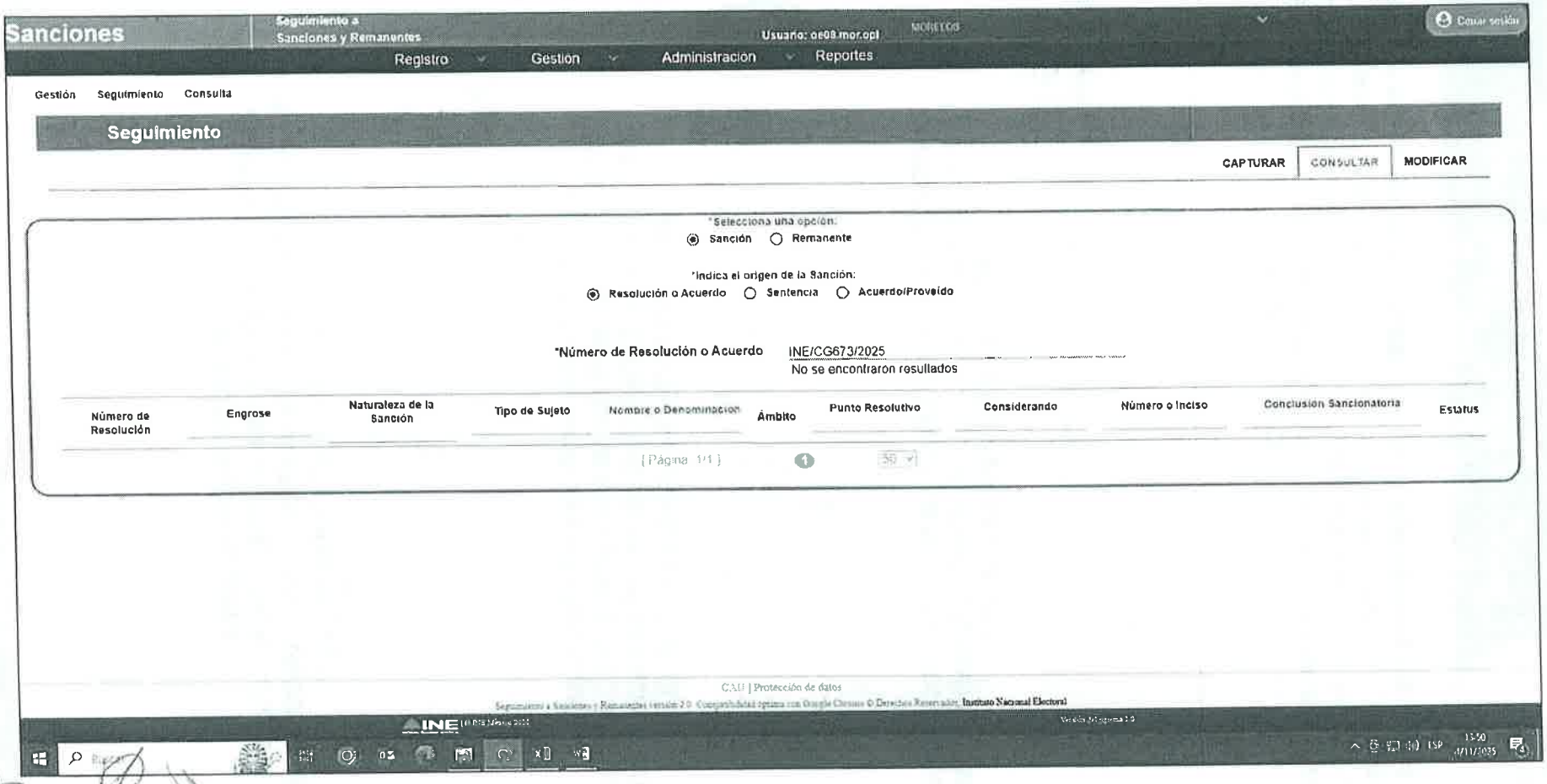

Por lo antes precisado, **siendo las 16 horas con 49 minutos del día 04 de noviembre de 2025**, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos al margen y al calce de la presente acta para mayor constancia legal, la cual se imprime por duplicado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 3 inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- **CONSTE. DOY FE.** -

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VAZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

777 3 62 72 00 C. Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos www.impepac.mx